

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	8
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	8
4. NIVEL DE SEGURIDAD	9
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	9
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	11
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	12
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	15
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	18
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	151
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	152



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Mediante Acuerdo Gubernativo Número 100-2009, de fecha el 06 de abril de 2009, del Presidente de la República de Guatemala, reformado por medio de los Acuerdos Gubernativos Números 108-2009 y 386-2010, de fechas 13 de abril de 2009 y 28 de diciembre de 2010, respectivamente, ambos del Presidente de la República de Guatemala, conforme dichos Acuerdos se dispuso la Constitución del Fideicomiso denominado Fondo Social Mi Familia Progresá, facultando a los Ministros de Finanzas Públicas, Educación y Salud Pública y Asistencia Social, para que en representación del Estado de Guatemala y en el ejercicio del mandato especial con representación, comparecieran a suscribir el contrato respectivo.

El Fideicomiso se formalizó mediante Escritura Pública de Constitución Número 103, de fecha 24 de abril de 2009, el cual se denominó Fideicomiso Fondo Social Mi Familia Progresá.

Mediante Escritura Pública de Modificación del Fideicomiso Número 27, de fecha 24 de febrero de 2018, se modificaron las Cláusulas siguientes: Cuarta, Patrimonio Fideicometido; Quinta, Objeto del Fideicomiso; Séptima, Del Destino de los Fondos Fideicometidos; Octava, Derechos y Obligaciones de las Partes y Décima Primera, Comisión para la Administración.

Mediante Escritura Pública Número 133, de fecha 19 de diciembre de 2012, se modificaron las Cláusulas siguientes: Segunda: De la Constitución y Denominación del Fideicomiso; Tercera: De los Elementos Personales; Cuarta: Del Patrimonio Fideicometido; Sexta: Del Comité Técnico del Fideicomiso y sus Funciones; Séptima: Del Destino de los Fondos Fideicometidos y Octava: De los Derechos y Obligaciones de las Partes.

Mediante Decreto Número 1-2012, de fecha 7 de febrero de 2012, reformó la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, con dicha reforma se creó el Ministerio de Desarrollo Social, que como ente rector, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales.

Mediante Acuerdo Gubernativo Número 150-2012, de fecha 17 de julio de 2012, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, el cual reformó el Acuerdo Gubernativo Número 100-2009, emitido por el Presidente de la República



de Guatemala y de conformidad con el Artículo Número 2 del mencionado Acuerdo Gubernativo, se cambia la denominación del Fideicomiso “Fondo Social Mi Familia Progresá”, denominándose “FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”, y fue otorgada mediante Escritura Pública Número 133, de fecha 19 de diciembre de 2012, donde a través de este instrumento público se constituyó dicho Fideicomiso.

Elementos personales

De conformidad con Escritura Pública Número 133, de fecha 19 de diciembre de 2012, se modificó la Cláusula Tercera: De los Elementos del Fideicomiso, y se determinaron los siguientes: 1) Fideicomitente: El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Desarrollo Social; 2) Fiduciario: El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- y 3) Fideicomisario: El Estado de Guatemala.

Plazo y vencimiento

De conformidad con Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso Número 103, de fecha 20 de abril 2009, Cláusula Novena: Del Plazo: el plazo del presente Fideicomiso será por tiempo indefinido, dado a la naturaleza pública del mismo y de conformidad con el Artículo 790 del Decreto Número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala.

Función

De conformidad con Escritura Pública Número 133, de fecha 19 de diciembre de 2012, se modificó la Cláusula Quinta: Del Objeto del Fideicomiso; la cual establece: que el Fideicomiso tiene como objeto: “(...) la administración e inversión de los recursos para la ejecución de los programas y proyectos para velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsado el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.”

Destino de los recursos

De conformidad con Escritura Pública Número 133, de fecha 19 de diciembre de 2012, se modificó la Cláusula Séptima: Del Destino de los Fondos Fideicometidos, la cual establece: “(...) los recursos del Fideicomiso denominado “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL” son de carácter no reembolsable y se destinarán para: a) Financiar el objeto del “FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL”, que es velar por la



salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable, impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca; b) El funcionamiento de la estructura administrativa del Fondo; c) Para pagar la comisión por administración que cobre el Fiduciario; d) Para el pago de auditorías externas; e) Para el pago de la publicación anual de los estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación del país; y, f) La inversión y administración de los recursos, para la ejecución del fondo social denominado Fondo de Protección Social."

Misión

La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tiene como Misión la siguiente: "Ejecutar diligente, responsable y eficientemente los recursos asignados al Fideicomiso Fondo de Protección Social, para el cumplimiento de los fines y objetivos de su creación, para promover la salud y nutrición y elevar los niveles de asistencia escolar, contribuyendo en el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca."

Visión

La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tiene como Visión la siguiente: "Ser una Unidad Ejecutora que permita alcanzar las metas y objetivos, encaminados a elevar los niveles de educación, salud y nutrición a la población más vulnerable del país que vive en pobreza y pobreza extrema, contribuyendo así al desarrollo a corto, mediano y largo plazo, de nuestra sociedad dentro del marco de la gestión por resultados."

Información Financiera

A continuación, se detalla la información financiera reportada en el Balance General condensado, Estado de Resultados, Flujo de Efectivo y Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2022.

Balance General

El Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, reporta al 31 de diciembre de 2022, en el Balance General, los saldos siguientes: Activo Q392,787.98; Pasivo con saldo Q0.00; Capital Pagado de Q140,713,887.84; menos Pérdidas por Aplicar de Q139,260,624.28 y Resultado del Ejercicio con saldo negativo por Q1,060,475.58.



Activo

Al 31 de diciembre de 2022 el Activo está integrado por la Cuenta Disponibilidades, con un saldo de Q392,787.98.

Bancos

Está integrada por la cuenta de Depósitos Monetarios Número 3445472613, en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, denominada Disponibilidades Fondo de Protección Social; al 31 de diciembre de 2022, presenta saldo Q0.00, en el Balance General, cuenta que es utilizada para el ingreso de los anticipos al Fideicomiso, transferidos por Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y para los acreditamientos de Transferencias Monetarias Condicionadas a los beneficiarios del Programa Bono Social y Programa Vida.

Otros Bancos

Al 31 de diciembre de 2022, la Cuenta Contable 301102 Otros Bancos, presenta un monto de Q392,787.98 integrado por el saldo de la cuenta de Ahorro Número 4445185075 que el Fideicomiso Fondo de Protección Social tiene en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-.

Pasivo

Al 31 de diciembre de 2022, el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-, reporta en el Pasivo saldo Q0.00.

Capital Pagado

Al 31 de diciembre de 2022, el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-, registra un Capital Pagado por Q140,713,887.84; que está integrado por: Capital Autorizado Q6,305,260,190.00 más Otras Aportaciones Q148,746.53, menos Traslados de Fondos Q6,141,894,800.00 y menos Comisiones Q22,800,248.69.

Resultados por aplicar

Al 31 de diciembre de 2022, registra un saldo negativo de Q139,260,624.28, corresponde a la Cuenta Contable 604102 Pérdidas por Aplicar.



Cuentas de Orden y de Registro

Al 31 de diciembre de 2022, el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-, no reporta en el Balance General saldo correspondiente a las Cuentas de Orden y de Registro.

Estado de Resultados

El Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, reporta durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, los siguientes valores: Productos del Ejercicio por Q417,956.65 y Gastos de Ejercicio por Q1,436,636.56; menos Impuesto Sobre la Renta por Q41,795.67, para una Pérdida Neta de Q1,060,475.58.

Productos del Ejercicio

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, los Productos del Ejercicio ascienden a un total de Q417,956.65, que corresponde a los intereses generados por la cuenta de Depósitos de Ahorros Número 4445185075, registrada en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-.

Gastos del Ejercicio

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, los Gastos del Ejercicio ascienden a un total de Q1,436,636.56; integrado por Comisiones Q1,400,485.96 y Gastos varios por Q36,150.60.

Estado de Flujo de Efectivo

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-, presenta un Flujo Neto de Efectivo de las Actividades de Operación de menos Q295,435.58; Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Inversión saldo Q0.00, menos un Flujo de Efectivo por Actividades de Financiación por Q1,172,600.00; para una Disminución Neta de Efectivo por Q1,468,035.58, más Efectivo al Inicio del Período de Q1,860,823.60, lo cual da el Efectivo al Final del Período de Q392,787.98.

Estado de Situación Patrimonial

El Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-,



reporta al 31 de diciembre de 2022, un saldo de Q392,787.98 el cual se integra de la manera siguiente: Patrimonio Fideicometido Q6,305,260,190.00; Asignaciones por Recibir Q0.00; Otras Aportaciones Q148,746.53; menos Traslado de Fondos Q6,141,894,800.00; menos Comisiones Q22,800,248.69; menos Resultados por Aplicar Q139,260,624.28 y menos Pérdida del Ejercicio Q1,060,475.58.

Información Presupuestaria

El Fideicomiso Fondo de Protección Social tiene una asignación presupuestaria de Q401,285,090.00, según lo establecido en el Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Estado de Liquidación Presupuestaria

La Ejecución Presupuestaria del Fideicomiso Fondo de Protección Social, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se encuentra integrado de la siguiente forma: Asignación Presupuestaria de Q401,285,090.00; Presupuesto Vigente Q361,630,582.00; Devengado y Pagado Q361,562,249.18 de los cuales Q140,349.18 quedó pendiente de regularizar al 31 de diciembre de 2022, según reporte R00815264.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- de fecha 18 de enero de 2023.

Ingresos

Durante el período el Fideicomiso Fondo de Protección Social, recibió anticipos de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de Q361,421,900.00, según reporte R00815264.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- de fecha 18 de enero de 2023, integrado de la siguiente manera:

Anticipos recibidos del Ministerio de Finanzas Públicas

Valor expresado en Quetzales

No. CUR	Fecha de pago	Documento	Desembolso	Total Anticipo Q.
7535	22/03/2022	VMAF-004-2022	Primer Anticipo	7,000,000.00
7536	22/03/2022	VMAF-004-2022	Primer Anticipo	3,000,000.00
12390	18/04/2022	VMAF-020-2022	Segundo Anticipo	19,656,500.00
12391	18/04/2022	VMAF-020-2022	Segundo Anticipo	41,842,000.00
21118	09/06/2022	VMAF-045-2022	Tercer Anticipo	150,000.00
21119	09/06/2022	VMAF-045-2022	Tercer Anticipo	50,000,000.00
28208	18/07/2022	VMAF-52-2022	Cuarto Anticipo	50,000.00
28209	18/07/2022	VMAF-52-2022	Cuarto Anticipo	25,000,000.00



32861	09/08/2022	VMAF-058-2022	Quinto Anticipo	85,000.00
32862	09/08/2022	VMAF-058-2022	Quinto Anticipo	50,000,000.00
39186	13/09/2022	VMAF-071-2022	Sexto Anticipo	200,000.00
39187	13/09/2022	VMAF-071-2022	Sexto Anticipo	22,000,000.00
45471	12/10/2022	VMAF-79-2022	Séptimo Anticipo	250,000.00
45472	12/10/2022	VMAF-79-2022	Séptimo Anticipo	72,738,000.00
50744	09/11/2022	VMAF-084-2022	Octavo Anticipo	310,000.00
50745	09/11/2022	VMAF-084-2022	Octavo Anticipo	58,000,000.00
62771	16/12/2022	VMAF-095-2022	Noveno Anticipo	300,000.00
62772	16/12/2022	VMAF-095-2022	Noveno Anticipo	10,840,400.00
Total				361,421,900.00
FUENTE: SICOIN, Contabilidad - Reportes - Libro Mayor - Auxiliares de Cuentas.				

Se estableció que el Fideicomiso Fondo de Protección Social, recibió anticipos procedentes de la Fuente 11 Ingresos Corrientes por Q28,001,500.00 y de la Fuente 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ por Q333,420,400.00, para hacer un total de Q361,421,900.00.

Egresos

La ejecución presupuestaria del Fideicomiso Fondo de Protección Social durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se encuentra integrada de la siguiente forma: Asignación Presupuestaria de Q401,285,090.00; Presupuesto Vigente Q361,630,582.00; Devengado y Pagado Q361,562,249.18 de los cuales Q140,349.18 quedó pendiente de regularizar al 31 de diciembre de 2022, según reporte R00815264.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, de fecha 18 de enero de 2023.

Existe una diferencia de Anticipos por comprometer, pendiente de regularizar entre los aportes recibidos y los gastos ejecutados durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de los cuales Q140,349.18 quedó pendiente de ejecutar al 31 de diciembre de 2022, para un total de Q361,421,900.00.

Modificaciones Presupuestarias

Durante el período fiscal 2022, el Fideicomiso sufrió modificaciones en el presupuesto por Q345,492.00 y en la fuente de financiamiento 21 Ingresos Tributarios IVA PAZ disminuyó Q40,000,000.00, que hace un presupuesto vigente de Q361,630,582.00, de acuerdo al reporte R00815555.rpt de fecha 17 de enero de 2023, del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.



2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los Artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, Artículos 2 Ámbito de Competencia, 4 Atribuciones y 7 Disposiciones de Información.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, Artículos 4.

Acuerdo Interno Número A-75-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores aprobadas para Guatemala -ISSAI-GT-.

Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Número DAS-10-0058-2022, de fecha 20 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Auditoría a Fideicomisos, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para la realización de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, se observó según lo establecido en el Acuerdo Interno Número A-075-2017 del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes Actualizaciones, siendo las siguientes:

ISSAI.GT 1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente.
ISSAI.GT 30	Código de Ética.
ISSAI.GT 40	Control de Calidad para la EFS.
ISSAI.GT 100	Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
ISSAI.GT 200	Principios Fundamentales de la Auditoría Financiera.
ISSAI.GT 400	Principios fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.
ISSAI.GT 1000	Norma para las Auditorías Financieras.
ISSAI.GT 1220	Control de Calidad en una auditoría de Estados Financieros.
ISSAI.GT 1230	Documentos de Auditoría.



ISSAI.GT 1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una Auditoría de Estados Financieros.
ISSAI.GT 1250	Consideración de la normativa en la auditoría de Estados Financieros.
ISSAI.GT 1260	Comunicación con los encargados de la Gobernanza.
ISSAI.GT 1300	Planificación de una auditoría de Estados Financieros.
ISSAI.GT 1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
ISSAI.GT 1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
ISSAI.GT 1500	Evidencia de auditoría.
ISSAI.GT 1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.
ISSAI.GT 1505	Confirmaciones externas.
ISSAI.GT 1520	Procedimientos analíticos.
ISSAI.GT 1530	Muestreo de auditoría.
ISSAI.GT 1560	Hechos posteriores.
ISSAI.GT 1580	Manifestaciones escritas.
ISSAI.GT 1610	Utilización del trabajo de los auditores internos.
ISSAI.GT 1620	Utilización del trabajo de un experto.
ISSAI.GT 1700	Formación de una opinión y elaboración de informe sobre los Estados Financieros.
ISSAI.GT 4000	Norma para las auditorías de Cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La Auditoría se realizó de forma Combinada, con nivel de seguridad "Razonable", conforme lo definido en el Nombramiento de Auditoría Número DAS-10-0058-2022 de fecha 20 de junio de 2022, por lo que se realizó un análisis de riesgo al Control Interno y se aplicaron diferentes procedimientos para valorar la suficiencia e idoneidad de la evidencia que se obtenga en la revisión de la información financiera y presupuestaria.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

La observancia a las normas de auditoría gubernamentales aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal que resulte pertinente.

La evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la Unidad Ejecutora y Fiduciario; así como una valoración de la presentación general de los Estados Financieros.



La observancia de las exigencias deontológicas y una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener garantías razonables de que los Estados Financieros estén libres de incorrecciones significativas.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al Control Interno, existe el riesgo inevitable de que no lleguen a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes.

Al proceder a nuestra evaluación de riesgos, se tiene en cuenta el Control Interno en la elaboración y presentación fidedigna de los Estados Financieros del Fideicomiso, para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del Control Interno de la Entidad.

No obstante, se informará o comunicará por escrito cualquier deficiencia significativa del Control Interno y otros que incidan en los Estados Financieros que se determinen en el curso de la auditoría, para el efecto es necesario mencionar que podrán realizarse informes parciales.

Dar a conocer a los responsables de la administración y ejecución del Fideicomiso, los posibles hallazgos determinados, para lo cual indicará modo (virtual o presencial), hora, lugar y fecha de la reunión y brindará un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo sobre los posibles hallazgos imputados.

Presentar un informe con los resultados de la auditoría y expresar una opinión sobre los Estados Financieros.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la Auditoría se basó en que el Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, y cuando proceda, los encargados de la misma, comprenden y aceptan sus obligaciones en lo relativo:

- a) La elaboración y/o presentación fidedigna de los Estados Financieros que proporcionen una imagen fiel y auténtica.
- b) Los Controles Internos que la Entidad estime necesarios para permitir la elaboración de Estados Financieros exentos de incorrecciones materiales, ya se deban a fraude o error.
- c) La exigencia de facilitarnos:



-
- i. Acceso a toda la información que sea pertinente en la elaboración de los Estados Financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido.
 - ii. Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la Entidad para los fines de la auditoría.
 - iii. Acceso sin restricciones a aquellas personas de la Entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría, relacionada con el Fideicomiso.
 - iv. Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la presente auditoría y que podría limitar el alcance de la auditoría.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, por los registros y operaciones contables que respaldan al Fideicomiso y verificar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables para el Ejercicio Fiscal 2022.

Específicos

- Verificar la autenticidad y presentación de los registros contables, operaciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.
- Determinar que los recursos han sido utilizados exclusivamente para cumplir con los fines del Fideicomiso, de conformidad con los instrumentos legales correspondientes.
- Verificar el cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de la Auditoría de la Contraloría General de Cuentas del período anterior, así como los informes de auditoría interna y externa.
- Verificar el cumplimiento del Plan Operativo Anual -POA- y sus modificaciones.
- Verificar y evaluar el cumplimiento del Plan Anual de Compras -PAC- y sus modificaciones.
- Verificar y evaluar el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría -PAA- y sus modificaciones.
- Revisar y verificar el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional -PEI-, para el



Ejercicio Fiscal 2022, relacionado con el Fideicomiso.

- Comprobar el debido cumplimiento del Fideicomitente con relación a las disposiciones legales, reglamentarias, normativas, etc., que son de observancia general para el manejo de recursos públicos.

- Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía del gasto en la ejecución del Fideicomiso, contribuyendo con recomendaciones para mejorar la administración.

- Evaluar aspectos de Control Interno, operativo, administrativo y presupuestario; emitidos por la Unidad Ejecutora, que sean relevantes y que puedan afectar la gestión de la Entidad y del Fideicomiso en el cumplimiento de sus fines.

- Evaluar el proceso de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, la legalidad de las operaciones y registros de la información financiera que generan el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La Auditoría Financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros del Fideicomiso, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, elaborados por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, siendo estos: Balance General y Estado de Resultados; se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, con énfasis en las áreas y Cuentas Contables consideradas significativas cuantitativamente y de acuerdo a su naturaleza y a sus factores de riesgo, determinadas como áreas críticas, entre ellas: Disponibilidades, Capital Pagado, Productos del Ejercicio, Gastos del Ejercicio, efectuándose análisis, verificación y determinación, cuando proceda. Así como la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del Fideicomiso.

Asimismo, se evaluó el Presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2022, verificando el registro de ingresos, gastos y regularizaciones realizadas; así como las modificaciones presupuestarias, su aprobación y documentos de soporte.

Área de cumplimiento

En la Auditoría de Cumplimiento se observó la metodología, estrategia y procedimientos con base en las Normas de Auditoría Gubernamental, las



Auditorías combinadas, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, reglamentos, acuerdos y normas de carácter general y específico, aplicables a la Entidad auditada.

Se verificó el Plan Operativo Anual -POA- y el Plan Estratégico Institucional -PEI-, para el Ejercicio Fiscal 2022, con el fin de establecer el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la Entidad, para determinar el cumplimiento de su gestión administrativa.

Se consideró el Plan Anual de Auditoría -PAA-, para establecer si las auditorías programadas al Fideicomiso, se están cumpliendo, de acuerdo al cronograma descrito en el mismo y analizar los resultados obtenidos en dichos exámenes.

Se analizaron los informes de auditorías del año anterior, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones y todos aquellos informes especiales que se relacionen con el Fideicomiso, generados en el período auditado.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2022, del Fideicomiso Fondo de Protección Social, incorporó acciones congruentes para que los recursos destinados sean administrados correctamente, por lo que se detallan los objetivos operativos, así como las acciones a desarrollar; el producto que se requiere proveer a la sociedad guatemalteca; las metas propuestas, el avance a través de un esquema de seguimiento y evaluación de resultados; teniendo en cuenta que el -POA- es una herramienta metodológica de la Unidad Ejecutora “Fondo de Protección Social”, con enfoque de Gestión por Resultados, que visualiza el quehacer institucional durante el Ejercicio Fiscal 2022.

Convenios

El Ministerio de Desarrollo Social, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Fondo de Protección Social, suscribió los siguientes convenios:

Convenios Interinstitucionales vigentes MIDES-2021

No.	Institución	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Objeto de Convenio
1	MINEDUC	16/03/2020	16/03/2022	Generar mecanismos de cooperación, para incentivar la inscripción y asistencia a los servicios de educación para la población



				objetivo de los programas de transferencias monetarias condicionadas que ejecuta el MIDES.
2	MSPAS	06/03/2020	06/03/2022	Incentivar la asistencia a los servicios de salud y desarrollo social de los beneficiarios de los programas sociales de Transferencias Monetarias Condicionadas que ejecuta el MIDES, generando mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional con el MSPAS.
3	ONSEC	10/06/2020	10/06/2025	implementar mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional a nivel central y local entre MIDES y ONSEC, de acuerdo a la normativa vigente de los programas sociales del MIDES, haciendo necesaria la validación de registros de ONSEC o a los que ONSEC tenga acceso, si existen o no usuarios de los distintos programas sociales del MIDES, con el fin que dichos programas sean destinados a las personas que realmente lo necesitan.
4	SAT	01/06/2020	01/06/2024	Definir y facilitar la validación de información de los usuarios de los programas sociales del MIDES, y de los contribuyentes inscritos en la SAT, a excepción de la información de acuerdo a la legislación vigente deba permanecer bajo garantía de confidencialidad.

Donaciones

Se verificó que los responsables del manejo del Fideicomiso durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no recibieron Donaciones de alguna Institución.

Préstamos

Se verificó que los responsables del manejo del Fideicomiso, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no adquirieron préstamos, para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso.

Transferencias

Los responsables del manejo del Fideicomiso Fondo de Protección Social, no realizaron transferencias a otras Instituciones Gubernamentales.



Sistema de Información

El Fideicomiso Fondo de Protección Social, para el registro de las operaciones hace uso de los siguientes sistemas informáticos internos y externos:

1. Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-WEB.
2. Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para Unidades de Auditoría Interna -SAG-UDAI-WEB.
3. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.
4. Sistema contable financiero que utiliza el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-, para los registros contables, ingresos y ejecución de gastos del Fideicomiso, entre otros.

Área del especialista

Durante el proceso de la auditoría al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no se consideró la necesidad de un experto, derivado de la naturaleza del Fideicomiso; que es la administración y ejecución de Programas Sociales con énfasis en Salud y Educación, "Bono Social".

Limitaciones al alcance

Durante el desarrollo de la Auditoría, no se presentaron limitaciones al alcance, debido a que la información requerida, fue presentada en su oportunidad, sin ninguna objeción por parte de los responsables del Fideicomiso.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Por el tipo de Auditoría que se practicó al Fideicomiso Fondo de Protección Social y de acuerdo con los objetivos y alcances que se definieron, se identificaron leyes y normas de carácter general y específico, que fue necesario consultar, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

Leyes generales

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.



Decreto Número 16-2021, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

Decreto Número 2-70, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 26-95, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros.

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Acuerdo Ministerial Número 25-2010 "A", de fecha 27 de abril 2010, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala 6ta. Edición.

Normas Internacionales de Información Financiera.

Otras leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Leyes específicas

Escritura Pública Número 103, Constitución y sus modificaciones Números 27 y 133, del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

Acuerdo Gubernativo Número 87-2012, del Presidente de la República de



Guatemala, de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social.

Acuerdo Ministerial Número 377-2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

Acuerdo Ministerial Número DS-20-2015, del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 04 de marzo de 2015. Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.

Acuerdo Ministerial Número DS-46-2018, del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 9 de abril de 2018. Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.

Acuerdo Ministerial Número DS-19-2014, del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 16 de enero de 2014. Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Coordinación y Organización.

Acuerdo Ministerial Número DS-452-2013, del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 7 de octubre de 2013. Aprobar el Manual de Organización y Puestos de la Dirección de Asistencia Social.

Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019, del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 23 de diciembre de 2019. Aprobar el Manual Operativo del Programa Social “Bono Social”, VI Versión y su Ficha Técnica, Versión IV.

Acuerdo Ministerial Número DS-68-2017, del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 21 de agosto de 2017. Se crea el Manual Operativo “Programa Social para Atención de Niñas y Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido Judicializados”.

Plan Operativo Anual -POA- 2022, del Fondo de Protección Social y sus modificaciones.

Plan Anual de Auditoría Interna -PAA- 2022, de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social.

Libro de Actas del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

Conflicto entre criterios

En la realización de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, no se determinó contradicción entre las distintas fuentes normativas, con relación a Leyes,



Reglamentos o normas aplicables a dicho Fideicomiso.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

En la ejecución de la Auditoría practicada, al examinar las Áreas Financieras y de Cumplimiento se formularon Programas de Auditoría en los cuales se describió las actividades que se realizaron.

Los procedimientos de Auditoría son las técnicas de investigación aplicables a una Auditoría, relevantes en los estados Financieros u operaciones del Fideicomiso, con el objeto de obtener evidencia suficiente y competente.

Para las pruebas de Auditoría se utilizaron las siguientes técnicas de auditoría, con el objeto de obtener evidencia suficiente y competente.

Estudio General: el conocimiento del Fideicomiso, sus principales funciones, la unidad ejecutora y las principales operaciones contables y financieras.

Análisis: de las transacciones que integran las Cuentas Contables del Balance General Condensado y Estado de Resultados Condensado.

Inspección: se consideró la realización de inspecciones físicas a los beneficiarios de los programas que han recibido acreditación en el año 2022.

Confirmación: se verificó el saldo de las cuentas bancarias del Fideicomiso con la información proporcionada por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-.

Investigación: se realizó la revisión de documento de respaldo y registro de transacciones en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Observación: se observó que se hayan efectuado oportunamente las Transferencias Monetarias Condicionadas a los beneficiarios de los programas del Fideicomiso.

Cálculo: se verificó el cálculo de los intereses bancarios obtenidos, el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en las retenciones sobre intereses bancarios, además se verificó el cálculo de la comisión bancaria del Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Señor
Hector Melvyn Cana Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente
FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL
Su Despacho

Señor (a) Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2022, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA


Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL al 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.


Guatemala, 08 de mayo de 2023

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. JOSÉ ANGEL LEONEL CHAMALÉ TOPEZ
Auditor Gubernamental




Lic. EDWIN LEONEL MEZA CALVILLO
Coordinador Gubernamental






Lic. CARLOS ROLANDO RAMÍREZ SANTOS
Supervisor Gubernamental





**FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(CIFRAS EN QUETZALES)**

PRODUCTOS DEL EJERCICIO		417,956.65
INTERESES	417,956.65	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	0.00	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
GASTOS DEL EJERCICIO		1,436,636.56
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	1,400,485.96	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	0.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	36,150.60	
GASTOS ESPECIFICOS	0.00	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		(1,018,679.91)
RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		0.00
PRODUCTOS	0.00	
GASTOS	0.00	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		(1,018,679.91)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	41,795.67	41,795.67
GANANCIA (PERDIDA) NETA		(1,060,475.58)

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2023



CONTADOR GENERAL


REPRESENTANTE LEGAL



AUDITOR INTERNO





BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL
DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Cobro por intereses	6,362.63	
Pagos por comisiones	(301,161.95)	
Inversiones (no consideradas como equivalentes de efectivo)		
Egreso por inversión	0.00	
Cartera de Créditos:		
Ingreso por amortizaciones	0.00	
Egreso por Desembolsos	0.00	
Otros ingresos y egresos (neto)	0.00	
Impuesto Sobre la Renta pagado	(636.26)	
Flujo neto de efectivo por actividades de operación		(295,435.58)
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Otros ingresos de inversión	0.00	
Otros egresos de inversión	0.00	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de inversión		0.00
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Aporte de Fondos	11,140,400.00	
Traslados de Fondos	(12,313,000.00)	
Comisión	0.00	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación		(1,172,600.00)
Incremento (Disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		(1,468,035.58)
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período		1,860,823.56
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al final del período		392,787.98

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		
Efectivo (disponibilidades) al inicio del período	1,860,823.56	
Inversiones (menor o igual a 3 meses de vencimiento)	0.00	
Ganancia o pérdida por variación en valor de mercado de títulos-valores	0.00	
Efectivo y equivalentes al efectivo		1,860,823.56
Efectos de las revaluaciones por variaciones en el tipo de cambio		0.00
Efectivo y equivalentes al efectivo reexpresados		1,860,823.56



Contador General



Guatemala, 04 de enero de 2023


Representante Legal


Auditor Interno





BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD FIDUCIARIA

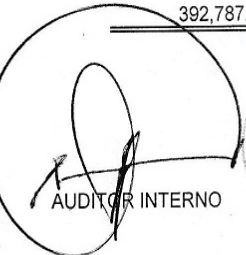
ESTADO DE LA SITUACION PATRIMONIAL DEL FIDEICOMISO
FONDO DE PROTECCION SOCIAL
DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Expresado en quetzales)

Capital Pagado		
Patrimonio Fideicometido		
Saldo al inicio del período	6,294,119,790.00	
Más aportes netos del período	<u>11,140,400.00</u>	
Saldo al final del período		6,305,260,190.00
Asignaciones por recibir		
Saldo al inicio del período	0.00	
Más asignaciones del período	11,140,400.00	
Menos aportes del período	<u>(11,140,400.00)</u>	
Saldo al final del período		0.00
Otras Aportaciones		
Saldo al inicio del período	148,746.53	
Menos regularización del período	0.00	
Más aportaciones del período	<u>0.00</u>	
Saldo al final del período		148,746.53
Traslados de Fondos		
Saldo al inicio del período	(6,129,581,800.00)	
Menos traslado por Reversión de Remesas	0.00	
Más traslados del período	<u>(12,313,000.00)</u>	
Saldo al final del período		(6,141,894,800.00)
Comisiones		
Saldo al inicio del período	(22,800,248.69)	
Más pagos del período	0.00	
Menos Reclasificación del período	<u>0.00</u>	
		<u>(22,800,248.69)</u>
Total capital pagado		140,713,887.84
Resultados por Aplicar		
Saldo al inicio del período	(139,260,624.28)	
Ajustes al resultado acumulado	0.00	
Menos distribución de utilidades	<u>0.00</u>	
		<u>(139,260,624.28)</u>
Pérdida del Ejercicio		<u>(1,060,475.58)</u>
Total Capital y Superavit		<u>392,787.98</u>


CONTADOR GENERAL
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 03 de enero de 2023


REPRESENTANTE LEGAL


AUDITOR INTERNO
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.



Notas a los estados financieros

FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NOTA No. 1 Antecedentes y Operaciones:

El fideicomiso denominado **FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA** fue constituido mediante Escritura Pública número ciento tres (103) autorizada en la ciudad de Guatemala el veinte de abril de dos mil nueve. Según escritura pública número ciento treinta y tres (133) de fecha Guatemala diecinueve de diciembre de dos mil doce, se sustituyó el nombre por FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL.

Para el desarrollo de sus actividades, el Banco Fiduciario, utiliza como instrumentos de ejecución la escritura de constitución, el Código de Comercio, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y las leyes generales de Guatemala que puedan ser aplicables.

Dentro de las actividades principales del fideicomiso, será la administración e inversión de los recursos para la ejecución del Fondo Social denominado "FONDO DE PROTECCION SOCIAL", cuyo objeto es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.

El Fideicomiso es supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, Auditorías Externas y los que por escrito indique el Fideicomitente, como es el caso de la Contraloría General de Cuentas.

El fideicomiso se encuentra afecto a los siguientes impuestos:

- 1) Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
- 2) Impuesto al Valor Agregado

NOTA No. 2 Unidad Monetaria:

Las operaciones del fideicomiso se contabilizan en quetzales y en forma separada de los registros contables del Fiduciario.

NOTA No. 3 Principales Políticas y Prácticas Contables:

a) Sistema Contable:

Para realizar sus registros contables, el fideicomiso utiliza como referencia el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las cuales se indican a continuación:

- La presentación de los estados financieros se hace de acuerdo con el formato establecido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

b) Intereses Percibidos sobre Depósitos:

Los ingresos por concepto de intereses sobre las cuentas de depósitos de ahorro devengan una tasa de interés del 3.48% anual, proveniente del promedio ponderado de las operaciones pasivas del sistema bancario publicadas por la Superintendencia de Bancos, capitalizable mensualmente.

NOTA No. 4 Disponibilidades:

Las disponibilidades del fideicomiso, se reflejan en la cuenta Bancos y su saldo al 31/12/2022 es de Q.0.00 Se le denomina Bancos, porque el efectivo del fideicomiso se encuentra como parte del efectivo del fiduciario (banco) en las distintas cajas que tiene en oficinas centrales y agencias, por ello de acuerdo a lo que establece el Manual de la SIB, dentro de la contabilidad del Fiduciario y en lo que respecta al Fideicomiso Fondo de Protección Social, se refleja en la cuenta No.305105.020135.

La cuenta Otros Bancos, se utiliza para registrar las disponibilidades que se tienen depositadas en cuentas de depósitos a la vista y de ahorro en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. y sus saldos al 31/12/2022 son de Q.0.00 y de Q. 392,787.98 respectivamente.



FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

NOTA No. 5 Patrimonio:

El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2022 asciende a Q. 6,305,260,190.00.

NOTA No. 6 Otras Aportaciones:

Al 31 de diciembre de 2022 el saldo de Otras Aportaciones asciende a Q. 148,746.53.

NOTA No. 7 Traslados de Fondos:

Al 31 de diciembre de 2022 los Traslados de Fondos se integran de la siguiente manera:

Remesas	Q. 2,667,827,800.00
Mi Bono Seguro	Q. 2,341,820,700.00
Bono Social	Q. 1,132,246,300.00
TOTAL	Q. 6,141,894,800.00

NOTA No. 8 Comisiones:

El saldo de la cuenta Comisiones al 31 de diciembre de 2022 asciende a Q. 22,800,248.69.

NOTA No. 9 Resultados por Aplicar:

Al 31 de diciembre de 2022 se refleja una pérdida por aplicar de Q. 139,260,624.28.

NOTA No. 10 Productos Del Ejercicio:

Los Productos del ejercicio al 31 de diciembre de 2022 ascienden a Q.417,956.65 por intereses percibidos en depósitos de ahorro.

NOTA No. 11 Gastos del Ejercicio:

Los gastos del ejercicio del fideicomiso al 31 de diciembre de 2022 se integran de la siguiente manera:

Comisiones	Q. 1,400,485.96
Gastos Varios	Q. 36,150.60
Impuesto Sobre la Renta	Q. 41,795.67
TOTAL	Q. 1,478,432.23

Comisiones: Las comisiones se calculan con base a lo estipulado en la cláusula DECIMA PRIMERA, de la escritura de modificación no 27 de fecha 24 de febrero de 2011 la cual establece que el fideicomitente reconocerá al Fiduciario por concepto de administración del Fideicomiso denominado "FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA" una comisión equivalente al uno por ciento (1%) sobre el patrimonio fideicometido recibido durante el año fiscal. Esta comisión variará automáticamente en su porcentaje de acuerdo al número de beneficiarios que integran la base de datos registrada en la base del Fiduciario, a partir de cuatrocientos mil un (400,001) beneficiarios, aumentando en rangos de doscientos mil (200,000) beneficiarios, incrementándose el porcentaje en cada caso en cero punto veinticinco por ciento (0.25%) sobre la comisión que corresponda al rango inmediato anterior. La comisión por administración permitirá al Fiduciario cubrir los costos de funcionamiento requeridos para la ejecución del presente Fideicomiso, quedando autorizado, además, para hacerlos efectivos en forma mensual y automática, con cargo al patrimonio fideicometido, siempre y cuando los productos generados por el Fideicomiso no fueren suficientes".

Guatemala, 01 de enero 2023

Lic. Sergio Vinicio Mazariegos Lemus
Contador General



Lic. Rudy Alejandro Ovalle Barrios
Auditor Interno





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Hector Melvyn Cana Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente
FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL al 31 de diciembre de 2022, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2023

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



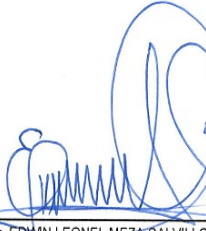


INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Área financiera y cumplimiento


Lic. JOSÉ ÁNGEL LEONEL CHAMALE LÓPEZ
Auditor Gubernamental




Lic. EDMUNDO LEONEL MEZA CALVILLO
Coordinador Gubernamental




Lic. CARLOS ROLANDO RAMÍREZ SANTOS
Supervisor Gubernamental





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Hector Melvyn Cana Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente
FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a los fines del Fideicomiso
2. Aportes no acreditados oportunamente a beneficiarios del Programa Social "Bono Social"
3. Incumplimiento a cláusulas de Escritura Pública de Modificación

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

- 4. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas
- 5. Deficiencias en Manuales Operativos

Guatemala, 08 de mayo de 2023

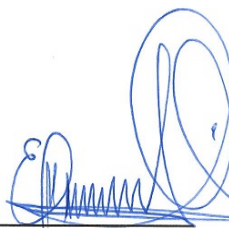
Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA


Área financiera y cumplimiento


Lic. JOSÉ ÁNGEL LEONEL CHAMALÉ COPEZ
Auditor Gubernamental




Lic. EDWIN LEONEL MEZA CALVILLO
Coordinador Gubernamental




Lic. CARLOS ROLANDO RAMÍREZ SANTOS
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a los fines del Fideicomiso

Condición

Al verificar las metas físicas proyectadas en el Plan Operativo Anual 2022, correspondiente al Fideicomiso Fondo de Protección Social, se determinó que no se cumplieron las metas físicas relacionadas a Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en Salud, entregadas a familias con niños y niñas de cero a cinco años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud; derivado que se realizaron modificaciones significativas a las mismas. Se planificaron 388,500 Aportes, Ejecutándose 232,686 Aportes, que representan el 59.89% en relación a metas e indicadores programados, donde se evidencia deficiencia en la elaboración del Plan Operativo Anual 2022, como se demuestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro de Modificaciones a las Metas Físicas
Transferencias Monetarias con Énfasis en Salud**

Descripción	Unidad de Medida	Inicial	Disminuciones	Vigente	Ejecutado	% Ejecutado
Programa 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación						
Actividad 001 Transferencias Monetarias con Énfasis en Salud						
Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y						



5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud	Aporte	388,500	120,072	268,428	232,686	59.89
Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud	Aporte	262,437	22,885	239,552	208,751	53.73
Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 2 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud	Aporte	126,063	97,187	28,876	23,935	6.16
Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, reporte R00822834.rpt						

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 194. Funciones del Ministro, establece: “Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: ... i. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.”

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, reformada por el Decreto Número 13-2013, del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1 Objeto, establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia,



calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas; b) Sistematizar los procesos de programación, gestión y evaluación de los resultados del sector público ...”

Acuerdo Gubernativo Número 87-2012 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 8. Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, establece: “El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación es el responsable de planificar, formular, diseñar, monitorear y evaluar la política social. Tiene las siguientes atribuciones: ... e) Elaborar el Plan Estratégico Institucional así como el Plan Operativo Anual del Ministerio.

Artículo 9. Viceministerio de Protección Social, establece: “El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ... c) Coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia.

Artículo 11. Dirección de Planificación y Programación, establece: “La Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de realizar las actividades específicas que permitan planificar y programar el que hacer sectorial e institucional, y tiene las siguientes atribuciones: ... e) Coordinar la programación del plan operativo anual; ... i) Coordinar con la Dirección Financiera el proceso de formulación presupuestaria; j) Integrar los planes operativos de las diferentes unidades administrativas en función de los resultados institucionales que se deben alcanzar; ... n) Realizar los cambios y justificaciones a nivel de metas y resultados cuando se produzcan modificaciones presupuestarias dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera ...”

Acuerdo Ministerial Número DS-85A-2016 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 28 de diciembre de 2016. Creación. Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como Unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social ... Artículo 3. Objeto. La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tiene por objeto la ejecución presupuestaria, financiera y contable de programas y proyectos sociales establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social, relacionados con la educación, salud, nutrición, adultos mayores y población vulnerable, que contribuyan al desarrollo económico y social de la población guatemalteca, ejecutados a través del Viceministro de Protección Social; ...”

Artículo 7. De sus Funciones, establece: “La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tendrá las siguientes funciones: ... b) Planificar, dirigir,



coordinar, supervisar y controlar las actividades que se desarrollen en función del manejo del presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y del Fideicomiso Fondo de Protección Social, de conformidad con las directrices que establezca la Autoridad Administrativa Superior del Ministerio de Desarrollo Social y el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social. c) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual y formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social ...”

Artículo 8. Administración Financiera, establece: “El proceso de administración financiera de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, se realizará de forma desconcentrada, por lo tanto, se delega en la Dirección Ejecutiva, la autorización de egresos, siendo responsables directos del gasto, así como de la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social.”

Acuerdo Ministerial Número DS-46-2018 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 09 de abril de 2018. Por medio del cual se aprueba el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, Director Ejecutivo, tendrá las siguientes funciones: “d) Coordinar la elaboración y entrega del Plan Operativo Anual -POA-, Anteproyecto de Presupuesto, Plan Anual de Compras -PAC- y Memoria de Labores.”

Subdirector Financiero, tendrá las siguientes funciones: “c) Aprobar las operaciones financieras y presupuestarias de la Unidad Ejecutora. n) Participar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto por resultados anual y multianual, Plan Operativo Anual -POA- y Memoria de Labores de la entidad.”

Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 23 de diciembre de 2019. Por medio del cual se aprueba el Manual Operativo Programa Social “Bono Social”, en el numeral 2, Marco Institucional, 2.1. Estructura Organizativa, Dirección de Asistencia Social, establece: a) Realizar el análisis respectivo de los solicitantes a ser usuarios de las intervenciones de asistencia social y aprobarlas o no, velando porque los mismo cumplan con los criterios establecidos.”

Numeral 2, Marco Institucional, 2.1. Estructura Organizativa del Programa, Sub Dirección de Transferencia Monetaria Condicionada Educación y la Subdirección de Transferencia Monetaria Salud, establece: “a) Estimar anualmente la cobertura de beneficiarios del programa.”

Causa

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso,



Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, Viceministro de Protección Social, el Director de Planificación y Programación, Director de Asistencia Social, Subdirector de Transferencias Monetarias Condicionadas Salud; Director Ejecutivo y Subdirector Financiero ambos de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso de Protección Social, incumplieron a las metas físicas planificadas en el Plan Operativo Anual 2022 (POA), para la consecución de los resultados planificados.

Efecto

Falta de obtención de resultados planificados para los beneficiarios del programa Social “Bono Social” Transferencias Monetarias Condicionadas con Énfasis en Salud sin cobertura, enmarcado en el mandato de creación del Fideicomiso.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso, debe velar por el estricto cumplimiento de las leyes y la correcta inversión de los fondos públicos; asimismo, debe girar instrucciones por escrito al Viceministro de Política, Planificación y Evaluación y este al Director de Planificación y Programación; de la misma manera al Viceministro de Protección Social y este al Director de Asistencia Social y a su vez al Subdirector de Transferencias Monetarias Condicionadas con Énfasis en Salud; y por último al Director Ejecutivo y este al Subdirector Financiero ambos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, para que coordinen acciones de seguimiento y se cumpla con las metas físicas planteadas en el Plan Operativo Anual (POA).

Comentario de los responsables

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, el Señor **Raúl Romero Segura**, quien fungió como Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2022, manifiesta:

"El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala que preceptúa lo siguiente: **“Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley.** Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella (...) Así mismo de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial, la cual establece:

En relación al artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual contiene una norma de trascendental importancia para el ejercicio de la función pública, desarrollando claramente el principio de legalidad y estableciendo las responsabilidades que derivan de los actos oficiales efectuados por funcionarios y empleados públicos cuyo objeto consiste en controlar la



actuación del poder público, verificando que su resultado sea congruente con la ley **así como que todas las actuaciones que realice el funcionario o empleado público deben y tienen que estar previstas en la ley.**

Me permito manifestar que el plan anual (POA) es una herramienta concreta de gestión operativa de la planificación estratégica y multianual que explicita los resultados estratégicos de la institución en un plan de acción institucional de corto plazo, por lo que en el marco de la Guía conceptual de planificación y presupuesto por resultados para el sector público de Guatemala, se define al Plan Operativo Anual (POA) como: “Es el documento legal de gestión operativa que refleja los detalles de los productos y servicios que la Institución tiene programado realizar durante un año y que facilita el seguimiento de los procesos requeridos para la producción de bienes y servicios, los cuales se concatenan con el presupuesto en las categorías presupuestarias”.

Se manifiesta que dentro de las acciones realizadas por las diferentes unidades del Ministerio de Desarrollo Social, se encuentran las siguientes:

OFICIO MIDES-DAS-STMC-E-S-bc-01477-2022 se, realizaron modificaciones en el presupuesto del año 2022, para el Programa 21 “Transferencias monetarias Condicionadas en Salud y Educación”, fuente de financiamiento 21 “Ingresos tributarios IVA PAZ” renglón 419 “Otras Transferencias a Personas Individuales” un débito en los productos y sus respectivos subproductos de la forma siguiente: a) producto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud”, en el subproducto “Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 a 2 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q10,154,100.00; y el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q1,874,900.00; b) Los cuales deben acreditarse a los siguientes productos: “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familiares con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela”, en el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela” lo que representa un incremento por un monto de Q12,029,000.00 para que las niñas y niños finalicen el presente ciclo escolar.

Oficio No. VPS 1084-2022/LMADM/vg, suscrito por MSc. Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez; Viceministra de Protección Social, quien en seguimiento al Oficio MIDES-DAS-LELR-mh-1402-2022, y de acuerdo a lo planteado en el informe ejecutivo en el cual se hizo un análisis para cubrir al usuario del programa



presupuestario 21 “Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación” y de acuerdo a la estimación de las familias beneficiadas del Programa Social “Bono Social” y del Programa Social para la Atención a niñas Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados, en este sentido y derivado a lo instruido por Vicedespacho de Protección Social, con relación a realizar las gestiones correspondientes para darle cumplimiento a la ejecución de dichos programas a través de la modificación presupuestaria correspondiente, por lo que se remitió OFICIO MIDES-DAS-CT-js-0297-2022, mediante el cual se indica que para continuar con los procesos técnicos, administrativos y financieros correspondientes, se hace necesario realizar modificaciones en el presupuesto del año 2022, para el Programa 21 “Transferencias monetarias Condicionadas en Salud y Educación”, fuente de financiamiento 21 “Ingresos tributarios IVA PAZ” renglón 419 “Otras Transferencias a Personas Individuales” debiéndose realizar un débito en los productos y sus respectivos subproductos de la forma siguientes: a) producto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud”, en el subproducto “Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 2 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q37,000,000.00; y el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q3,000,000.; b) Los cuales deben acreditarse a los siguientes productos: “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familiares con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela”, en el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela” lo que representa un incremento por un monto de Q39,500,000.00 para que las niñas y niños finalicen el presente ciclo escolar; y para el producto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud”, en el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q500,000.00.

Oficio **No. VPS 1129-2022/LMAD/ap** de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por MSc. Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez, Viceministra de Protección Social, en consecuencia del oficio del Viceministerio Administrativo y Financiero VMAF-JFPB/mocb-1413-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022; oficios en los que se refiere lo siguiente “Se le solicita se sirva verificar las economías presupuestarias que obran dentro del Vicedespacho que tiene a bien dirigir, a



efecto de poner a disposición las totalidades del monto solicitado y para el efecto realizar las gestiones de Modificación Presupuestaria respectiva, dando cumplimiento a lo instruido por el Señor Ministro de Desarrollo Social mediante oficio No. DS-1155-2022/HMCR/mjrm, de fecha 07 de noviembre de 2022 para atender lo establecido en el Decreto Gubernativo 5-2022 de fecha 10 de octubre y ratificado con Decreto 50-2022 del Congreso de la República, para atender solicitud realizada por el Director ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, mediante oficio DE-1116-2022/AWCC7hc de fecha 07 de noviembre de 2022, en atención a los compromisos priorizados por la cartera ministerial en consecuencia del estado de calamidad pública.

Con base a lo anteriormente descrito se justifica la disminución de metas físicas proyectadas en el Plan Operativo Anual 2022 con respecto al programa Bono Social y subprograma Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en salud, toda vez que no se limitó la cobertura a las familias usuarias del programa, no se incumplieron el número de aportes realizados a cada familia en cumplimiento a las corresponsabilidades en el segmento de salud, y tampoco se excluyó a ninguna familia a causa de éstas disminuciones, toda vez que la flexibilidad operativa del POA permite realizar éste tipo de actividades, toda vez no sean afectados a los usuarios de los programas sociales."

Es menester manifestar que al momento en que se dieron estas acciones mi persona ya no fungía como MINISTRO del Ministerio de Desarrollo Social, por lo que no se me pueden imputar hechos en los cuales no participe."

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, el Señor **Héctor Melvyn Caná Rivera**, quien fungió como Viceministro de Protección Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2022 y Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso, por el período correspondiente del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala que preceptúa lo siguiente: **Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley.** Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella (...) Así mismo de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial, la cual establece:

En relación al artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual contiene una norma de transcendental importancia para el ejercicio de la función pública, desarrollando claramente el principio de legalidad y estableciendo las responsabilidades que derivan de los actos oficiales efectuados



por funcionarios y empleados públicos cuyo objeto consiste en controlar la actuación del poder público, verificando que su resultado sea congruente con la ley **así como que todas las actuaciones que realice el funcionario o empleado público deben y tienen que estar previstas en la ley.**

Me permito manifestar que el plan anual (POA) es una herramienta concreta de gestión operativa de la planificación estratégica y multianual que explicita los resultados estratégicos de la institución en un plan de acción institucional de corto plazo, por lo que en el marco de la Guía conceptual de planificación y presupuesto por resultados para el sector público de Guatemala, se define al Plan Operativo Anual (POA) como: “Es el documento legal de gestión operativa que refleja los detalles de los productos y servicios que la Institución tiene programado realizar durante un año y que facilita el seguimiento de los procesos requeridos para la producción de bienes y servicios, los cuales se concatenan con el presupuesto en las categorías presupuestarias” .

Se manifiesta que dentro de las acciones realizadas por las diferentes unidades del Ministerio de Desarrollo Social, se encuentran las siguientes:

OFICIO MIDES-DAS-STMC-E-S-bc-01477-2022 se, realizaron modificaciones en el presupuesto del año 2022, para el Programa 21 “Transferencias monetarias Condicionadas en Salud y Educación”, fuente de financiamiento 21 “Ingresos tributarios IVA PAZ” renglón 419 “Otras Transferencias a Personas Individuales” un débito en los productos y sus respectivos subproductos de la forma siguiente: a) producto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud”, en el subproducto “Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 a 2 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q10,154,100.00; y el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q1,874,900.00; b) Los cuales deben acreditarse a los siguientes productos: “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familiares con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela”, en el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela” lo que representa un incremento por un monto de Q12,029,000.00 para que las niñas y niños finalicen el presente ciclo escolar.

Oficio No. VPS 1084-2022/LMADM/vg, suscrito por MSc. Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez; Viceministra de Protección Social, quien en seguimiento al Oficio MIDES-DAS-LELR-mh-1402-2022, y de acuerdo a lo planteado en el informe



ejecutivo en el cual se hizo un análisis para cubrir al usuario del programa presupuestario 21 “Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación” y de acuerdo a la estimación de las familias beneficiadas del Programa Social “Bono Social” y del Programa Social para la Atención a niñas Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados, en este sentido y derivado a lo instruido por Vicedespacho de Protección Social, con relación a realizar las gestiones correspondientes para darle cumplimiento a la ejecución de dichos programas a través de la modificación presupuestaria correspondiente, por lo que se remitió OFICIO MIDES-DAS-CT-js-0297-2022, mediante el cual se indica que para continuar con los procesos técnicos, administrativos y financieros correspondientes, se hace necesario realizar modificaciones en el presupuesto del año 2022, para el Programa 21 “Transferencias monetarias Condicionadas en Salud y Educación”, fuente de financiamiento 21 “Ingresos tributarios IVA PAZ” renglón 419 “Otras Transferencias a Personas Individuales” debiéndose realizar un débito en los productos y sus respectivos subproductos de la forma siguientes: a) producto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud”, en el subproducto “Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 2 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q37,000,000.00; y el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q3,000,000.; b) Los cuales deben acreditarse a los siguientes productos: “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familiares con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela”, en el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela” lo que representa un incremento por un monto de Q39,500,000.00 para que las niñas y niños finalicen el presente ciclo escolar; y para el producto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud”, en el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q500,000.00.

Oficio **No. VPS 1129-2022/LMAD/ap** de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por MSc. Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez, Viceministra de Protección Social, en consecuencia del oficio del Viceministerio Administrativo y Financiero VMAF-JFPB/mocb-1413-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022; oficios en los que se refiere lo siguiente “Se le solicita se sirva verificar las economías



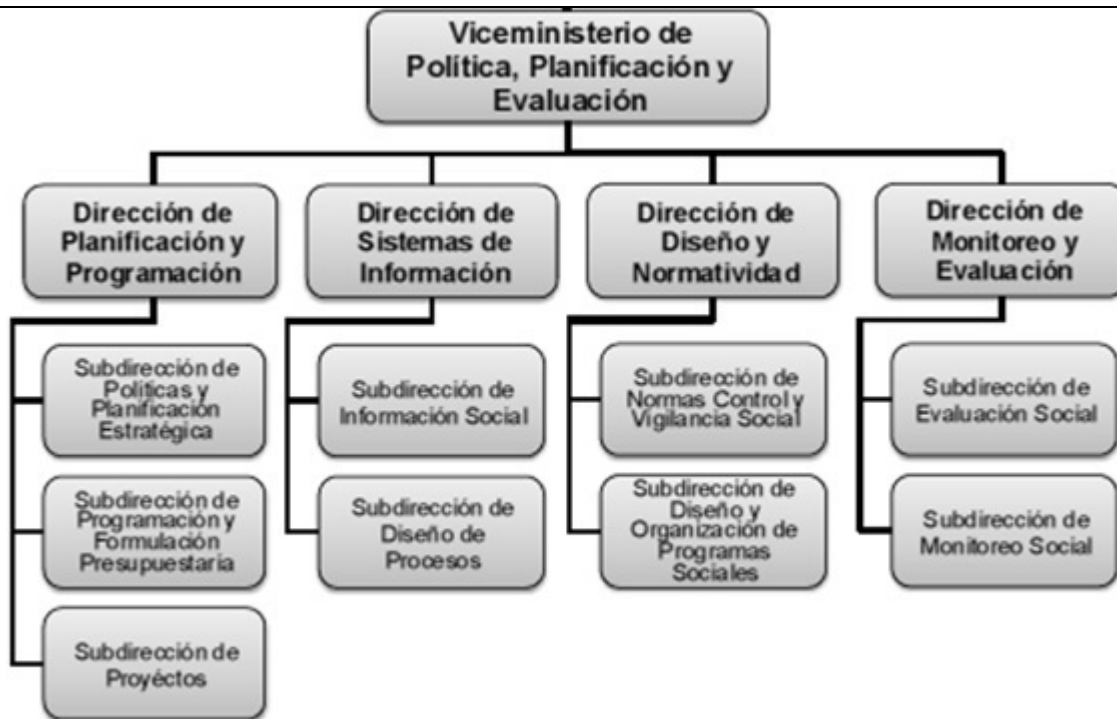
presupuestarias que obran dentro del Vicedespacho que tiene a bien dirigir, a efecto de poner a disposición las totalidades del monto solicitado y para el efecto realizar las gestiones de Modificación Presupuestaria respectiva, dando cumplimiento a lo instruido por el Señor Ministro de Desarrollo Social mediante oficio No. DS-1155-2022/HMCR/mjrm, de fecha 07 de noviembre de 2022 para atender lo establecido en el Decreto Gubernativo 5-2022 de fecha 10 de octubre y ratificado con Decreto 50-2022 del Congreso de la república, para atender solicitud realizada por el Director ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, mediante oficio DE-1116-2022/AWCC7hc de fecha 07 de noviembre de 2022, en atención a los compromisos priorizados por la cartera ministerial en consecuencia del estado de calamidad pública.

Con base a lo anteriormente descrito se justifica la disminución de metas físicas proyectadas en el Plan Operativo Anual 2022 con respecto al programa Bono Social y subprograma Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en salud, toda vez que no se limitó la cobertura a las familias usuarias del programa, no se incumplieron el número de aportes realizados a cada familia en cumplimiento a las corresponsabilidades en el segmento de salud, y tampoco se excluyó a ninguna familia a causa de éstas disminuciones, toda vez que la flexibilidad operativa del POA permite realizar éste tipo de actividades, toda vez no sean afectados a los usuarios de los programas sociales.”

En Oficio Número VPPE-ARPR-mca-186-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, el Doctor **Axel Renato Palma Ramos**, en calidad de Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"Según el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el Capítulo III Funciones Sustantivas del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 8, se encuentran las funciones del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, el cual está integrado por 4 Direcciones, siendo las Direcciones de Planificación y Programación, Dirección de Sistemas de Información, Dirección de Diseño y Normatividad, y Dirección de Monitoreo y Evaluación.





Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación. El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación es el responsable de planificar, formular, diseñar, monitorear y evaluar la política social. Tiene las siguientes funciones:

- a. Sustituir al Ministro, por ausencia temporal, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Organismo Ejecutivo.
- b. Representar al Ministro, en los asuntos relacionados con la política, planificación, programación, monitoreo y evaluación Institucionales cuando el Ministro/a así lo disponga.
- c. Formular la política, planes, programas y proyectos de desarrollo social.
- d. Elaborar las metas, objetivos e indicadores de impacto de la política social.
- e. Elaborar el Plan Estratégico Institucional, así como el Plan Operativo Anual del Ministerio.
- f. Programar en forma estratégica la asignación de los recursos públicos destinados a planes, programas y proyectos que buscan reducir la pobreza, inequidad, exclusión y vulnerabilidad social.
- g. Establecer normas y procedimientos para la prestación y acceso de los programas sociales.



- h. Formular el anteproyecto de presupuesto institucional.
- i. Monitorear y evaluar el adecuado cumplimiento de las normas en la ejecución de la política de desarrollo social.
- j. Refrendar con su firma, las resoluciones administrativas y acuerdos ministeriales emitidos por el Ministerio.
- k. Coordinar la elaboración de la Memoria de Labores del Ministerio.
- l. Brindar asistencia técnica a las entidades públicas en materia de desarrollo social.
- m. Desarrollar los indicadores que deben utilizarse para diseñar y evaluar programas y proyectos sociales en concordancia con el Sistema de Gestión por Resultados del Gobierno.
- n. Diseñar y administrar el Sistema Nacional de Información Social.
- o. Coordinar, programar, monitorear y evaluar las actividades de las Unidades administrativas a su cargo.
- p. Ejercer las facultades inherentes a su cargo y las que el Despacho Ministerial le asigne.

Según el Acuerdo Gubernativo **No. 87-2012** Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el Capítulo III Funciones Sustantivas del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 11. **Dirección de Planificación y Programación.** La Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de realizar las actividades específicas que permitan planificar y programar el que hacer sectorial e institucional, y tiene las siguientes atribuciones entre las cuales se especifican las literales:



-
- a. Controlar la coherencia y compatibilidad de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, vinculadas a la política nacional de desarrollo social.
- b. Conducir la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo social
- c. Facilitar y promover la participación de los actores de la sociedad civil, municipalidades, sector privado, en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos.
- d. Elaborar los planes, programas y proyectos de desarrollo social.
- e. Coordinar la programación del plan operativo anual.
- f. Establecer prioridades, criterios de focalización, criterios de ingreso y egreso de los programas.
- g. Generar y proveer la información necesaria para la formulación y evaluación de planes, programas y proyectos, así como la priorización y focalización de las acciones.**
- h. Preparar, coordinar y proponer los censos de posibles beneficiarios de los programas sociales.
- i. Coordinar con la Dirección Financiera el proceso de formulación presupuestaria.
- j. Integrar los planes operativos de las diferentes unidades administrativas en función de los resultados institucionales que se deben alcanzar.**
- k. Elaborar el Plan Operativo Anual del Ministerio con enfoque en resultados.
- l. Preparar el anteproyecto de presupuesto institucional en coordinación con la Dirección Financiera del Ministerio.
- m. Administrar los sistemas integrados de planificación.
- n. Realizar los cambios y justificaciones a nivel de metas y resultados cuando se produzcan modificaciones presupuestarias dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- o. Prepara la Memoria de Labores Institucional.
- p. Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades superiores.



Por lo que es de importancia y relevancia lo descrito en las literales siguientes:

- J) Integrar los planes operativos de las diferentes unidades administrativas en función de los
- k) Elaborar el Plan Operativo Anual del Ministerio con enfoque en resultados.
- n) Realizar los cambios y justificaciones a nivel de metas y resultados cuando se produzcan modificaciones presupuestarias dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera

Derivado de lo anterior, el Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, del Ministerio de Desarrollo Social, no contempla dentro de sus funciones la creación, implementación o manejo de algún sistema de registro y análisis del nivel de desempeño alcanzado en el resultado inmediato para el año 2021, dentro de la Institución. Asimismo, cabe mencionar que el cumplimiento de las metas le corresponde a cada unidad ejecutora."

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, la Licenciada **Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez**, en calidad de Viceministro de Protección Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"Me permito informar que yo, Lesbia Magaly Duarte Martínez fui nombrada en el cargo de Viceministra de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social el 17 de octubre de 2022, según acuerdo Gubernativo uno (1) firmado por el Señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Ministro de Desarrollo Social y Secretaría General de la Presidencia de la República.

Así como el acta número 0003-2022 de la subdirección de selección y nombramiento del Ministerio de Desarrollo Social, por lo que desde el inicio de mi gestión fui convocada a cuatro sesiones de Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Protección Social según actas números: CTFFPS-10-2022, 11-2022, 12-2022 y 13-2022 y me dieron posesión el 24 de octubre de 2022 como miembro titular en el comité, según punto TERCERO del acta CTFFPS-10-2022.

El Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Artículo 86. Responsables de los fideicomisos, establece: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades que por Ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la



administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones

Las autoridades superiores de las entidades referidas velarán, conjuntamente con el fiduciario, para que se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, y se cumplan las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan.

La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria, obligaciones en materia de acceso a la información pública, transparencia, y cumplimiento de la normativa de contratación pública, **será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda. Para los fideicomisos que por su naturaleza no requieran una unidad ejecutora designada, estas responsabilidades serán asumidas por el Comité Técnico o su equivalente.”** En el caso que se da en el MIDES, podemos observar que la responsabilidad según la ley le corresponde a la Unidad Ejecutora y no al Comité Técnico.

En escritura pública de Constitución del Fideicomiso número ciento treinta y tres (133) autorizada en la ciudad de Guatemala el 19 de diciembre de 2012, por la Notaria Mylenne Yasmin Monzón Letona, Escribano de Cámara y de Gobierno, dentro de la cláusula sexta, numeral II DE LAS FUNCIONES: a) emitir reglamentos y manuales de procedimientos que regulen sus funciones los que deben ser aprobados por el fideicomitente y el fiduciario: b) aprobar el plan para la ejecución de los programas y proyectos y la contratación de bienes, servicios, y suministros: c) aprobar el monto de financiamiento de los programas y proyectos y, d) emitir disposiciones para la adecuada admiración del patrimonio fideicomitado y e) velar por la adecuada administración del Fideicomiso y f) implementar y modificar la estructura administrativa.

Aquí se puede observar las funciones que tiene el comité técnico descritas en la escritura de constitución del presente fideicomiso.

Me permito informar que dentro de mis funciones como miembro del Comité Técnico en ningún momento indica que debo cumplir con las metas físicas planificadas en el Plan Operativo Anual 2022 (POA), para la consecución de los resultados planificados.

El Acuerdo Ministerial número 377-2013 de fecha 3 de septiembre de 2013, aprobó el REGLAMENTO DEL COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL”, posteriormente fue conocido por el Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- donde en el punto décimo quinta del acta No.



CA-009-2013 del Consejo de Administración fue aprobado el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL", según Resolución No. CA-109-0-2013 de fecha 10 de septiembre de 2013.

En este reglamento que fue aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social-MIDES y el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, de acuerdo a la Escritura de Constitución, en su Artículo cuatro (4) indica: El Comité Técnico es el órgano de decisión del fideicomiso, y en el artículo cinco (5) enumera las funciones del Comité Técnico las cuales son las siguientes:

- a) Emitir las reformas al presente reglamento, las que deben ser aprobadas por el Fideicomitente y el Fiduciario
- b) Aprobar el monto del financiamiento de los programas sociales del Fideicomiso de acuerdo a los planes de ejecución definidos por el Ministerio
- c) Conocer y resolver las propuestas presentadas por la Unidad Ejecutora relacionadas al Fideicomiso.

Por lo antes descrito se ratifica las funciones que tiene el comité técnico que se encuentran descritas en el reglamento aprobado del Comité Técnico del Fideicomiso de FOPROSO.

Quiero recalcar con todo respeto que dentro de las funciones que ejerzo como miembro del Comité Técnico en ninguno de los incisos enumerados indica que es mi función cumplir con las metas físicas planificadas en el Plan Operativo Anual 2022 (POA), para la consecución de los resultados planificados.

Conclusión:

Por lo antes expuesto y con las leyes citadas me permito informar que desde el momento de mi nombramiento como Viceministra de Protección Social, únicamente he sido convocada a las siguientes reuniones de comité técnico del Fideicomiso de FOPROSO siendo la primera el día 24 de octubre de 2022, y me dieron posesión en dicho comité según el punto tercero del acta de celebración de la sesión diez guión dos mil veintidós (CTFFPS-10-2022).

En Escritura Pública número ciento treinta y tres (133) del fideicomiso en su cláusula sexta, numeral II DE LAS FUNCIONES: determina las funciones del Comité Técnico, con lo cual queda demostrado que no existe incumplimiento de las funciones en el fideicomiso.

Así mismo en el Reglamento del Comité Técnico describe sus funciones las cuales



fueron realizadas conforme a la normativa vigente según se puede apreciar en las actas de comité técnico del número CTFFPS-10-2022 al CTFFPS-13-2022 suscritas desde la fecha de toma de posesión hasta el cierre del ejercicio fiscal 2022, que únicamente en el ejercicio fiscal 2022, estuve en cuatro sesiones, como lo demuestro con los documentos adjuntos.

En el posible hallazgo describe en la Causa y efecto indicando que hay “incumpliendo a las metas físicas....”, como miembro titular del fideicomiso no existe incumplimiento según las funciones que tengo dentro del Comité, y de acuerdo a mis argumentos técnicos, legales y la documentación de respaldo adjunta, SOLICITO ME SEA DESVANECIDO EL POSIBLE HALLAZGO, ya que como queda demostrado NO ES DE MI COMPETENCIA VELAR PORQUE SE CUMPLA CON LAS METAS FISICAS PLANIFICADAS EN EL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022 (POA).”

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, el Señor **Leonel Edibaldo López Ramírez**, en calidad de Director de Asistencia Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"a) Con base al OFICIO MIDES-DAS-STMC-E-S-bc-01477-2022 se, realizaron modificaciones en el presupuesto del año 2022, para el Programa 21 “Transferencias monetarias Condicionadas en Salud y Educación”, fuente de financiamiento 21 “Ingresos tributarios IVA PAZ” renglón 419 “Otras Transferencias a Personas Individuales” un débito en los productos y sus respectivos subproductos de la forma siguiente: a) producto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud”, en el subproducto “Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 a 2 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q10,154,100.00; y el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q1,874,900.00; b) Los cuales deben acreditarse a los siguientes productos: “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familiares con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela”, en el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela” lo que representa un incremento por un monto de Q12,029,000.00 para que las niñas y niños finalicen el presente ciclo escolar.

b) Asimismo por medio de oficio No. VPS 1084-2022/LMADM/vg, suscrito por



MSc. Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez; Viceministra de Protección Social, quien en seguimiento al Oficio MIDES-DAS-LELR-mh-1402-2022, y de acuerdo a lo planteado en el informe ejecutivo en el cual se hizo un análisis para cubrir al usuario del programa presupuestario 21 “Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación” y de acuerdo a la estimación de las familias beneficiadas del Programa Social “Bono Social” y del Programa Social para la Atención a niñas Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados, en este sentido y derivado a lo instruido por Vicedespacho de Protección Social, con relación a realizar las gestiones correspondientes para darle cumplimiento a la ejecución de dichos programas a través de la modificación presupuestaria correspondiente, por lo que se remitió OFICIO MIDES-DAS-CT-js-0297-2022, mediante el cual se indica que para continuar con los procesos técnicos, administrativos y financieros correspondientes, se hace necesario realizar modificaciones en el presupuesto del año 2022, para el Programa 21 “Transferencias monetarias Condicionadas en Salud y Educación”, fuente de financiamiento 21 “Ingresos tributarios IVA PAZ” renglón 419 “Otras Transferencias a Personas Individuales” debiéndose realizar un débito en los productos y sus respectivos subproductos de la forma siguientes: a) producto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud”, en el subproducto “Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 2 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q37,000,000.00; y el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q3,000,000.; b) Los cuales deben acreditarse a los siguientes productos: “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familiares con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela”, en el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela” lo que representa un incremento por un monto de Q39,500,000.00 para que las niñas y niños finalicen el presente ciclo escolar; y para el producto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud”, en el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q500,000.00.

c) Con base al Oficio No. VPS 1129-2022/LMAD/ap de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por MSc. Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez, Viceministra de



Protección Social, en consecuencia del oficio del Viceministerio Administrativo y Financiero VMAF-JFPB/mocb-1413-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022; oficios en los que se refiere lo siguiente “Se le solicita se sirva verificar las economías presupuestarias que obran dentro del Vicedespacho que tiene a bien dirigir, a efecto de poner a disposición las totalidades del monto solicitado y para el efecto realizar las gestiones de Modificación Presupuestaria respectiva, dando cumplimiento a lo instruido por el Señor Ministro de Desarrollo Social mediante oficio No. DS-1155-2022/HMCR/mjrm, de fecha 07 de noviembre de 2022 para atender lo establecido en el Decreto Gubernativo 5-2022 de fecha 10 de octubre y ratificado con Decreto 50-2022 del Congreso de la república, para atender solicitud realizada por el Director ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, mediante oficio DE-1116-2022/AWCC7hc de fecha 07 de noviembre de 2022, en atención a los compromisos priorizados por la cartera ministerial en consecuencia del estado de calamidad pública en el marco de la tormenta tropical julia.

Para lo cual se adjuntan los documentos de soporte en donde se realiza la modificación presupuestaria de débito del subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q20,000,000.00. Con base a lo anteriormente descrito se justifica la disminución de metas físicas proyectadas en el Plan Operativo Anual 2022 con respecto al programa Bono Social y subprograma Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en salud,

Es importante indicar que en el marco de la Guía conceptual de planificación y presupuesto por resultados para el sector público de Guatemala, se define al Plan Operativo Anual (POA) como: “Es el documento legal de gestión operativa que refleja los detalles de los productos y servicios que la Institución tiene programado realizar durante un año y que facilita el seguimiento de los procesos requeridos para la producción de bienes y servicios, los cuales se concatenan con el presupuesto en las categorías presupuestarias.

3.3.2 El plan anual (POA) 6: es la herramienta concreta de gestión operativa de la planificación estratégica y multianual que explicita los resultados estratégicos de la institución en un plan de acción institucional de corto plazo.

En consecuencia de lo anteriormente descrito se evidencia que las disminuciones realizadas no afectaron los resultados obtenidos en el programa social “Bono Social” Transferencias Monetarias con Énfasis en Salud”, toda vez que no se limitó la cobertura a las familias usuarias del programa, no se incumplieron el número de aportes realizados a cada familia en cumplimientos a las corresponsabilidades en el segmento de salud, y tampoco se excluyó a ninguna familia a causa de éstas disminuciones, toda vez que la flexibilidad operativa del POA permite realizar éste



tipo de actividades, toda vez no sean afectados a los usuarios de los programas sociales.

En Oficio sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, la Licenciada **Silvia Amparo de los Angeles Monzón Quezada De Barrios**, quien fungió como Subdirectora De Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud, por el período correspondiente del 01 de enero al 20 de junio de 2022 y del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"a) que mediante OFICIO MIDES-DAS-STMC-E-S-bc-01477-2022 se, realizó modificaciones en el presupuesto del año 2022, para el Programa 21 "Transferencias monetarias Condicionadas en Salud y Educación", fuente de financiamiento 21 "Ingresos tributarios IVA PAZ" renglón 419 "Otras Transferencias a Personas Individuales" un débito en los productos y sus respectivos subproductos de la forma siguiente: a) producto "Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud", en el subproducto "Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 a 2 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud" por un monto de Q10,154,100.00; y el subproducto "Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud" por un monto de Q1,874,900.00; b) Los cuales deben acreditarse a los siguientes productos: "Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familiares con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela", en el subproducto "Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela" lo que representa un incremento por un monto de Q12,029,000.00 para que las niñas y niños finalicen el presente ciclo escolar.

b) Que mediante oficio MIDES-DAS-STMC-E-S-bc-01369-2022 se adjunta el Oficio No. VPS 1084-2022/LMADM/vg, suscrito por MSc. Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez; Viceministra de Protección Social, quien en seguimiento al Oficio MIDES-DAS-LELR-mh-1402-2022, y de acuerdo a lo planteado en el informe ejecutivo en el cual se hizo un análisis para cubrir al usuario del programa presupuestario 21 "Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación" y de acuerdo a la estimación de las familias beneficiadas del Programa Social "Bono Social" y del Programa Social para la Atención a niñas Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados, en este sentido y derivado a lo instruido por Vicedespacho de Protección Social, con relación a realizar las gestiones correspondientes para darle cumplimiento a la ejecución de dichos programas a



través de la modificación presupuestaria correspondiente, por lo que se remitió OFICIO MIDES-DAS-CT-js-0297-2022, mediante el cual se indica que para continuar con los procesos técnicos, administrativos y financieros correspondientes, se hace necesario realizar modificaciones en el presupuesto del año 2022, para el Programa 21 “Transferencias monetarias Condicionadas en Salud y Educación”, fuente de financiamiento 21 “Ingresos tributarios IVA PAZ” renglón 419 “Otras Transferencias a Personas Individuales” debiéndose realizar un débito en los productos y sus respectivos subproductos de la forma siguientes: a) producto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud”, en el subproducto “Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 2 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q37,000,000.00; y el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q3,000,000.; b) Los cuales deben acreditarse a los siguientes productos: “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familiares con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela”, en el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela” lo que representa un incremento por un monto de Q39,500,000.00 para que las niñas y niños finalicen el presente ciclo escolar; y para el producto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud”, en el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q500,000.00.

c) Al igual se informa que se tuvo conocimiento de la asignación de espacio presupuestario para cubrir el pago de los eventos de paquetes de alimentos y adquisiciones de láminas canaladas por el Estado de Calamidad Pública ante épocas lluviosas y el ciclón tropical Julia mediante nota de traslado No. VPS 4233-022/LMADM/vg de fecha 07 de noviembre de 203 en donde se instruye al señor Director de Asistencia Social que se gestione lo solicitado por parte del Despacho Superior en base a lo planteado por parte del Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social para lo cual se adjuntan los documentos de soporte en donde se realiza la modificación presupuestaria de débito del subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q20,000,000.00.



Con base a lo anteriormente informado y a criterio de esta subdirección se justifica la disminución de metas físicas proyectadas en el Plan Operativo Anual 2022 con respecto al programa Bono Social y subprograma Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en salud, cabe hacer mención que la suscrita realizo interinato como Directora de Cooperación Internacional por el período del 20 de junio al 17 de noviembre del año 2022 por lo que no aparece mi firma dentro de los mismos."

En Nota sin Número de fecha 30 de marzo de 2023, el Señor **Luis Fernando Gómez**, quien fungió como Subdirector de Transferencias Monetarias Condicionadas Salud A.I., por el período correspondiente del 22 de junio al 16 de noviembre de 2022, manifiesta:

"Como se menciona en la base legal del apartado de **CRITERIOS** del presente Hallazgo, la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección no tiene ninguna atribución relacionada con la formulación, planificación, diseño, elaboración u otros relacionados con el Plan Operativo Anual -POA- o en la formulación del anteproyecto de presupuesto; para lo cual se describe la normativa legal vigente que regula la responsabilidad administrativa en el Ministerio de Desarrollo Social para el POA y el anteproyecto de presupuesto.

BASE LEGAL

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 87-2012, de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 8. VICEMINISTERIO DE POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN. En el cual dentro de sus atribuciones relacionadas con el Plan Operativo Anual y con el anteproyecto de presupuesto están:

- e. Elaborar el Plan Estratégico Institucional, así como el Plan Operativo Anual del Ministerio
- h. Formular el anteproyecto de presupuesto institucional; que el "Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación.

ARTÍCULO 11. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN. Es la unidad administrativa del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, que dentro de sus atribuciones relacionadas con el Plan Operativo Anual y con el anteproyecto de presupuesto están:

- e. Coordinar la programación del plan operativo anual.



-
- i. Coordinar con la Dirección Financiera el proceso de formulación presupuestaria.
 - j. Integrar los planes operativos de las diferentes unidades administrativas en función de resultados institucionales que se deben alcanzar.
 - k. Elaborar el plan operativo anual del Ministerio con enfoque en resultados.
 - l. Preparar el anteproyecto de presupuesto institucional.
 - n. Realizar los cambios y justificaciones a nivel de metas y resultados cuando se produzcan modificaciones presupuestarias dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera.

ARTÍCULO 20. DIRECCIÓN FINANCIERA. Es la unidad administrativa del Viceministerio Administrativo y Financiero, que dentro de sus atribuciones relacionadas con el anteproyecto de presupuesto están:

- a. Coordinar con la Dirección de Planificación y Programación el proceso de formulación presupuestaria.
- b. Cargar al Sistema Integrado de Administración Financiera el anteproyecto de presupuesto para cada ejercicio fiscal, proporcionando por la Dirección de Planificación y Programación.
- c. Ejecutar todas las operaciones financieras y presupuestarias que cuenten con la documentación competente, pertinente y suficiente y que esté debidamente autorizada.
- d. Proponer en forma documentada todas las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias durante la ejecución presupuestaria.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 07-2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene como fin principal aprobar la estructura interna del Ministerio de Desarrollo Social, con la finalidad de que las unidades administrativas que integran el Ministerio referido desarrollen sus funciones acordemente al nivel jerárquico que ostentan.

ARTÍCULO 4. SUB DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA. Es la unidad de la Dirección de Planificación y Programación, encargada de coordinar dentro de la institución el proceso de programación y formulación presupuestaria de conformidad con el marco



normativo vigente en el país, que dentro de sus atribuciones relacionadas con el Plan Operativo Anual y con el anteproyecto de presupuesto están:

- a. Coordinar la elaboración del plan operativo anual de todas las unidades administrativas centrales y descentralizadas.
- b. Integrar los planes operativos de las diferentes unidades administrativas en función de los resultados instituciones que se deben alcanzar.
- c. Coordinar con la Dirección Financiera el proceso de formulación presupuestaria.
- d. Preparar el anteproyecto de presupuesto institucional en coordinación con la Dirección Financiera del Ministerio.
- e. Realizar los cambios a nivel de resultados cuando se produzcan modificaciones presupuestarias dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- f. Brindar asistencia técnica a las unidades administrativas en la elaboración del plan operativo anual.
- g. Monitorear el avance de las metas programáticas de forma cuatrimestral.

ARTÍCULO 4. SUB DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA. Es la unidad de la Dirección de Planificación y Programación, encargada de coordinar dentro de la institución el proceso de programación y formulación presupuestaria de conformidad con el marco normativo vigente en el país, que dentro de sus atribuciones relacionadas con el Plan Operativo Anual y con el anteproyecto de presupuesto están:

- a. Coordinar con la Dirección de Planificación y Programación el proceso de formulación presupuestaria.
- b. Cargar al Sistema Integrado de Administración Financiera el anteproyecto de presupuesto para cada ejercicio fiscal, proporcionando por la Dirección de Planificación y Programación.
- c. Ejecutar todas las operaciones financieras y presupuestarias que cuenten con la documentación competente, pertinente y suficiente y que esté debidamente autorizada.
- d. Proponer en forma documentada todas las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias durante la ejecución presupuestaria.



- **ACUERDO MINISTERIAL No. DS-85A-2016**, del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, adscrita al Despacho Superior.

ARTÍCULO 7. DE SUS FUNCIONES. Dentro de sus atribuciones relacionadas con el Plan Operativo Anual y con el anteproyecto de presupuesto están:

b. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades que se desarrollan en función del manejo del presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y del Fideicomiso Fondo de Protección Social, de conformidad a las directrices que establezca la Autoridad Administrativa Superior del Ministerio de Desarrollo Social y el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, según corresponda.

c. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual y formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.

Así mismo es importante indicar que en el presente Hallazgo, se hace mención del **ARTÍCULO 9. VICEMINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL**, en el cual establece: “El Viceministro de Protección Social es el encargado de dirigir, coordinar, programar y ejecutar los programas sociales a nivel nacional, y tendrá las siguientes atribuciones: ... c) Coordinar a nivel nacional los programas sociales, así como supervisar su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia. Por lo que tanto el Viceministerio de Protección Social como las unidades administrativas que lo conforman únicamente ejecutan los programas sociales de acuerdo a la normativa interna la cual fue elaborada por el Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación y tal como se mencionó anteriormente la responsabilidad administrativa relacionada con la formulación, planificación, diseño, elaboración u otros relacionados con el Plan Operativo Anual -POA- o en la formulación del anteproyecto de presupuesto no es parte de sus atribuciones.”

Contrato de Trabajo Con Cargo Al Renglón Presupuestario 021 (Personal Supernumerario) de fecha 03 de enero del año 2022, en el que se me asigna el puesto de Coordinador de Programa, en: Subdirección de Transferencia Monetaria Condicionada Salud.

A través del Oficio No. SDAP-DRRHH-AFT-0344-2022/MJZ/sh de fecha 22 de junio del 2022, en el que se me instruye a partir de la notificación, pase a desempeñar funciones temporales como Subdirector de Transferencia Monetaria Condicionada Salud a.i.; quedando bajo instrucciones del Señor Leonel Edibaldo López Ramírez, Director de Asistencia Social.



ANTEPROYECTO 2022-2026

De conformidad con el documento identificado como número **1580 de fecha** 02 de julio de 2021, suscrito por el Ministro de Finanzas Públicas, en el que se entregan los montos de los techos presupuestarios definitivos con el objetivo que se realicen los ajustes correspondientes a su Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022 y Multianual 2022-2026; con el fin de entregar el Proyecto Presupuestario al Ministerio de Desarrollo Social, en el que el Ministerio de Finanzas Públicas remite al Ministerio de Desarrollo Social en el que se solicita emitir el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado al Congreso de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal del año 2022.

Es de indicar que el Viceministerio Administrativo y Financiero remite a la Dirección Fondo de Protección Social la propuesta de distribución por programa y actividad, para que se realice el proceso de formulación del mencionado Anteproyecto, lo cual es solicitado a través del **SDP-UDAF-MIDES-405-2021/FQ** de fecha 06 de julio de 2021, mismo que se remite a la Dirección de Asistencia Social por medio del **Oficio: PRESU-UE202-353-2021/vc** de fecha 06 de julio de 2021 de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social.

Por lo anterior, por medio del **OFICIO MIDES-DAS-SATM-mh-02688-2021 de fecha 09 de julio de 2021**, la Dirección de Asistencia Social remitió lo requerido por la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, conforme a los techos definitivos para el gasto público del ejercicio fiscal 2022 y multianual 2022-2026, adjuntando: a) Matiz Formulación Multianual 2022-2026; b) Reporte Dinámico de PPR (Solicitado) No. R00817960.rpt; c) Reporte de Metas de Producto y Subproducto del Sistema de Gestión -SIGES-, No. R00816573.rpt; y d) Justificación por Grupo de Gasto de la Formulación de Presupuesto 2022-2026.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2022

En el ejercicio fiscal 2022, la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, solicito modificaciones dos (3) presupuestarias tipo INTRA 2, las cuales se describen a continuación:

- Por del **OFICIO MIDES-CCDAS-mmro-0132-2022** de fecha 19 de octubre de 2022, solicito la modificación presupuestaria tipo INTRA 2, para el programa 21 “Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, fuente de financiamiento 21 “Ingresos tributarios IVA PAZ” del renglón 419 “Otras Transferencias a Personas Individuales”, realizando un débito y crédito en los productos y subproductos.

El Programa Social “Bono Social”, es uno de los programas sustantivos que



ejecuta el Ministerio de Desarrollo Social como una herramienta de protección social que establece la entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) a familias en pobreza y pobreza extrema, que para atender a dicha población el programa social cuenta con el Subprograma Bono Salud que tiene la finalidad de incentivar la asistencia a los servicios de salud pública y el Subprograma Bono Educación que promover la inscripción y asistencia en los centros educativos del nivel preprimario y primario.

Es importante resaltar también que el padrón de familias usuarias del programa social más del 80% históricamente se ha encontrado en el Subprograma Bono Educación, por lo que para otorgar las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) a las familias usuarias del Programa Social “Bono Social” en el ejercicio fiscal 2020 y con el propósito de cumplir con los objetivos para el cual fue creado dicho programa en pro y en beneficio a las familias guatemaltecas que viven en pobreza y pobreza extrema del área rural y urbana del país, realizó un análisis de los recursos necesarios para poder cumplir con la entrega de las TMC para cubrir a las familias que cumplieron con las corresponsabilidades de la 6ta medición en el Subprograma Bono Educación, y no existiendo más familias usuarias que puedan cubrir el presupuesto asignado para el Subprograma Bono Salud, fue necesario solicitar la modificación presupuestaria para cubrir las familias usuarias del Subprograma Bono Educación, por lo que dicha modificación no altero el monto total que fue asignado para el programa presupuestaria 21 “Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación” y únicamente se readequa el presupuesto disponible en pro y beneficio de las familias guatemaltecas en situación de pobreza o pobreza extrema que son beneficiarias por el Programa Social “Bono Social”.

Se detalla a continuación la modificación presupuestaria y de metas físicas.

RESUMEN POR SUBPRODUCTO (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA)			
Código	Subproducto	Débito	Crédito
001-005-0002	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplan con sus controles de salud	-10,154,100.00	0
001-005-0003	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 2 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud	-1,874,900.00	0
001-007-0003	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años que asisten a la escuela	0	12,090,000.00
Total		-12,090,000.00	-12,090,000.00
Fuente: Comprobante de Reprogramación subproductos, del Sistema de Gestión SIGES. Comprobante No. 18			

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO			
Subproducto	Descripción	Cantidad / Valor	Unidad Medida
001-005	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 5	-30,072	Aporte



	años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud		
001-005-0002	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplan con sus controles de salud	-25,385	Aporte
001-005-0003	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 2 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud	-4,687	Aporte

Fuente: Comprobante de Reprogramación subproductos, del Sistema de Gestión SIGES. Comprobante No. 18

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO			
Subproducto	Descripción	Cantidad / Valor	Unidad Medida
001-007	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años que asisten a la escuela	30,072	Aporte
001-007-0003	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años que asisten a la escuela	30072	Aporte

Fuente: Comprobante de Reprogramación subproductos, del Sistema de Gestión SIGES. Comprobante No. 18

- Por del OFICIO MIDES-CCDAS-127-2022-mmro de fecha 07 de noviembre de 2022, solicito la modificación presupuestaria tipo INTRA 1, en referencia al Expediente No 4623/2022 del Despacho Superior en el cual solicitan la asignación del espacio presupuestario para cubrir el pago de los eventos de paquetes de alimentos y adquisición de láminas acanaladas, por el Estado de Calamidad Pública ante épocas lluviosos en el ciclón tropical Julia.

Se detalla a continuación la modificación presupuestaria y de metas físicas.

RESUMEN POR SUBPRODUCTO (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA)			
Código	Subproducto	Débito	Crédito
001-005-0002	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplan con sus controles de salud	-20,000,000.00	0
001-005-0003	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años que asisten a la escuela	-20,000,000.00	0
Total		1. -20,000,000.00	1. 0

Fuente: Comprobante de Reprogramación subproductos, del Sistema de Gestión SIGES. Comprobante No. 18

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO			
Subproducto	Descripción	Cantidad / Valor	Unidad Medida
001-005	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 5 años y mujeres embarazadas o en periodo de	-50,000.00	Aporte



	lactancia que cumplen con sus controles de salud		
001-005-0002	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplan con sus controles de salud	-50,000.00	Aporte
001-007	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años que asisten a la escuela	-50,000.00	Aporte
001-007-0003	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años que asisten a la escuela	-50,000.00	Aporte
Fuente: Comprobante de Reprogramación subproductos, del Sistema de Gestión SIGES. Comprobante No. 18			

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO

Subproducto	Descripción	Cantidad / Valor	Unidad Medida
-	-		
Fuente: Comprobante de Reprogramación subproductos, del Sistema de Gestión SIGES. Comprobante No. 18			

- Por del **OFICIO MIDES-DAS-STMC-E-S-01369-2022** de fecha 02 de noviembre de 2022, en el que se solicitó la modificación presupuestaria tipo INTRA 2, derivado a la necesidad de otorgar a las familias usuarios de Programa Social "Bono Social" y cumplir con los objetivos para el cual fue creado dicho programa en pro y en beneficio de las familias guatemaltecas que viven en pobreza y pobreza extrema del área rural y urbana del país, realizó un análisis de los recursos necesarios para poder cumplir a las familias usuarias y habiéndose determinado con el análisis que el padrón de las familias usuarias se encuentra en la mayoría asignado en el Subprograma Bono de Educación por lo que para cumplir con esta demanda de usuarios se hace necesario realizar modificaciones en el presupuesto del año 2022, para el Programa 21 "Transferencias monetarias", fuente de financiamiento 21 "Ingresos tributarios IVAPAZ" renglón 419 "Otras Transferencias a Personas Individuales" debiéndose realizar un débito en los productos y sus respectivos subproductos de la forma siguientes:

a) Producto "Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud", en el subproducto "Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 a 2 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud" por un monto de Q37,000,000.00 lo que representa una disminución de 92,500 aportes; y el subproducto "Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud" por un monto de Q3,000,000.00 lo que representa una disminución de 7,500 aportes.



b) Los cuales deben acreditarse a los siguientes productos: "Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familiares con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela", en el subproducto "Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela" lo que representa un incremento por un monto de Q39,500,000.00 y de 98,750 aportes para que las niñas y niños finalicen el presente ciclo escolar; y para el producto "Transferencias monetarias condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud", en el subproducto "Transferencias monetarias condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud" por un monto de Q500,000.00 lo que representa un incremento de 333 aportes asimismo, se deja constancia que esta modificación presupuestaria, no altera el monto total asignado para el programa 21.

Se detalla a continuación la modificación presupuestaria y de metas físicas.

RESUMEN POR SUBPRODUCTO (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA)			
• Código	• Subproducto	• Débito	• Crédito
001-004-0001	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud.	0	500,000.00
001-005-0002	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplan con sus controles de salud	-3,000,000.00	0
001-005-0003	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 2 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud	-37,000,000.00	0
001-007-0003	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años que asisten a la escuela	0	39,500,000.00
Total		-40,000,000.00	40,000,000.00
Fuente: Comprobante de Reprogramación subproductos, del Sistema de Gestión SIGES. Comprobante No. 18			

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO			
• Subproducto	• Descripción	Cantidad / Valor	Unidad Medida
001-005	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud	-100,000	Aporte
001-005-0002	Transferencias monetarias condicionadas	-7,500	Aporte



	entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplan con sus controles de salud		
001-007-0003	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años que asisten a la escuela	-92,500	Aporte
Fuente: Comprobante de Reprogramación subproductos, del Sistema de Gestión SIGES. Comprobante No. 18			

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO			
Subproducto	Descripción	Cantidad / Valor	Unidad Medida
001-004	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud.	333	Aporte
001-004-0001	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud.	333	Aporte
001-007	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años que asisten a la escuela	98,750	Aporte
001-007-0003	Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años que asisten a la escuela	98,750	Aporte
Fuente: Comprobante de Reprogramación subproductos, del Sistema de Gestión SIGES. Comprobante No. 18			

CONCLUSIONES FINALES

- La Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, sigue los lineamientos que establece la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social en la elaboración del anteproyecto de presupuesto, para lo cual dicha unidad brinda los techos presupuestarios por Productos y Subproductos del programa 21 “Transferencias Monetarias en Salud y Educación”.
- Como consecuencia que tanto para la planificación, diseños y elaboración del Plan Operativo Anual -POA- del año 2022 y en para el Anteproyecto de Presupuesto, no se considera el padrón de usuarios del Programa Social “Bono Social” para determinar los montos de los Subproductos y Productos del programa 21 “Transferencias Monetarias en Salud y Educación”, la Dirección de Asistencia Social debe de realizar modificaciones presupuestarias para trasladar presupuesto de los subproductos del Subprograma Bono Salud a los subproductos del Subprograma Bono Educación y con ello cubrir la demanda que tiene el Programa Social Bono Social de las familias en pobreza y pobreza extrema.
- En el ejercicio fiscal 2022 a solicitud de las autoridades superiores del Ministerio de Desarrollo Social, se realizó una modificación presupuestaria



para la asignación del espacio presupuestario para cubrir el pago de los eventos de paquetes de alimentos y adquisición de láminas acanaladas, por el Estado de Calamidad Pública ante épocas lluviosos en el ciclón tropical Julia.”

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, la Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, quien fungió como Directora del Fondo De Protección Social, por el período correspondiente del 01 de enero al 13 de noviembre de 2022 y del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"En relación al posible hallazgo por falta de obtención de resultados planificados me permito aclarar que la Dirección del Fondo de Protección Social fue creada con base al Artículo 25. del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo:

UNIDADES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. Por medio de acuerdo ministerial, los ministros podrán crear y suprimir Unidades Especiales de Ejecución, las cuales les estarán adscritas y responderán ante su autoridad. En el Acuerdo de creación se establecerán los recursos materiales, humanos y financieros de los cuales dispondrán para el descargo de sus funciones. Las Unidades Especiales de Ejecución podrán llevar a cabo planes, programas o proyectos específicos, adecuándose a las necesidades de funcionamiento de la organización ministerial. Serán dependencias de carácter temporal, cuya duración se establecerá en el acuerdo de creación y se circunscribirá al período de tiempo que tome la ejecución de los planes, programas o proyectos para los que fueron creadas. Aunado a lo anterior, también se cita el Acuerdo Ministerial Número DS-24-2018 de fecha 5 de marzo de 2018, Artículo 5. El cual establece: De las Unidades Administrativas con funciones de Apoyo Técnico y Control Interno. Las Unidades Administrativas con funciones de Apoyo Técnico y Control Interno, definidas en el Acuerdo Gubernativo 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, deberán, en el marco de sus funciones, brindar el apoyo, asesoría y gestión desde el nivel central, a las Unidades Ejecutoras desconcentradas del Ministerio de Desarrollo Social, en tal virtud deberán incluirlas en sus planes y programas.

Tomando en consideración las leyes y normas citadas, según las funciones que me fueron asignadas como Directora Ejecutiva de la Dirección del Fondo de Protección Social, manifiesto lo siguiente: La Dirección del Fondo de Protección Social depende totalmente del Despacho Superior, por tanto la Dirección no tiene competencia para girar instrucciones siendo esta una Dirección intermediaria que opera a través de instrucciones, solicitudes o requerimientos de las Direcciones ejecutoras de los programas sociales, de la misma manera estas Direcciones son las responsables del control y manejo adecuado del presupuesto asignado, así



como del Plan Operativo Anual y del cumplimiento de la ejecución y programación de metas físicas y financieras, es importante resaltar que el POA de cada Dirección es recibido en la Dirección del Fondo de Protección Social, para ser consolidado y enviado a la Dirección de Planificación y Programación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, para su aprobación a nivel institucional.

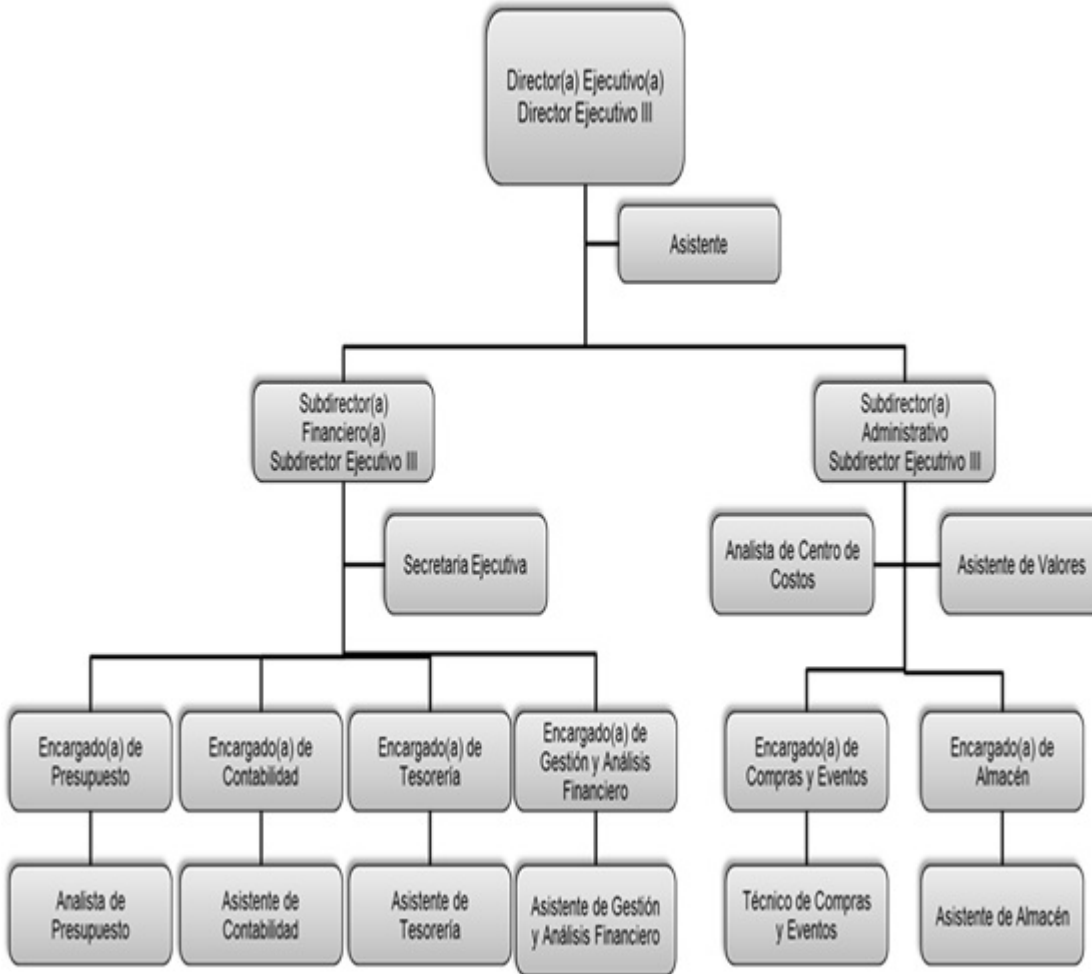
Siendo cada Dirección la responsable de dar cumplimiento a la ejecución de las metas programadas contempladas dentro del Plan Operativo Anual -POA- y sus modificaciones presupuestarias, cabe aclarar que en mis funciones como Director Ejecutivo de la Dirección del Fondo de Protección Social le di cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, el cual establece que el objeto es la ejecución presupuestaria, financiera y contable de programas y proyectos sociales establecidos en el Ministerio de Desarrollo Social, a cargo del Viceministerio de Protección Social, dando cumplimiento a los registros administrativos financieros y contables en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) y Sistema Informático de Gestión (SIGES), quedando en resguardo en el Archivo físico de la Subdirección Financiera del Fondo de Protección Social, los expedientes conformados por las Direcciones del Viceministerio de Protección Social, quienes previamente velaron por el cumplimiento de los procesos operativos, de conformidad con sus Manuales aprobados.

De la misma manera le di cumplimiento al artículo 7. De sus funciones Ya que a través de las directrices de la Autoridad Administrativa Superior del Ministerio de Desarrollo Social la actividad de mis funciones fue la recepción, gestión, administración y registro financiero y contable de los expedientes para pago de los programas que están a cargo de las Direcciones del Viceministerio de Protección Social, ejecutados financieramente a través de la Unidad Ejecutora 202 del Fondo de Protección Social.

De igual manera coordiné el cumplimiento de la elaboración del POA y la formulación del anteproyecto del presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, consolidando la información de cada Dirección a cargo del Viceministerio de Protección Social, responsables cada uno de su elaboración y entrega de dichos documentos en tiempo y fecha establecidos por la Dirección de Planificación y Programación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación para su entrega y aprobación.

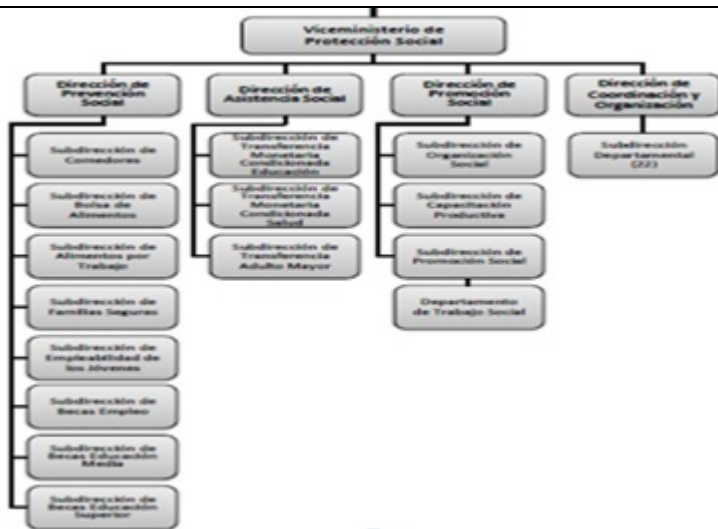
De la misma manera es importante hacer énfasis que el Fondo de Protección Social está adscrito al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección del Fondo de Protección Social se conforma de la siguiente manera:





El Viceministerio de Protección Social está conformado por la Dirección de Coordinación y Organización, Dirección de Promoción Social, Dirección de Prevención Social y Dirección de Asistencia Social, teniendo esta última la rectoría, administración y ejecución del presupuesto asignado al Programa Social “Bono Social”, el cual es ejecutado a través del Fideicomiso Fondo de Protección Social, según la estructura siguiente:





Tomando en consideración lo anterior y de conformidad con la estructura organizacional de la Dirección del Fondo de Protección Social y del Viceministerio de Protección Social, y en apego a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, específicamente a lo relacionado con la Separación de Funciones, que literalmente establece: "1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

Con base a lo anterior, se emiten las normas legales y administrativas que rigen el actuar de los funcionarios y empleados públicos del Ministerio de Desarrollo Social, estableciéndose las atribuciones y responsabilidades de los involucrados en los referidos procesos."

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, el Licenciado **Esbi Giovani Calderón Blanco**, quien fungió como Subdirector Financiero del Fondo de Protección Social, por el período correspondiente del 01 de enero al 13 de noviembre de 2022 y del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"(...) Al respecto les informo que tomé posesión al puesto Funcional como Subdirector Financiero de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01 de Junio de 2021 a la presente fecha, según Contrato Administrativo de Trabajo Número MIDES-2021-022-0024, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número-DS-RRHH-AC-0190-2021, por el período del 01/06/2021 al 31/12/2021;



Prórroga de Contrato mediante Acuerdo Ministerial NÚMERO-DS-RRHH-AC-0365-2021, por el período del 01/01/2022 al 31/12/2022, y Prórroga de Contrato mediante Acuerdo Ministerial NÚMERO-DS-RRHH-022- 0028-2022, por el período del 01/01/2023 al 31/12/2023, con las funciones establecidas en el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, aprobado a través del Acuerdo Ministerial Número DS-46-2018 de fecha 9 de abril de 2018, en el cual se establecen las funciones siguientes:

- a. Planificar, organizar, coordinar, controlar y registrar las operaciones presupuestarias, financieras y contables de los recursos asignados a la Unidad Ejecutora, de fuente interna o externa.
- b. Custodiar los fondos y valores asignados a través de los Fondos Rotativos Internos, fondos de préstamos, donaciones y otros recursos financieros asignados.
- c. Aprobar las operaciones financieras y presupuestarias de la Unidad Ejecutora.
- d. Distribuir de manera fehaciente, las cuotas presupuestarias y financieras, autorizadas por Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas.
- e. Gestionar los requerimientos del Viceministerio de Protección Social, relacionados a la programación y reprogramación de cuotas presupuestarias y financieras.
- f. Aprobar la solicitud de pago de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.
- g. Realizar ante la institución bancaria las gestiones administrativas y financieras, relacionadas con los Proyectos y Programas Sociales y del Fideicomiso, previo al análisis de la información Financiera recibida.
- h. Crear las herramientas de control interno para la revisión de los documentos que respaldan los egresos, antes de su registro y aprobación en el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.
- i. Verificar el cobro de comisión por administración del Fideicomiso.
- j. Proponer la implementación de sistemas informáticos adecuados, que permitan llevar el control y registro estadístico de los resultados obtenidos en cada ejercicio fiscal.
- k. Cumplir con la entrega oportuna de los Estados Financieros del Fideicomiso, a



las instituciones establecidas en la normativa legal, gestionando la publicación en el diario de mayor circulación.

l. Coordinar la elaboración y presentación de los informes cuatrimestrales y anuales de metas físicas y financieras, establecidas en ley.

m. Coordinar y dar seguimiento a los diferentes requerimientos por parte de las entidades internas o externas que le sean asignados.

n. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto por resultados anual y multianual, Plan Operativo anual -POA- y Memoria de Labores de la Unidad.

o. Realizar otras tareas afines al puesto, asignadas por el jefe(a) inmediato.

Es importante indicar que el 11 de noviembre del año 2022 fui nombrado por la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, mediante Oficio No.SDAP-DRRHH-AFT-0525-2022/MJZ/lf, para desempeñar funciones temporales como Director Ejecutivo del Fondo de Protección Social a.i., **durante el período del 14 al 18 noviembre del año 2022.**

En relación al posible **Hallazgo No. 1 “Incumplimiento a los fines del Fideicomiso”**, me permito aclarar que la Dirección del Fondo de Protección Social fue creada con base al Artículo 25. del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, el cual establece lo siguiente: **“UNIDADES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.** Por medio de acuerdo ministerial, los ministros podrán crear y suprimir Unidades Especiales de Ejecución, las cuales les estarán adscritas y responderán ante su autoridad. En el Acuerdo de creación se establecerán los recursos materiales, humanos y financieros de los cuales dispondrán para el descargo de sus funciones. Las Unidades Especiales de Ejecución podrán llevar a cabo planes, programas o proyectos específicos, adecuándose a las necesidades de funcionamiento de la organización ministerial. Serán dependencias de carácter temporal, cuya duración se establecerá en el acuerdo de creación y se circunscribirá al período de tiempo que tome la ejecución de los planes, programas o proyectos para los que fueron creadas.”

La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social fue creada mediante el Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, en la cual se establece en el **ARTÍCULO 1. Creación.** Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como una Unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, la que se denominará Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y podrá



abreviarse como -FPS- ... **ARTÍCULO 3. Objeto.** La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tiene por objeto la ejecución presupuestaria, financiera y contable de programas y proyectos sociales establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social, relacionados con la educación, salud, nutrición, adultos mayores y población vulnerable, que contribuyan al desarrollo económico y social de la población guatemalteca, ejecutados a través del Viceministerio de Protección Social, y la Coordinación y cumplimiento de las directrices que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social en relación al Fideicomiso. **(Lo subrayado con negrilla es propio).**

Aunado a lo anterior, también se cita el Acuerdo Ministerial Número DS-24-2018 de fecha 5 de marzo de 2018, Artículo 5. El cual establece: “De las Unidades Administrativas con funciones de Apoyo Técnico y Control Interno. Las Unidades Administrativas con funciones de Apoyo Técnico y Control Interno, definidas en el Acuerdo Gubernativo 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, deberán, en el marco de sus funciones, brindar el apoyo, asesoría y gestión desde el nivel central, a las Unidades Ejecutoras desconcentradas del Ministerio de Desarrollo Social, en tal virtud deberán incluirlas en sus planes y programas.” Y el Artículo 6. Establece: “Actividades de Planificación y Evaluación. El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación deberán coordinar con las Unidades Administrativas a su cargo, para que se incluya dentro de sus planes y programas, la asesoría, realización, apoyo y atención a las Unidades Ejecutoras desconcentradas del Ministerio de Desarrollo Social, en las siguientes funciones: a) La elaboración y actualización de los Planes Operativos Anuales, Multianuales y los Estratégicos Institucionales; b) La formulación del anteproyecto de presupuesto en lo que corresponda a cada unidad ejecutora; c) La realización de cambios y justificaciones a nivel de metas físicas, presupuestarias y resultados, cuando se produzcan modificaciones y reprogramaciones presupuestarias dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera; d) Administrar los sistemas integrados de planificación; e) Coordinar la elaboración y presentación del Informe de metas físicas y financieras cuatrimestral y anual; y f) Otras funciones relacionadas con el tema de planificación y programación presupuestaria. Lo anterior, en virtud que dichas Unidades Ejecutoras, no cuentan con Unidad de Planificación que ejecute las funciones, por lo que el apoyo deberá realizarse desde el nivel central, en observancia a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social y el Acuerdo Ministerial número 7-2012 de este Ministerio ...”. **(Lo subrayado con negrilla es propio)**

Tomando en consideración las leyes y normas citadas con anterioridad, según las funciones que me fueron asignadas como Subdirector Financiero del Fondo de



Protección Social y como Director Ejecutivo del Fondo de Protección Social a.i., éste último fue desempeñado durante el período del 14 al 18 de noviembre de 2022, cabe indicar que durante este período no se presentó por parte del equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas ningún posible hallazgo, relacionado al cargo que desempeñe de manera temporal, por lo tanto, de aquí en adelante me estaré refiriendo como Subdirector Financiero del Fondo de Protección Social, por lo que manifiesto lo siguiente:

La Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social es la encargada de recibir y gestionar a través del Subdirector Financiero como intermediario, las solicitudes o requerimientos de modificaciones presupuestarias, programaciones, reprogramaciones, ejecución de metas físicas y financieras, así como de las solicitudes de cuotas financieras, las cuales son solicitadas por las Direcciones que ejecutan los programas sociales que están a cargo del Viceministerio de Protección Social de este Ministerio, asimismo estas Direcciones son responsables de la elaboración del Plan Operativo Anual -POA- y de la formulación del anteproyecto de presupuesto, en función al presupuesto asignado, siendo ellos los responsables directos del control, manejo y ejecución adecuada de dicho presupuesto, a través de las personas designadas en cada Dirección, así como de los Centros de Costo que tienen a cargo la ejecución de los programas sociales del Viceministerio de Protección Social de este Ministerio.

Cabe indicar que la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social de este Ministerio, regula sus procesos operativos, tomando como base el Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 23 de diciembre de 2019, por medio del cual se aprueba el Manual Operativo del Programa Social “Bono Social” del Ministerio de Desarrollo Social VI Versión y su Ficha Técnica Versión IV y el Acuerdo Ministerial Número DS-156-2018 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 19 de diciembre de 2018, que aprueba el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social Versión 3.

Es importante indicar que el Plan Operativo Anual -POA- y Multianual, es elaborado por cada Dirección que ejecuta los programas sociales a cargo del Viceministerio de Protección Social, el cual es trasladado a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social, para ser consolidado y posteriormente ser enviado a la Dirección de Planificación y Programación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, para su consolidación y aprobación a nivel institucional, para los efectos correspondientes se adjuntan las Resoluciones Ministeriales de aprobación de las actualizaciones del Plan Operativo Anual -POA-, las cuales reflejan las modificaciones de metas físicas citadas en el posible hallazgo.



En lo que respecta a la formulación del anteproyecto de presupuesto, al igual es recibido por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social, el cual es trasladado al Subdirector Financiero como intermediario, para su consolidación y envío al Viceministerio Administrativo y Financiero para su presentación a nivel institucional ante el Ministerio de Finanzas Públicas.

Por lo tanto, cabe indicar que como Subdirector Financiero sí cumplí con aprobar las operaciones financieras y presupuestarias de la Unidad Ejecutora, asimismo participé en la consolidación del Plan Operativo Anual -POA-, según las funciones establecidas en la literal c) del Acuerdo Ministerial Número DS-46-2018 del Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, para las gestiones correspondientes ante la Dirección de Planificación y Programación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, por lo que, como Subdirector Financiero me limito únicamente a atender las instrucciones giradas por el Director Ejecutivo del Fondo de Protección Social, de conformidad a las solicitudes o requerimientos emitidos por las Direcciones que ejecutan los programas sociales a cargo del Viceministerio de Protección Social de este Ministerio, según lo establecido en el **numeral 17. Normativa del Proceso de Modificaciones Presupuestarias con Modificación de Metas Físicas del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social Versión 1**, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial Número DS-59-2022 del 02 de septiembre de 2022, (...).

En lo que respecta al enunciado **Causa** del posible Hallazgo, en el cual me incluyen como Subdirector Financiero indicando que se incumplió con las metas físicas planificadas en el Plan Operativo Anual 2022 (POA), para la consecución de los resultados planificados, como ya se mencionó anteriormente, el Plan Operativo Anual -POA- y Multianual, es elaborado por cada Dirección que ejecuta los programas sociales a cargo del Viceministerio de Protección Social, el cual es trasladado a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social, para ser consolidado y posteriormente ser enviado a la Dirección de Planificación y Programación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, para su consolidación, elaboración y aprobación a nivel institucional, por lo tanto, como Subdirector Financiero cumplí con realizar las gestiones dentro del ámbito de mi competencia, relacionadas a las modificaciones presupuestarias que afectan metas físicas solicitadas por la Dirección correspondiente.

En relación a la modificación de las metas físicas en referencia, se debe a la disminución presupuestaria solicitada mediante Oficio Mides-DAS-LELR-mh-1424-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por el Señor Leonel Edibaldo López Ramírez, Director de Asistencia Social con el visto bueno de MSc. Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez, Viceministra de Protección Social, en

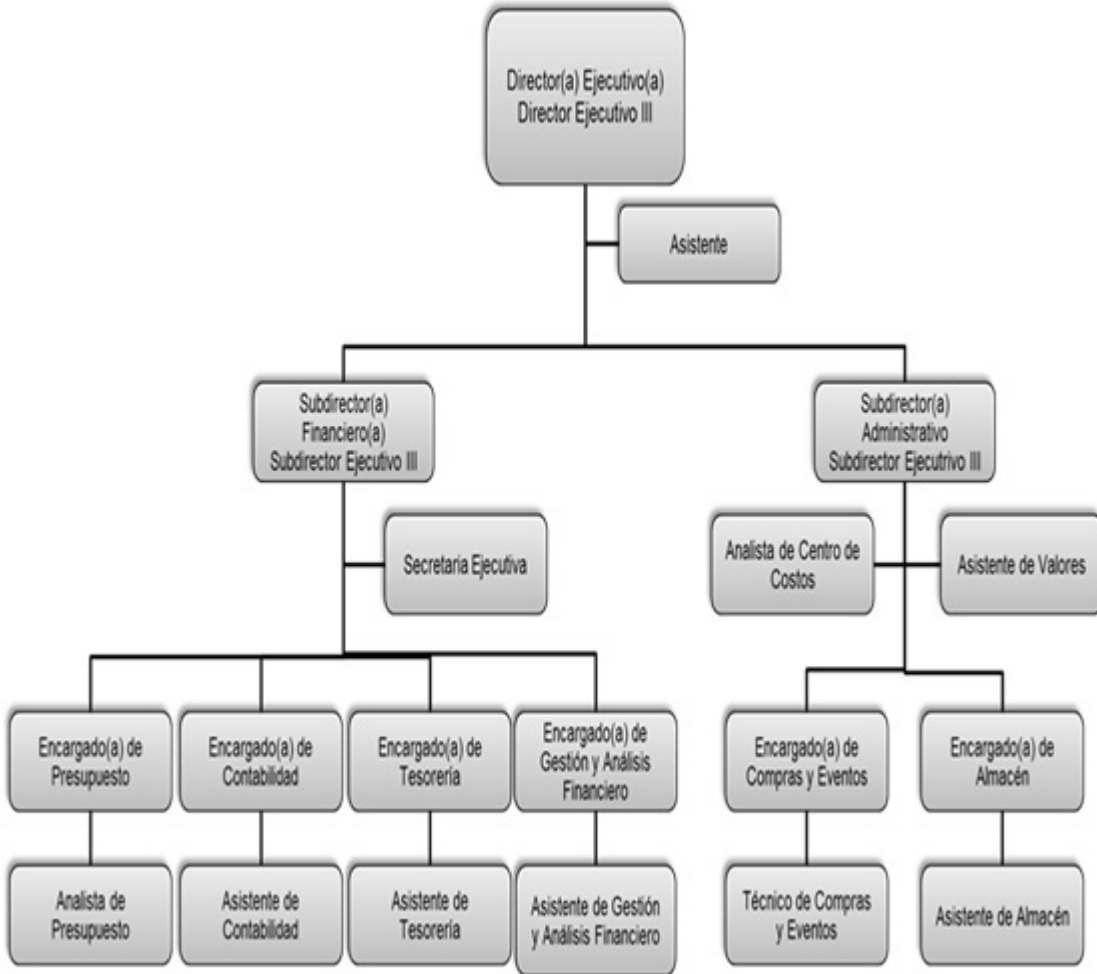


seguimiento a las instrucciones superiores como consta en los documentos de respaldo Oficio No. VPS 1129-2022/LMADM/ap, Oficio VMAF-JFPB/mocb-1413-2022, Oficio No. DS-1155-2022/HMCR/mjrm, expediente No. 4623/2022, en donde solicita la asignación del espacio presupuestario para cubrir el pago de los eventos de paquetes de alimentos y adquisición de láminas acanaladas, por el Estado de Calamidad Pública ante épocas lluviosas y el ciclón tropical Julia, por un monto de Q40,000,000.00, la cual fue gestionada mediante Oficio No. DS-1159-2022/HMCR/mjrm de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por el Señor Héctor Melvyn Caná Rivera, Ministro de Desarrollo Social, dirigido al Licenciado Edwin Oswaldo Martínez Cameros, Ministro de Finanzas Públicas, en donde solicita su aprobación mediante Acuerdo Ministerial de la Modificación Presupuestaria de tipo INTRA1 y además indica que la presente Modificación Presupuestaria no contraviene lo establecido en el Decreto Número 16-2021, que aprueba la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, la cual fue aprobada por el Ministerio de Finanzas Públicas, con el fin de dar cumplimiento a lo vertido en el Decreto Gubernativo 5-2022 de fecha 10 de octubre de 2022 y ratificado con Decreto 50-2022 del Congreso de la República de Guatemala, para los efectos correspondientes se adjunta el Reporte de SICOIN No. R00800726.rpt de fecha 29 de marzo de 2023.

En relación a las Modificaciones Presupuestarias que afectan Metas Físicas de tipo INTRA2, así como las reprogramaciones de metas físicas de manera interna, son solicitadas por la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social, siendo ellos los responsables directos del control, manejo y ejecución adecuada del presupuesto asignado y de las reprogramaciones de metas físicas, por lo tanto, como Subdirector Financiero no tuve injerencia alguna en la toma de decisiones, por no formar parte de mis atribuciones, en relación al presupuesto asignado en el Programa 21 “Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación”, así como en todas las modificaciones presupuestarias, programaciones y reprogramaciones de metas físicas que se realizaron a estos productos y subproductos en referencia.

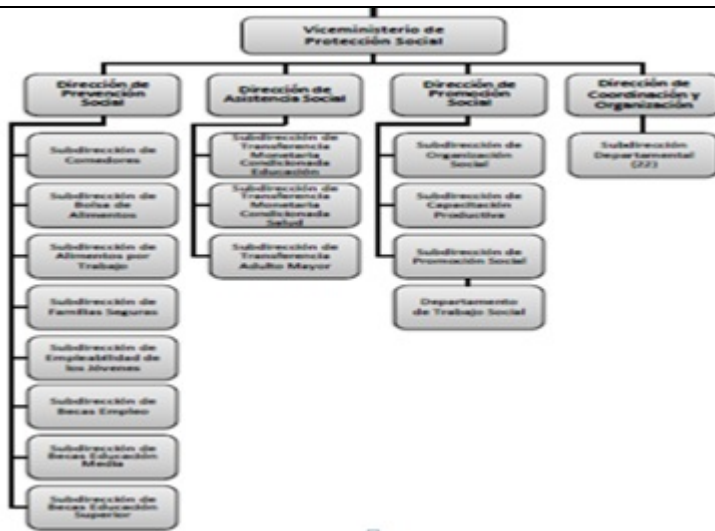
Para una mejor comprensión, en cuanto a la estructura organizacional del Fondo de Protección Social, es importante indicar que dicho Fondo, está adscrito al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, como se puede observar en la figura siguiente y la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social se conforma de la siguiente manera:





Como se puede observar en la siguiente figura, el Viceministerio de Protección Social está conformado por la Dirección de Coordinación y Organización, Dirección de Promoción Social, Dirección de Prevención Social y Dirección de Asistencia Social, teniendo esta última la rectoría, administración y ejecución del presupuesto asignado al Programa Social “Bono Social”, el cual es ejecutado a través del Fideicomiso Fondo de Protección Social, según la estructura organizacional siguiente:





Tomando en consideración lo anterior y de conformidad con la estructura organizacional de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social y del Viceministerio de Protección Social, y en apego a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, específicamente a lo relacionado con la Separación de Funciones, que literalmente establece: “1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”.

Con base a lo anterior, se emiten las normas legales y administrativas que rigen el actuar de los funcionarios y empleados públicos del Ministerio de Desarrollo Social, estableciéndose las atribuciones y responsabilidades de los involucrados en los referidos procesos.”

En Oficio Número DPYP-DADA-rgp-113-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, el Licenciado **Dany Arely Dubón Ayala**, en calidad de Director de Planificación y Programación, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"Según el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el Capítulo III Funciones Sustantivas del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 8, se encuentran las funciones del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo



Social, el cual está integrado por 4 Direcciones, siendo las Direcciones de Planificación y Programación, Dirección de Sistemas de Información, Dirección de Diseño y Normatividad, y Dirección de Monitoreo y Evaluación.



Artículo 8. Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación. El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación es el responsable de planificar, formular, diseñar, monitorear y evaluar la política social. Tiene las siguientes funciones:

- a. Sustituir al Ministro, por ausencia temporal, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Organismo Ejecutivo.
- b. Representar al Ministro, en los asuntos relacionados con la política, planificación, programación, monitoreo y evaluación Institucionales cuando el Ministro/a así lo disponga.
- c. Formular la política, planes, programas y proyectos de desarrollo social.
- d. Elaborar las metas, objetivos e indicadores de impacto de la política social.
- e. Elaborar el Plan Estratégico Institucional así como el Plan Operativo Anual del Ministerio.
- f. Programar en forma estratégica la asignación de los recursos públicos destinados a planes, programas y proyectos que buscan reducir la pobreza, inequidad, exclusión y vulnerabilidad social.



- g. Establecer normas y procedimientos para la prestación y acceso de los programas sociales.
- h. Formular el anteproyecto de presupuesto institucional.
- i. Monitorear y evaluar el adecuado cumplimiento de las normas en la ejecución de la política de desarrollo social.
- j. Refrendar con su firma, las resoluciones administrativas y acuerdos ministeriales emitidos por el Ministerio.
- k. Coordinar la elaboración de la Memoria de Labores del Ministerio.
- l. Brindar asistencia técnica a las entidades públicas en materia de desarrollo social.
- m. Desarrollar los indicadores que deben utilizarse para diseñar y evaluar programas y proyectos sociales en concordancia con el Sistema de Gestión por Resultados del Gobierno.
- n. Diseñar y administrar el Sistema Nacional de Información Social.
- o. Coordinar, programar, monitorear y evaluar las actividades de las Unidades administrativas a su cargo.
- p. Ejercer las facultades inherentes a su cargo y las que el Despacho Ministerial le asigne.

Según el Acuerdo Gubernativo **No. 87-2012** Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el Capítulo III Funciones Sustantivas del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 11. **Dirección de Planificación y Programación.** La Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de realizar las actividades específicas que permitan planificar y programar el que hacer sectorial e institucional, y tiene las siguientes atribuciones entre las cuales se especifican las literales:



-
- a. Controlar la coherencia y compatibilidad de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, vinculadas a la política nacional de desarrollo social.
- b. Conducir la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo social.
- c. Facilitar y promover la participación de los actores de la sociedad civil, municipalidades, sector privado, en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos.
- d. Elaborar los planes, programas y proyectos de desarrollo social.
- e. Coordinar la programación del plan operativo anual.
- f. Establecer prioridades, criterios de focalización, criterios de ingreso y egreso de los programas.
- g. Generar y proveer la información necesaria para la formulación y evaluación de planes, programas y proyectos, así como la priorización y focalización de las acciones.**
- h. Preparar, coordinar y proponer los censos de posibles beneficiarios de los programas sociales.
- i. Coordinar con la Dirección Financiera el proceso de formulación presupuestaria.
- j. Integrar los planes operativos de las diferentes unidades administrativas en función de los resultados institucionales que se deben alcanzar.**
- k. Elaborar el Plan Operativo Anual del Ministerio con enfoque en resultados.**
- l. Preparar el anteproyecto de presupuesto institucional en coordinación con la Dirección Financiera del Ministerio.
- m. Administrar los sistemas integrados de planificación.
- n. Realizar los cambios y justificaciones a nivel de metas y resultados cuando se produzcan modificaciones presupuestarias dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera.**
- o. Prepara la Memoria de Labores Institucional.



p. Todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades superiores.

Por lo que es de importancia y relevancia lo descrito en las literales siguientes:

j. Integrar los planes operativos de las diferentes unidades administrativas en función de los resultados institucionales que se deben alcanzar.

k. Elaborar el Plan Operativo Anual del Ministerio con enfoque en resultados.

n) Realizar los cambios y justificaciones a nivel de metas y resultados cuando se produzcan modificaciones presupuestarias dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera.

(...) **ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 293-2021, Distribución analítica del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022. ARTICULO 14. Unidad Ejecutora.** La Unidad Ejecutora es la responsable de operativizar la desconcentración del Sistema de Administración Financiera, mediante el registro en la formulación y ejecución física y financiera del presupuesto en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y Sistema Informático de Gestión (Siges), observando las disposiciones y normas de ejecución presupuestaria, de compras y contrataciones del Estado y los procesos técnicos que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, coordinada por la Unidad de Administración Financiera (UDAF) de cada entidad pública. Además, la Unidad Ejecutora es responsable del registro presupuestario de la ejecución, así como de coordinar los centros de costo que pertenezcan a la misma y de establecer las metas de producción pública. Se debe considerar que la función principal de los centros de costo es prestar los servicios al ciudadano y no es responsable de realizar compras, ejecutar presupuesto y realizar reprogramaciones financieras, por ser función de la Unidad Ejecutora.

De acuerdo a sus funciones descrito Según el Acuerdo Gubernativo No. **87-2012** Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el Capítulo III Funciones Sustantivas del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 11. **Dirección de Planificación y Programación.** La Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de realizar las actividades específicas que permitan planificar y programar el que hacer sectorial e institucional, y tiene las siguientes atribuciones entre las cuales se especifican las literales:

Literal n) Realizar los cambios y justificaciones a nivel de metas y resultados cuando se produzcan modificaciones presupuestarias dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera.



La Dirección de Planificación y Programación realiza las operaciones en el Sistema de Contabilidad Integrado-SICOIN-, cuando corresponde a una modificación de metas con valor presupuestario cero“0”, operando en el sistema el centro de Costo en estado registrado, en estado SOLICITADO por la Unidad Ejecutora correspondiente y la Dirección de Planificación y Programación en estado APROBADO. No Así las operaciones de modificación presupuestaria que conlleva financiero y físico, siendo el centro de Costo que la registra, la Unidad ejecutora la solicita y la aprueba la UDAF, para que luego de acuerdo a la programación cuatrimestral, la Unidad Ejecutora traslada el Plan Operativo Anual con sus modificaciones correspondiente, de acuerdo a las reprogramaciones físicas y financieras, en ambos casos.

En seguimiento al comportamiento de las metas físicas con relación a lo presupuestario financiero, se le da el seguimiento respectivo, como consta en los siguientes oficios.

OFICIO DPYP-DADA-rgp-199-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, dirigido al Dr. Axel Renato Palma Ramos, Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, del Ministerio de Desarrollo Social, firmado por Licda. Florentina Puac Puac de Quel, Subdirectora de Programación y Formulación Presupuestaria, Dirección de Planificación y Programación, Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, Visto Bueno de Lic. Dany Arely Dubón Ayala, Director de Planificación y Programación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social **en el cual se traslada el Informe de Análisis de metas física de los Programas Sociales del MIDES, vinculados a la unidad Ejecutora 202, Fondo de Protección Social, del Viceministerio de Protección Social, del Segundo Cuatrimestre Enero-Abril 2022, lo cual en dicho oficio la Dirección de Planificación y Programación solicita literalmente “... Derivado de lo anterior, respetuosamente le solicitamos se sirva elevar este informe al Viceministerio de Protección Social, para que cada uno de los responsables de la ejecución de los programas y por ende de la ejecución de metas físicas, trasladen a la brevedad posible, un informe ejecutivo con las justificaciones del grado de avance y acumulado de enero-abril del presente año y las razones por las cuales algunas intervenciones no reflejan un avance de ejecución mayor al 30%, así mismo, se sugiere que se implementen las acciones que se consideren necesarias para el logro de la ejecución total de metas físicas programadas para el presente ejercicio fiscal...”**.

En respuesta a lo solicitado en el **OFICIO DPYP-DADA-rgp-199-2022, de fecha**



11 de mayo de 2022, se tienen las respuestas de los Programas Sociales del Viceministerio de Protección Social, el cual son trasladados por medio del Oficio VPPE-ARPR-mca-239-2022, de fecha 25 de mayo 2022, debidamente firmado y sellado por el Dr. Axel Renato Palma Ramos, Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, del Ministerio de Desarrollo Social. En el que específicamente informa en el OFICIO MIDES-DAS-LELR-mh-0870-2022, firmado y sellado por Leonel Edibaldo López Ramírez, Director de Asistencia Social, Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, literalmente lo siguiente: “... *Es importante hacer de conocimiento que la verificación de corresponsabilidades se realiza en coordinación con el personal a nivel central y territorial (311 municipios del país) con el personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) y del Ministerio de Educación (MINEDUC), quienes apoyan al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) a certificar que las familias beneficiadas del programa cumplieron o no con las corresponsabilidades en salud y educación antes indicadas...*”.

Sigue informando: que “...*Para el mes de junio se proyecta solicitar una cuota de anticipo de Q73,000,000.00, lo cual incrementaría la ejecución del Programa Social “Bono Social”, en un 36.14% cabe hacer mención que se depende de la aprobación de cuota por parte del Ministerio de Finanzas Públicas para poder llegar al porcentaje de ejecución antes mencionado, asimismo, según las proyecciones de ejecución presupuestaria se espera que a final del segundo cuatrimestre la ejecución del programa alcance el 54.79%...*”.

OFICIO DPYP-DADA-rgp-314-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, dirigido al Dr. Axel Renato Palma Ramos, Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, del Ministerio de Desarrollo Social, firmado por Licda. Florentina Puac Puac de Quel, Subdirectora de Programación y Formulación Presupuestaria, Dirección de Planificación y Programación, Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, Visto Bueno de Lic. Dany Arely Dubón Ayala, Director de Planificación y Programación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, en el cual se traslada el Informe de Análisis de metas física de los Programas Sociales del MIDES, vinculados a la unidad Ejecutora 202, Fondo de Protección Social, del Viceministerio de Protección Social, del Segundo Tercer Cuatrimestre Mayo-Agosto 2022. lo cual en dicho oficio la Dirección de Planificación y Programación solicita literalmente “... Derivado de lo anterior, respetuosamente le solicitamos se sirva elevar este informe al Viceministerio de Protección Social, para que cada uno de los responsables de la ejecución de los programas y por ende de la ejecución de metas físicas, trasladen a la brevedad posible, un informe ejecutivo con las justificaciones del grado de



avance y acumulado de enero-agosto del presente año y las razones por las cuales algunas intervenciones no reflejan un avance de ejecución dentro del período mencionado; así mismo, se sugiere que se implementen las acciones que se consideren necesarias para el logro de la ejecución total de metas físicas programadas para el presente ejercicio fiscal... (septiembre-diciembre 2022), ya que hay algunas intervenciones que tienen pendiente de ejecutar más del 34% como puede observarse en el cuadro de Avance Comparativo Metas de Producción Física al 31-08-2022...”.

En respuesta a lo solicitado en el **OFICIO DPYP-DADA-rgp-314-2022**, de fecha **09 de septiembre de 2022**, se tienen las respuestas de los **Programas Sociales del Viceministerio de Protección Social**, el cual son trasladados por medio del **Oficio VPPE-ARPR-mca-429-2022**, de fecha 26 de septiembre 2022, debidamente firmado y sellado por el Dr. Axel Renato Palma Ramos, Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, del Ministerio de Desarrollo Social. En el que específicamente informan en el **OFICIO MIDES-DAS-LELR-gm-1287-2022**, firmado y sellado por **Leonel Edibaldo López Ramírez, Director de Asistencia Social**, Viceministerio de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, en el que literalmente describe lo siguiente: ***“...Derivado de lo anterior, se brinda respuesta mediante el OFICIO MIDES-DAS-STMC-E-S-bc-01201-2022, suscrito por Licda. Lourdes Magaly Son Reyes, Subdirectora Transferencia Monetaria Condicionada en Educación, quien a su vez traslada el OFICIO MIDES-CCDAS-107-2022-mmro, suscrito por Mirta Magdalena Rosales Ortíz, Analista de Datos , quien indica que con base a la información con la que cuenta la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, y a lo establecido en los macro procesos determinados en el Manual Operativo del Programa Social “Bono Social”, en su VI versión, los cuales fueron aprobados por medio del Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019, se informa sobre la ejecución correspondiente a la inversión según detalle en documentación adjunta..”.***

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor **Raúl Romero Segura**, quien fungió como Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2022; al Señor **Héctor Melvyn Caná Rivera**, quien fungió como Viceministro de Protección Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2022 y Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período correspondiente del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2022; a la Licenciada **Silvia Amparo de los Angeles Monzón Quezada De Barrios**, quien fungió como Subdirectora De Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud,



por el período correspondiente del 01 de enero al 20 de junio de 2022 y del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2022; y al Señor **Leonel Edibaldo López Ramírez**, en calidad de Director de Asistencia Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que presentan la siguiente información: **“Oficio No. VPS 1084-2022/ LMADM/vg**, suscrito por MSc. Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez; Viceministra de Protección Social, quien en seguimiento al Oficio MIDES-DAS-LELR-mh-1402-2022, y de acuerdo a lo planteado en el informe ejecutivo en el cual se hizo un análisis para cubrir al usuario del programa presupuestario 21 “Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación” y de acuerdo a la estimación de las familias beneficiadas del Programa Social “Bono Social” y del Programa Social para la Atención a niñas Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados, en este sentido y derivado a lo instruido por Vicedespacho de Protección Social, con relación a realizar las gestiones correspondientes para darle cumplimiento a la ejecución de dichos programas a través de la modificación presupuestaria correspondiente, por lo que se remitió OFICIO MIDES-DAS-CT-js-0297-2022, mediante el cual se indica que para continuar con los procesos técnicos, administrativos y financieros correspondientes, se hace necesario realizar modificaciones en el presupuesto del año 2022, para el Programa 21 “Transferencias monetarias Condicionadas en Salud y Educación”, fuente de financiamiento 21 “Ingresos tributarios IVA PAZ” renglón 419 “Otras Transferencias a Personas Individuales” debiéndose realizar un débito en los productos y sus respectivos subproductos de la forma siguientes: a) producto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud”, en el subproducto “Transferencias Monetarias Condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 0 y 2 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q37,000,000.00; y el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 3 y 5 años y mujeres embarazadas o en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q3,000,000.; b) Los cuales deben acreditarse a los siguientes productos: “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familiares con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela”, en el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela” lo que representa un incremento por un monto de Q39,500,000.00 para que las niñas y niños finalicen el presente ciclo escolar; y para el producto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de



salud”, en el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a niñas y adolescentes embarazadas o madres de 14 o menos años de edad, víctimas de violencia sexual judicializadas que cumplen con sus controles de salud” por un monto de Q500,000.00.”

De conformidad con el párrafo anterior, el Equipo de Auditoría consultó el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- reporte R00815829.rpt de fecha 17 de abril de 2023, determinando que el Fideicomiso Fondo de Protección Social, realizó una disminución de Q40,000,000.00 en el renglón 419 “Otras Transferencias a Personas Individuales”; no como lo manifestado por los responsables antes mencionados, donde manifiestan que fueron acreditados a los siguientes subproductos: “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familiares con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela”, en el subproducto “Transferencias monetarias condicionadas entregadas a familias con niños y niñas entre 6 y 15 años, que asisten a la escuela” lo que representa un incremento por un monto de Q39,500,000.00 para que las niñas y niños finalicen el presente ciclo escolar.

Además, en el mes de marzo de 2022, se realizó ampliación en las metas físicas del Programa Transferencias Monetarias con énfasis en Salud por 60,000 aportes, sin embargo; en el mes de noviembre de 2022, se realizó una disminución de 90,000 aportes en las metas físicas del mismo Programa; al 31 de diciembre de 2022 de conformidad con el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- reporte R00820869.rpt de fecha 11 de abril de 2023, se evidencia que el Plan Operativo Anual 2022, el Programa Transferencias Monetarias con Énfasis en Salud alcanzó una ejecución física de 232,686 aportes equivalente a 86.68%, de manera que se demuestra que dejaron de realizar 35,742 aportes a familias en pobreza y pobreza extrema.

Se confirma el hallazgo a la Licenciada **Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez**, en calidad de Viceministro de Protección Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que manifiesta: “La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria, obligaciones en materia de acceso a la información pública, transparencia, y cumplimiento de la normativa de contratación **pública, será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda. Para los fideicomisos que por su naturaleza no requieran una unidad ejecutora designada, estas responsabilidades serán asumidas por el Comité Técnico o su equivalente.**” **En el caso que se da en el MIDES, podemos observar que la responsabilidad según la ley le corresponde a la Unidad Ejecutora y no al Comité Técnico.**”



Sin embargo, la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social pertenece al Viceministerio de Protección Social, quien de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 87-2012 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Artículo 9. Viceministerio de Protección Social, literal I, establece: “Coordinar, programar, monitorear y evaluar las actividades administrativas a su cargo.”; así como supervisar su correcta ejecución observando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia; derivado de lo anterior este Equipo de Auditoría considera que la Viceministra de Protección Social, incumplió con sus funciones.

Se confirma el hallazgo al Señor **Luis Fernando Gómez**, quien fungió como Subdirector de Transferencias Monetarias Condicionadas Salud A.I., por el período correspondiente del 22 de junio al 16 de noviembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que manifiesta: “Es importante resaltar también que el padrón de familias usuarias del programa social más del 80% históricamente se ha encontrado en el Subprograma Bono Educación, por lo que para otorgar las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) a las familias usuarias del Programa Social “Bono Social” en el ejercicio fiscal 2020 y con el propósito de cumplir con los objetivos para el cual fue creado dicho programa en pro y en beneficio a las familias guatemaltecas que viven en pobreza y pobreza extrema del área rural y urbana del país, realizó un análisis de los recursos necesarios para poder cumplir con la entrega de las TMC para cubrir a las familias que cumplieron con las corresponsabilidades de la 6ta medición en el Subprograma Bono Educación, y no existiendo más familias usuarias que puedan cubrir el presupuesto asignado para el Subprograma Bono Salud, fue necesario solicitar la modificación presupuestaria para cubrir las familias usuarias del Subprograma Bono Educación, por lo que dicha modificación no altero el monto total que fue asignado para el programa presupuestaria 21 “Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación” y únicamente se readecua el presupuesto disponible en pro y beneficio de las familias guatemaltecas en situación de pobreza o pobreza extrema que son beneficiarias por el Programa Social “Bono Social”.

Es importante resaltar el comentario del Señor Gómez, donde manifiesta: “no existiendo más familias usuarias que puedan cubrir el presupuesto asignado para el Subprograma Bono Salud, fue necesario solicitar la modificación presupuestaria”; sin embargo, en el mes de marzo de 2022, se realizó ampliación en las metas físicas del Programa Transferencias Monetarias con énfasis en Salud por 60,000 aportes, de conformidad con el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- reporte R00820869.rpt de fecha 11 de abril de 2023; derivado de lo anterior el Equipo de Auditoría considera improcedente la justificación presentada por el Señor Gómez.



Se confirma el hallazgo a la Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, quien fungió como Directora del Fondo De Protección Social, por el período correspondiente del 01 de enero al 13 de noviembre de 2022 y del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que manifiesta: “Tomando en consideración las leyes y normas citadas, según las funciones que me fueron asignadas como Directora Ejecutiva de la Dirección del Fondo de Protección Social, manifiesto lo siguiente: La Dirección del Fondo de Protección Social depende totalmente del Despacho Superior, por tanto la Dirección no tiene competencia para girar instrucciones siendo esta una Dirección intermediaria que opera a través de instrucciones, solicitudes o requerimientos de las Direcciones ejecutoras de los programas sociales, de la misma manera estas Direcciones son las responsables del control y manejo adecuado del presupuesto asignado, así como del Plan Operativo Anual y del cumplimiento de la ejecución y programación de metas físicas y financieras, es importante resaltar que el POA de cada Dirección es recibido en la Dirección del Fondo de Protección Social, para ser consolidado y enviado a la Dirección de Planificación y Programación del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, para su aprobación a nivel institucional.”

Derivado de lo anterior es necesario mencionar el Acuerdo Ministerial Número DS-85A-2016 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 28 de diciembre de 2016. Creación. Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como Unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social (...)

Artículo 7. De sus Funciones, establece: “La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tendrá las siguientes funciones: (...) b) Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades que se desarrollen en función del manejo del presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y del Fideicomiso Fondo de Protección Social, de conformidad con las directrices que establezca la Autoridad Administrativa Superior del Ministerio de Desarrollo Social y el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social. c) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual y formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social (...).” Determinándose incumplimiento a sus funciones como Directora Ejecutiva del Fondo de Protección Social, dejándose de atender a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

Se confirma el hallazgo al Licenciado **Esbi Giovani Calderón Blanco**, quien fungió como Subdirector Financiero del Fondo De Protección Social, por el período correspondiente del 01 de enero al 13 de noviembre de 2022 y del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que



manifiesta: “las funciones establecidas en el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, aprobado a través del Acuerdo Ministerial Número DS-46-2018 de fecha 9 de abril de 2018, en el cual se establecen las funciones siguientes:

- a. Planificar, organizar, coordinar, controlar y registrar las operaciones presupuestarias, financieras y contables de los recursos asignados a la Unidad Ejecutora, de fuente interna o externa.
- c. Aprobar las operaciones financieras y presupuestarias de la Unidad Ejecutora.
- n. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto por resultados anual y multianual, Plan Operativo anual -POA- y Memoria de Labores de la Unidad.”

Determinándose incumplimiento a sus funciones como Subdirector Financiero del Fondo de Protección Social, al no alcanzar las metas físicas proyectadas en el Plan Operativo Anual 2022, relacionadas a las Transferencias Monetarias Condicionadas con Énfasis en Salud entregadas a familias con niños y niñas de 0 a 5 años y mujeres embarazadas en período de lactancia que cumplen con sus controles de salud, dejándose de atender a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

Se desvanece el hallazgo al Doctor **Axel Renato Palma Ramos**, en calidad de Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y al Licenciado **Dany Arely Dubón Ayala**, en calidad de Director de Planificación y Programación, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que presentaron en sus pruebas el informe de Análisis de Cumplimiento de metas Programas Sociales Acumulado de enero al 30 de abril de 2022 de fecha 11 de mayo de 2022 y de enero al 31 de agosto de 2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, donde se presenta el grado de Ejecución Física y Financiera de los Programas Sociales al 31 de agosto de 2022; en la producción física de los Programas Sociales del MIDES y actividades presupuestarias se encuentran intervenciones que su porcentaje por ejecutar es mayor del 34% en su producción física, tal es el caso de las Transferencias Monetarias con Énfasis en Salud con 69.45% por ejecutar; lo que evidencia el seguimiento a la ejecución programada en el Plan Operativo Anual, por parte del Doctor Palma y el Licenciado Dubón.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL	LESBIA MAGALY ANTONIA DUARTE MARTINEZ	12,773.00
SUBDIRECTOR DE TRASFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA SALUD A.I.	LUIS FERNANDO GOMEZ	14,000.00
SUBDIRECTORA DE TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA SALUD	SILVIA AMPARO DE LOS ANGELES MONZON QUEZADA	16,000.00
SUBDIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO DE PROTECCION SOCIAL	ESBI GIOVANI CALDERON BLANCO	16,000.00
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FIDEICOMITENTE	RAUL ROMERO SEGURA	17,500.00
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FIDEICOMITENTE	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	17,500.00
DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	LEONEL EDIBALDO LOPEZ RAMIREZ	20,000.00
DIRECTORA DEL FONDO DE PROTECCION SOCIAL	ROCIO DULCE MARIA GARCIA GIRON	20,000.00
Total		Q. 133,773.00

Hallazgo No. 2**Aportes no acreditados oportunamente a beneficiarios del Programa Social "Bono Social"****Condición**

Al revisar las Actas de reuniones del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, se determinó que según acta CTFFPS-6-2022 de fecha 24 de junio de 2022, en el Punto Cuarto, el Comité Técnico resuelve aprobar por unanimidad, financiamiento para la acreditación y entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en Salud, para los usuarios del Programa Social "BONO SOCIAL"; sin embargo, de conformidad con el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, no fueron realizados 157 aportes a beneficiarios del programa. A continuación se presentan las variaciones:

Según Acta CTFFPS-6-2022 del Comité Técnico		Según SICOIN		Diferencia	
Total de Cuentas solicitadas	Monto total solicitado Q	Cuentas Acreditadas	Monto Acreditado Q	Cuentas no Acreditadas	Monto no Acreditado Q
23,357	10,769,700.00	23,200	10,696,600.00	-157	-73,100.00
23,276	10,730,800.00	23,119	10,657,700.00	-157	-73,100.00

Criterio

Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Artículo 86. Responsables de los fideicomisos, establece: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las municipalidades que por ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la



administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas velarán, conjuntamente con el fiduciario, para que se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, y se cumplan las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan.

La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria, obligaciones en materia de acceso a la información pública, transparencia, y cumplimiento de la normativa de contratación pública, será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda. Para los fideicomisos que por su naturaleza no requieran una unidad ejecutora designada, estas responsabilidades serán asumidas por el Comité Técnico o su equivalente.”

Escritura Pública de Modificación Número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, Cláusula Sexta. Del Comité Técnico del Fideicomiso y sus Funciones. Numeral II. De las Funciones, establece: “Asimismo manifiestan que las funciones del Comité Técnico son las siguientes: a) Emitir los reglamentos y manuales de procedimientos que regulen sus funciones los que deben ser aprobados por el Fideicomitente y el Fiduciario; ... d) Emitir disposiciones para la adecuada administración del patrimonio fideicometido; e) Velar por la adecuada administración del Fideicomiso ...”

Acuerdo Ministerial Número DS-46-2018 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 09 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba el Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, Director Ejecutivo, tendrá las siguientes funciones: “a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades presupuestarias, administrativas, financieras y contables, que se desarrollan en la Unidad Ejecutora y el Fideicomiso.”

II. Descripción General del Puesto. Subdirector Financiero, tendrá las siguientes funciones: “a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades presupuestarias, administrativas, financieras y contables de los recursos asignados a la Unidad Ejecutora, de fuente interna o externa.”

Causa

El Comité Técnico del Fideicomiso, Director Ejecutivo y Subdirector Financiero, ambos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, no velaron para que los recursos llegaran a los beneficiarios conforme lo aprobado en el Acta.



Efecto

Incumplimiento a la entrega total de las Transferencias Monetarias Condicionadas a los beneficiarios del programa, limitando que el beneficio llegue a las personas más necesitadas del Programa.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social en calidad de Fideicomitente del Fideicomiso, debe girar instrucciones por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso, al Director Ejecutivo y este a su vez al Subdirector Financiero ambos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, con el objetivo de velar por el fiel cumplimiento de las entregas de las acreditaciones aprobadas a los beneficiarios de los programas.

Comentario de los responsables

En Oficio Número VMAF-JFPB/jmcp-350-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, el Ingeniero **Julio Farnesio Paredes Barrios**, Viceministro Administrativo y Financiero y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"Haciendo uso de mi Derecho de Defensa Contenido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, como Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social me pronuncio de la siguiente manera:

a) En Reunión de Comité Técnico se conoce el Dictamen técnico que emite la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, que contiene el detalle de las familias usuarias del Programa Social "Bono Social", a quienes se les acreditará las Transferencias Monetarias Condicionadas en el entendido que es Viceministerio de Protección Social, a través de las Unidades Administrativas responsables quienes tienen a cargo el padrón de beneficiarios, así mismo el control de adiciones y bajas, este dictamen también respalda el cumplimiento de las corresponsabilidades y la validación ante el Renap y el Fiduciario, de los beneficiarios titulares incluidos en las planillas, acción realizada por la Dirección de Asistencia Social, antes de ser sometidas las planillas al conocimiento y aprobación del Comité Técnico.

b) El Comité Técnico también conoce el Dictamen Financiero que está a cargo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, quienes dictaminan sobre la existencia de disponibilidad financiera en la cuenta bancaria a nombre del Fideicomiso Fondo de Protección Social, indicando que existe disponibilidad financiera suficiente para cubrir el monto de las planillas de titulares beneficiarios presentadas por la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social y

c) De la misma forma conoce el Dictamen Jurídico, emitido por la Dirección de



Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, quien dictamina sobre la procedencia legal de realizar las entregas de las Transferencias Monetarias Condicionadas correspondiente al Programa Social “Bono Social”, amparadas en las planillas y dictámenes técnicos presentados por la Dirección de Asistencia Social y Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.

A solicitud de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, la Secretaria del Comité Técnico, somete ante el Comité Técnico el expediente conteniendo la planilla de beneficiarios de Transferencias Monetarias Condicionadas de Salud, Educación o Programa Vida, según corresponda para consideración y aprobación del monto del financiamiento. El Comité Técnico, conoce, delibera, aprueba levanta el acta correspondiente e instruye a la Secretaría del Comité Técnico, a fin que se realicen las gestiones ante el Fiduciario quien recibe el expediente con certificación del punto de acta y procede a realizar el acreditamiento en las cuentas de los beneficiarios.

El Fiduciario recibe el expediente, planillas de las familias usuarias del Programa Bono Social en archivo electrónico e instrucción para el acreditamiento en cuenta de los beneficiarios según corresponda, procede a realizar el acreditamiento en cada una de las cuentas de los beneficiarios y realiza la liquidación correspondiente, el resumen por departamento de los beneficiarios acreditados y no acreditados por razones diversas, cuentas canceladas, cuentas bloqueadas, u Orden Judicial de Embargo, entre otras causas, adjuntando las notas de débito por el monto realmente ejecutado, dicha liquidación es remitida al Ministerio de Desarrollo Social.

La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, recibe el oficio emitido por el Banco Fiduciario con la liquidación correspondiente, conoce su contenido y remite para su conocimiento y acciones correspondientes a la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, la información documental y archivos electrónicos (CD) remitido por el Fiduciario, conteniendo información a detalle de las familias usuarias de los programas sociales de las familias usuarias que fueron acreditadas y de las que no fueron acreditadas en su cuenta bancaria por diferentes causas, para que como responsables del control de altas y bajas de familias usuarias en el Padrón, puedan realizar las gestiones que sean necesarias según cada caso.

La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, registra contablemente en el SICOIN únicamente el monto de los acreditamientos por esta razón difiere del monto aprobado por el Comité Técnico.

Por otra parte se hace del conocimiento de los honorables Auditores Gubernamentales que el Comité Técnico conoció y se dá por enterado de los



casos de las 157 familias usuarias a quienes no se les acredita las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Social “Bono Social”, hasta el 25 de julio del año 2022 constando en el Punto QUINTO del ACTA CTFPPS-7-2022, “Varios” en la cual queda asentado que la Secretaria del Comité Técnico expone que por medio de Oficio OF. MIDES-DAS-LELR-mh-1087-2022 de fecha 19 de julio de 2022, firmado y sellado por el Director de Asistencia Social con visto bueno del Viceministerio de Protección Social, informa a la Unidad Ejecutora sobre el caso en particular indicando que los montos no acreditados serán ejecutados en la próxima entrega, constando en ACTA CCTFFPS-8-2022 de fecha 25 de agosto del año 2022, punto CUARTO.

Haciendo uso de mi Derecho de Petición Artículo 28. Contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, de la manera más atenta se solicita a los honorables Auditores Gubernamentales considerar que: La acción de realizar el acreditamiento en cada una de las cuentas de titulares beneficiarios en el momento oportuno, sale del Control del Comité Técnico en virtud que es impredecible que alguna cuenta pueda ser cancelada o bloqueada a los usuarios por razones diversas dentro del tiempo que tarda el proceso de validación, aprobación y acreditamiento en cada una de las cuentas bancarias de los titulares usuarios. Por otra parte el Comité Técnico no tiene conocimiento inmediato de la situación considerando que existen procesos que se deben realizar para determinar la situación de las familias usuarias del Programa Social “Bono Social” a cargo del Viceministerio de Protección Social.

Por lo que en base a los hechos vertidos y consideraciones de petición solicito se de por desvanecido el presente hallazgo a mi persona como miembro del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, en virtud que se ha cumplido con las funciones que son de mi competencia en los tiempos que se hacen del conocimiento del Comité."

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, el Señor **Héctor Melvyn Caná Rivera**, quien fungió como Viceministro de Protección Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2022 y Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso, por el período comprendido del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala que preceptúa lo siguiente: “Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella (...) Así mismo de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial, la cual establece: “Artículo 11. Idioma de la ley. El idioma oficial es el español. Las



palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, en la acepción correspondiente, salvo que el legislador las haya definido expresamente.”

En relación al artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual contiene una norma de trascendental importancia para el ejercicio de la función pública, desarrollando claramente el principio de legalidad y estableciendo las responsabilidades que derivan de los actos oficiales efectuados por funcionarios y empleados públicos cuyo objeto consiste en controlar la actuación del poder público, verificando que su resultado sea congruente con la ley así como que todas las actuaciones que realice el funcionario o empleado público deben y tienen que estar previstas en la ley.

Es de considerar que el Comité Técnico del Fideicomiso es un órgano colegiado que no puede atribuirse funciones que no le corresponden, claramente se establece que únicamente tiene “funciones sustantivas”, lo cual condiciona su actuar a las responsabilidades propias de los funcionarios que integran el Ministerio de Desarrollo Social, es decir, dependen de otras acciones de otras personas para poder cumplir con su cometido, no tiene presencia absoluta en todos los procesos.

Derivado de eso, el Acuerdo Ministerial Número DS-46-2018 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 9 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba el Manual de Organización y puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, define claramente una función adjetiva dirigida a un funcionario público particular, siendo este el Director Ejecutivo, el cual dentro de sus funciones tiene “a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades presupuestarias, administrativas, financieras y contables que desarrolla la Unidad Ejecutora y el Fideicomiso”.

Sin embargo en reunión de fecha 25 de julio de 2022 del Comité Técnico del Fideicomiso, el señor Director de Asistencia Social, puso de conocimiento al referido Comité que las 157 personas señaladas en el posible hallazgo no fue posible acreditarles, indicando que dicho monto se ejecutaría en la siguiente entrega (véase punto QUINTO literal “c” de acta CTFPS-7-2022).

Por lo que el EFECTO señalado no tiene sustento ya que la transferencia monetaria si fue realizada y si llego a las personas más necesitadas.”

En Oficio Número DF-UDAF-079-2023/NRDC de fecha 30 de marzo de 2023, el Señor **Néstor Rocael Dávila Chete**, quien fungió como Director Financiero A. I., por el período correspondiente del 01 de enero al 10 de marzo de 2022 y fungió como Director Financiero, por el período correspondiente del 11 de marzo al 15 de



mayo de 2022 y del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2022 e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"Haciendo uso de mi Derecho de Defensa Contenido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, como Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social me pronuncio de la siguiente manera:

a) En Reunión de Comité Técnico se conoce el Dictamen técnico que emite la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, que contiene el detalle de las familias usuarias del Programa Social "Bono Social", a quienes se les acreditará las Transferencias Monetarias Condicionadas en el entendido que es Viceministerio de Protección Social, a través de las Unidades Administrativas responsables quienes tienen a cargo el padrón de beneficiarios, así mismo el control de adiciones y bajas, este dictamen también respalda el cumplimiento de las corresponsabilidades y la validación ante el Renap y el Fiduciario, de los beneficiarios titulares incluidos en las planillas, acción realizada por la Dirección de Asistencia Social, antes de ser sometidas las planillas al conocimiento y aprobación del Comité Técnico.

b) El Comité Técnico también conoce el Dictamen Financiero que está a cargo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, quienes dictaminan sobre la existencia de disponibilidad financiera en la cuenta bancaria a nombre del Fideicomiso Fondo de Protección Social, indicando que existe disponibilidad financiera suficiente para cubrir el monto de las planillas de titulares beneficiarios presentadas por la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social y

c) De la misma forma conoce el Dictamen Jurídico, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, quien dictamina sobre la procedencia legal de realizar las entregas de las Transferencias Monetarias Condicionadas correspondiente al Programa Social "Bono Social", amparadas en las planillas y dictámenes técnicos presentados por la Dirección de Asistencia Social y Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.

A solicitud de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, la secretaria del Comité Técnico, somete ante el Comité Técnico el expediente conteniendo la planilla de beneficiarios de Transferencias Monetarias Condicionadas de Salud, Educación o Programa Vida, según corresponda para consideración y aprobación del monto del financiamiento. El Comité Técnico, conoce, delibera, aprueba levanta el acta correspondiente e instruye a la Secretaria del Comité Técnico, a fin que se realicen las gestiones ante el



Fiduciario quien recibe el expediente con certificación del punto de acta y procede a realizar el acreditamiento en las cuentas de los beneficiarios.

El Fiduciario recibe el expediente, planillas de las familias usuarias del Programa Bono Social en archivo electrónico e instrucción para el acreditamiento en cuenta de los beneficiarios según corresponda, procede a realizar el acreditamiento en cada una de las cuentas de los beneficiarios y realiza la liquidación correspondiente, el resumen por departamento de los beneficiarios acreditados y no acreditados por razones diversas, cuentas canceladas, cuentas bloqueadas, u Orden Judicial de Embargo, entre otras causas, adjuntando las notas de débito por el monto realmente ejecutado, dicha liquidación es remitida al Ministerio de Desarrollo Social.

La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, recibe el oficio emitido por el Banco Fiduciario con la liquidación correspondiente, conoce su contenido y remite para su conocimiento y acciones correspondientes a la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social, la información documental y archivos electrónicos (CD) remitido por el Fiduciario, conteniendo información a detalle de las familias usuarias de los programa sociales de las familias usuarias que fueron acreditadas y de las que no fueron acreditadas en su cuenta bancaria por diferentes causas, para que como responsables del control de altas y bajas de familias usuarias en el Padrón, puedan realizar las gestiones que sean necesarias según cada caso.

La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, registra contablemente en el SICOIN únicamente el monto de los acreditamientos por esta razón difiere del monto aprobado por el Comité Técnico.

Por otra parte, se hace del conocimiento de los honorables Auditores Gubernamentales que el Comité Técnico conoció y se da por enterado de los casos de las 157 familias usuarias a quienes no se les acredita las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Social "Bono Social", hasta el 25 de julio del año 2022 constando en el Punto QUINTO del ACTA CTFFPS-7-2022, "Varios" en la cual queda asentado que la secretaria del Comité Técnico expone que por medio de Oficio OF. MIDES-DAS-LELR-mh-1087- 2022 de fecha 19 de julio de 2022, firmado y sellado por el director de Asistencia Social con visto bueno del Viceministerio de Protección Social, informa a la Unidad Ejecutora sobre el caso en particular indicando que los montos no acreditados serán ejecutados en la próxima entrega, constando en ACTA CCTFFPS-8-2022 de fecha 25 de agosto del año 2022, punto CUARTO.

Haciendo uso de mi Derecho de Petición Artículo 28. Contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, de la manera más atenta se solicita a los



honorables Auditores Gubernamentales considerar que: La acción de realizar el acreditamiento en cada una de las cuentas de titulares beneficiarios en el momento oportuno, sale del Control del Comité Técnico en virtud que es impredecible que alguna cuenta pueda ser cancelada o bloqueada a los usuarios por razones diversas dentro del tiempo que tarda el proceso de validación, aprobación y acreditamiento en cada una de las cuentas bancarias de los titulares usuarios. Por otra parte, el Comité Técnico no tiene conocimiento inmediato de la situación considerando que existen procesos que se deben realizar para determinar la situación de las familias usuarias del Programa Social "Bono Social" a cargo del Viceministerio de Protección Social. (...)

Por lo que en base a los hechos vertidos y consideraciones de petición solicito se de por desvanecido el presente hallazgo a mi persona como miembro del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, en virtud que se ha cumplido con las funciones que son de mi competencia en los tiempos que se hacen del conocimiento del Comité."

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, el Señor **Leonel Edibaldo López Ramírez**, en calidad de Director De Asistencia Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"LIQUIDACIÓN DE ACREDITACIONES DEL PROGRAMA SOCIAL "BONO SOCIAL"

La entidad bancaria denominada BANCO DE DESARROLLO RURAL, por medio de la NOTA DF-859-2022-AF, de fecha 30 de junio del 2022, suscrito por el Licenciado Bayron Norberto Godínez Alvarado, Jefe Administración de Fideicomisos del Banco de Desarrollo Rural S.A., enviado al señor Raúl Romero Seguro Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, con el propósito de trasladar seis (6) liquidaciones de la acreditación a cuentas de ahorro de los usuarios del programa social "Mi Bono Social"; asimismo, se trasladan 14 notas de débito y 14 resúmenes que contienen el detalle de los usuarios acreditados por cada evento de pago, de acuerdo a lo que se indica en el Memorándum de la Dirección de Operaciones de Alianzas Públicas.

(...) Con base a la liquidación enviada por la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, se solicitó a la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA para que realizara los procesos informáticos con el fin de realizar el registro (regularización) en la base de datos de los usuarios del Programa Social "Bono Social" que fueron acreditados y no acreditados por la



entidad bancaria. A continuación, se detallan los usuarios que NO FUERON ACREDITADOS y con el MOTIVO DE NO ACREDITACIÓN por la entidad bancaria.

(...) Como parte de los procesos de validación que realiza la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, se realiza un proceso de validación de todas las cuentas bancarias de las usuarias del Programa Social “Bono Social” que pueden ser sujetas a acreditación, la cual se ha implementado como una medida preventiva para que se acrediten a la mayor cantidad de usuarios; sin embargo, **cabe resaltar que esta validación NO IMPLICA que entre el proceso de aprobación por parte del Comité Técnico y el proceso de acreditación a las cuentas bancarias por parte de la entidad bancaria se acrediten al total de usuarios, ya que esos procesos trascurren alrededor de 5 a 10 días en los cuales, por lo que establece la Intendencia de Verificación Especial (IVE) pueden existir casos de usuarias a las cuales no se les puede realizar el acreditamiento.**

Es importante recordar que las cuentas bancarias están aperturadas a nombre de las usuarias titulares del programa social, las cuales a pesar que las mismas son utilizadas para realizar las transferencias monetarias condicionadas del Programa Social “Bono Social”, al ser cuentas especiales personales están sujetas a todos los procesos de verificación por parte del Banco de Desarrollo Rural S.A., la Intendencia de Verificación Especial (IVE) y cualquier otra ley o norma que regule el uso de cuentas bancarias en el país, en consecuencia, ninguna acreditación puede ser realizada a una cuenta bloqueada, toda vez que ésta acción pudiera ser considerada con una mala gestión de los recursos públicos, evidenciando los adecuados controles que ésta dirección de Asistencia Social ha establecido en coordinación con la entidad financiera en la operación del programa “Bono Social” para evitar acreditamientos improcedentes a usuarios con cuentas bloqueadas, titulares fallecidas o que no se encuentren en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.”

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, el Licenciado **Javier Eduardo Paniagua Polanco**, en calidad de Director de Asesoría Jurídica e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

“El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala que preceptúa lo siguiente: “Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella (...) Así mismo de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial, la cual establece: “Artículo 11. Idioma de la ley. El idioma oficial es el español. Las



palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, en la acepción correspondiente, salvo que el legislador las haya definido expresamente.”

En relación al artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual contiene una norma de trascendental importancia para el ejercicio de la función pública, desarrollando claramente el principio de legalidad y estableciendo las responsabilidades que derivan de los actos oficiales efectuados por funcionarios y empleados públicos cuyo objeto consiste en controlar la actuación del poder público, verificando que su resultado sea congruente con la ley así como que todas las actuaciones que realice el funcionario o empleado público deben y tienen que estar previstas en la ley.

Es de considerar que el Comité Técnico del Fideicomiso es un órgano colegiado que no puede atribuirse funciones que no le corresponden, claramente se establece que únicamente tiene “funciones sustantivas”, lo cual condiciona su actuar a las responsabilidades propias de los funcionarios que integran el Ministerio de Desarrollo Social, es decir, dependen de otras acciones de otras personas para poder cumplir con su cometido, no tiene presencia absoluta en todos los procesos.

Derivado de eso, el Acuerdo Ministerial Número DS-46-2018 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 9 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba el Manual de Organización y puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, define claramente una función adjetiva dirigida a un funcionario público particular, siendo este el Director Ejecutivo, el cual dentro de sus funciones tiene “a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades presupuestarias, administrativas, financieras y contables que desarrolla la Unidad Ejecutora y el Fideicomiso”.

Sin embargo en reunión de fecha 25 de julio de 2022 del Comité Técnico del Fideicomiso, el señor Director de Asistencia Social, puso de conocimiento al referido Comité que las 157 personas señaladas en el posible hallazgo no fue posible acreditarles, indicando que dicho monto se ejecutaría en la siguiente entrega (véase punto QUINTO literal “c” de acta CTFPS-7-2022).

Por lo que el EFECTO señalado no tiene sustento ya que la transferencia monetaria si fue realizada y si llego a las personas más necesitadas.”

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, la Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, quien fungió como Directora del Fondo de Protección Social, por el período correspondiente del 01 de enero al 13 de noviembre de 2022 y del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:



"El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala que preceptúa lo siguiente: "Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella (...)En relación al artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual contiene una norma de trascendental importancia para el ejercicio de la función pública, desarrollando claramente el principio de legalidad y estableciendo las responsabilidades que derivan de los actos oficiales efectuados por funcionarios y empleados públicos cuyo objeto consiste en controlar la actuación del poder público, verificando que su resultado sea congruente con la ley así como que todas las actuaciones que realice el funcionario o empleado público deben y tienen que estar previstas en la ley.

Es de considerar que el Comité Técnico del Fideicomiso es un órgano colegiado que no puede atribuirse funciones que no le corresponden, claramente se establece que únicamente tiene "funciones sustantivas", lo cual condiciona su actuar a las responsabilidades propias de los funcionarios que integran el Ministerio de Desarrollo Social, es decir, dependen de otras acciones de otras personas para poder cumplir con su cometido, no tiene presencia absoluta en todos los procesos.

A través del Manual de Organización y puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, define claramente una función adjetiva dirigida a un funcionario público particular, siendo este el Director Ejecutivo, el cual dentro de sus funciones tiene "a. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades presupuestarias, administrativas, financieras y contables que desarrolla la Unidad Ejecutora y el Fideicomiso" Hay que aclarar que esta función adjetiva recae sobre cada Director Ejecutivo que conforma la Unidad Ejecutora 202, ya que tanto el Comité Técnico como la Dirección del Fondo de Protección Social no prejuzga para su trámite el padrón de beneficiarios ya que estos cumplieron previamente con los requisitos, tampoco prejuzga la validación de las planillas; validadas previamente por la Dirección de Informática en coordinación con la Dirección de Asistencia Social y posteriormente trasladadas para su trámite al Fondo de Protección Social, por lo tanto el no acreditamiento de cuentas una vez generado el desembolso al Banco de Desarrollo Rural (fiduciario) es competencia de dicha institución dándose por distintas circunstancias lo más común se debe a cuentas canceladas de acuerdo a los reportes generados por dicha institución, estos se remiten para que la Dirección de Asistencia Social realice los procesos correspondientes; ya que en cuanto a la función adjetiva esta dirección tiene el área administrativa técnica y operativa del programa Bono Social, y la dirección del Fondo de Protección Social, la función administrativa y financiera en cuanto a los registros y archivo de los expedientes trasladados para pago correspondiente



de acuerdo a la aprobación de disponibilidad presupuestaria emanado por la COPEP de manera mensual.

Según acta CTFPS-6-2022 de fecha 24 de junio de 2022, en el Punto Cuarto, el Comité Técnico resuelve aprobar por unanimidad, financiamiento para la acreditación y entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas con énfasis en Salud, para los usuarios del Programa Social "BONO SOCIAL"; sin embargo, de conformidad con el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, no fueron realizados 157 aportes a beneficiarios del programa

Sin embargo en reunión de fecha 25 de julio de 2022 del Comité Técnico del Fideicomiso, el señor Director de Asistencia Social, puso de conocimiento al referido Comité que las 157 personas señaladas en el posible hallazgo no fue posible acreditarles, indicando que dicho monto se ejecutaría en la siguiente entrega (véase punto QUINTO literal "c" de acta CTFPS-7-2022), (véase punto CUARTO de acta CTFPS-8-2022).

Por lo que el EFECTO señalado no tiene sustento ya que la transferencia monetaria si fue realizada y si llego a las personas más necesitadas.

Toda la información anterior fue trasladada mediante oficio FPS-SDF-GAF-24-2023/er donde se refleja todo lo actuado en Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, y la Dirección del Fondo de Protección Social."

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, el Licenciado **Esbi Giovanni Calderón Blanco**, quien fungió como Subdirector Financiero Del Fondo De Protección Social, por el período correspondiente del 01 de enero al 13 de noviembre de 2022 y del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social fue creada mediante el Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, en la cual se establece en el **ARTÍCULO 1. Creación**. Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, como una Unidad adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social, la que se denominará Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y podrá abreviarse como -FPS- ... **ARTÍCULO 3. Objeto**. La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, **tiene por objeto la ejecución presupuestaria, financiera y contable de programas y proyectos sociales establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social**, relacionados con la educación, salud, nutrición, adultos mayores y población vulnerable, que contribuyan al desarrollo económico y social de la población guatemalteca, **ejecutados a través del Viceministerio de Protección Social**, y la Coordinación y cumplimiento de las directrices que



establezca el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social en relación al Fideicomiso. **(Lo subrayado con negrilla es propio).**

El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala que preceptúa lo siguiente: **Artículo 154. Función pública;** sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella (...).” En relación al artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual contiene una norma de trascendental importancia para el ejercicio de la función pública, desarrollando claramente el principio de legalidad y estableciendo las responsabilidades que derivan de los actos oficiales efectuados por funcionarios y empleados públicos cuyo objeto consiste en controlar la actuación del poder público, verificando que su resultado sea congruente con la ley así como que todas las actuaciones que realice el funcionario o empleado público deben y tienen que estar previstas en la ley.

A través del Manual de Organización y Puestos de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial DS-46-2018, en el cual se define claramente las funciones del Subdirector Financiero, dentro la cual podemos mencionar la siguiente: a. Planificar, organizar, coordinar, controlar y registrar las operaciones presupuestarias, financieras y contables de los recursos asignados a la Unidad Ejecutora, de fuente interna o externa...hay que aclarar que tanto el Comité Técnico como la Dirección del Fondo de Protección Social no prejuzga para su trámite el padrón de beneficiarios ya que estos cumplieron previamente con los requisitos, tampoco prejuzga la validación de las planillas; validadas previamente por la Dirección de Informática en coordinación con la Dirección de Asistencia Social y posteriormente trasladadas para su trámite al Fondo de Protección Social, por lo tanto el no acreditamiento de cuentas una vez generado el desembolso al Banco de Desarrollo Rural, S.A. (fiduciario), es competencia de dicha entidad bancaria, dándose por distintas circunstancias, siendo una de las más comunes las cuentas canceladas de acuerdo a los reportes generados por dicha entidad, estos documentos de soporte son emitidos por el Fiduciario, y se remiten a la Dirección de Asistencia Social para que realice los procesos correspondientes; derivado que a dicha Dirección le corresponde el área administrativa técnica y operativa del Programa Social Bono Social, y a la Dirección del Fondo de Protección Social, la función administrativa y financiera en cuanto a los registros presupuestarios, financieros y contables, así como del archivo de los expedientes trasladados para pago correspondiente.

En relación al posible **Hallazgo No. 2 “Aportes no acreditados oportunamente a beneficiarios del Programa Social “Bono Social”**, por este medio informo que se trasladó al equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas el Oficio FPS-0183-2023/CMTS/er, de fecha 02 de marzo de 2023, en respuesta a este



posible hallazgo y de conformidad a mi competencia, para una mejor comprensión doy a conocer los antecedentes en relación al proceso de aprobación del monto de financiamiento por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social para la acreditación y entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas para los usuarios del Programa Social “Bono Social”, según lo citado con anterioridad, informamos lo siguiente:

a) Mediante ACTA CTFFPS-6-2022 de fecha 24 de junio de 2022 el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social en el punto CUARTO aprobó el monto de financiamiento para la acreditación y entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas para los usuarios del Programa Social “Bono Social”, dentro de los cuales se encuentran detallados los Dictámenes de la Dirección de Asistencia Social en referencia, siendo los siguientes: a) Dictamen Técnico DAS-MIDES-TMC-S/09-2022/SAAMQ del 20 de junio de 2022 por un monto de Q10,769,700.00, para acreditar 23,357 aportes a familias del Programa; b) Dictamen Técnico DAS-MIDES-TMC-S/010-2022/SAAMQ del 20 de junio de 2022 por un monto de Q10,730,800.00, para acreditar 23,276 aportes a familias del Programa...

b) Según las instrucciones emanadas por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social en el ACTA CTFFPS-6-2022 en el punto CUARTO el cual establece: “... **II) FACULTAR** a la Secretaria del Comité Técnico para certificar el presente punto de acta y proceder a realizar las gestiones ante el Fiduciario, a efecto se acrediten las Transferencias Monetarias Condicionadas, individualizando la solicitud de cada planilla del padrón ...”, tomando como base la aprobación del monto de financiamiento para la acreditación y entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas para los usuarios del Programa Social “Bono Social” y las instrucciones giradas por el Comité Técnico del Fideicomiso, la Secretaria del Comité Técnico emitió el Oficio-CTFFPS-38-2022/RDMGG/er y Oficio-CTFFPS-39-2022/RDMGG/er ambos de fecha 24 de junio de 2022, dirigidos al Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, por medio del cual se traslada la certificación del punto de acta y se solicita se acredite y entregue a favor de los beneficiarios del Programa Social Bono Social las Transferencias Monetarias Condicionadas conforme a la planilla del Dictamen Técnico DAS-MIDES-TMC-S/09-2022/SAAMQ del 20 de junio de 2022 por un monto de Q10,769,700.00 y el Dictamen Técnico DAS-MIDES-TMC-S/010-2022/SAAMQ del 20 de junio de 2022 por un monto de Q10,730,800.00, respectivamente, es importante mencionar que en dicho requerimiento se indica que se desinvierta los montos indicados de la cuenta de ahorros número 4445185075 y se trasladen a la cuenta monetaria número 3445472613, ambas cuentas a nombre del Fideicomiso Fondo de Protección Social, asimismo, se solicita que **los fondos que no puedan ser acreditados conforme a la referida planilla, devolverlos a la cuenta de ahorros del Fideicomiso.**



c) A través de la NOTA DF-859-2022-AF de fecha 30 de junio de 2022, el Banco Fiduciario -BANRURAL- trasladó a este Ministerio, el MEMORANDUM GAGE-DOAP-UCL-ME-416-2022 y MEMORANDUM GAGE-DOAP-UCL-ME-417-2022, ambos de fecha 30 de junio de 2022, por medio de los cuales remitió las liquidaciones de las planillas acreditadas y no acreditadas en las cuentas de los usuarios del Programa Social “Bono Social” en formato Excel y CSV, dentro de las cuales se indicó que del Dictamen Técnico DAS-MIDES-TMC-S/09-2022/SAAMQ del 20 de junio de 2022 por un monto de Q10,769,700.00, no se acreditaron 157 cuentas por un monto total de Q73,100.00, según Notas de Débito Número 2652238-1, 2652238-2, 2652238-3 y 2652238-4 y del Dictamen Técnico DAS-MIDES-TMC-S/010-2022/SAAMQ del 20 de junio de 2022 por un monto de Q10,730,800.00, no se acreditaron 157 cuentas por un monto total de Q73,100.00, según Notas de Débito Número 2652282-1, 2652282-2, 2652282-3 y 2652282-4, lo cual asciende a un monto total no acreditado de **Q146,200.00**. Cabe indicar que del monto total no acreditado por el Banco Fiduciario en las cuentas de los usuarios del Programa Social “Bono Social” correspondiente a lo aprobado en el ACTA CTFFPS-6-2022, se debitó de la cuenta monetaria número 3445472613 el monto de Q147,700.00, según Nota de Débito Número 1059303594 de fecha 28 de junio de 2022 y se acreditó en la cuenta de ahorros número 4445185075 el monto de Q147,700.00, según Nota de Crédito Número 1059303594 de fecha 28 de junio de 2022, ambas cuentas a nombre del Fideicomiso Fondo de Protección Social, lo cual se refleja en los Estados de Cuenta monetaria y de ahorro del referido Fideicomiso, del período comprendido del 01 al 30 de junio de 2022, de conformidad con lo solicitado por la Secretaria de Comité Técnico al Banco Fiduciario en Oficio-CTFFPS-38-2022/RDMGG/er y Oficio-CTFFPS-39-2022/RDMGG/er ambos de fecha 24 de junio de 2022, en el cual se indicó que **los fondos que no puedan ser acreditados conforme a la referida planilla, devolverlos a la cuenta de ahorros del Fideicomiso**, cabe indicar que el Banco Fiduciario dio cumplimiento a lo solicitado al devolver los fondos no acreditados en las cuentas de los usuarios por el monto total de Q147,700.00, dicho monto está integrado de la siguiente manera:

No.	DICTAMEN TÉCNICO	CUENTAS NO ACREDITADAS	MONTO NO ACREDITADO	MEMORANDUM No. (BANRURAL)
1	DAS-MIDES-TMC-S/09-2022/SAAMQ	157	Q73,100.00	GAGE-DOPA-UCL-ME-416-2022
2	DAS-MIDES-TMC-S/010-2022/SAAMQ	157	Q73,100.00	GAGE-DOPA-UCL-ME-417-2022
3	DAS-MIDES-TMC-E/011-2022/LMSR	1	Q 500.00	GAGE-DOPA-UCL-ME-418-2022
4	DAS-MIDES-TMC-E/012-2022/LMSR	2	Q 1,000.00	GAGE-DOPA-UCL-ME-419-2022
TOTAL			Q 147,700.00	

d) Posteriormente, con toda la documentación de soporte correspondiente a las liquidaciones de las planillas de -TMC- acreditadas y no acreditadas remitidas por -BANRURAL- a este Ministerio, se realizó en esta Unidad Ejecutora la regularización del gasto en SIGES y SICOIN, únicamente de lo acreditado en las cuentas de los beneficiarios, generándose el Comprobante Único de Registro



-CUR- 2649 de fecha 30 de junio de 2022 por un monto de Q10,696,600.00 correspondiente al Dictamen Técnico DAS-MIDES-TMC-S/09-2022/SAAMQ y -CUR- 2648 de fecha 30 de junio de 2022 por un monto de Q10,657,700.00 que corresponde al Dictamen Técnico DAS-MIDES-TMC-S/010-2022/SAAMQ, los cuales se adjuntan en formato PDF.

e) Es importante indicar que en el ACTA CTFFPS-7-2022 de fecha 25 de julio de 2022 en el punto QUINTO, se hizo de conocimiento del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, que se encontraba un monto total disponible de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q148,200.00), dentro de dicho monto está reflejada la cantidad de Q147,700.00 citada con anterioridad, asimismo está incluido el monto de Q500.00, los cuales no fueron acreditados en 1 cuenta del Dictamen Técnico DAS-MIDES-TMC-E/05-2022/SAAMQ, además se indicó en el Acta que dicho monto se ejecutaría en la próxima entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC-, dándose por enterados los miembros del Comité Técnico.

f) Tomando como base el monto total disponible en la cuenta de ahorros número 4445185075 a nombre del Fideicomiso Fondo de Protección Social por el monto de Q148,200.00, citado en el ACTA CTFFPS-7-2022 de fecha 25 de julio de 2022, la Dirección de Asistencia Social solicitó las cuotas de anticipo y regularización para el mes de agosto de 2022 y de conformidad a la aprobación de dichas cuotas, generó los Dictámenes correspondientes con sus respectivas planillas de -TMC-, lo cual fue aprobado por Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social por medio del ACTA CTFFPS-8-2022 de fecha 25 de agosto de 2022 en el punto CUARTO se aprueba el monto de financiamiento para la acreditación y entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas para los usuarios del Programa Social “Bono Social” por un monto total de Q50,148,200.00, para acreditar 108,154 aportes a familias o usuarias beneficiarias del Programa, de dicho monto el Banco Fiduciario acreditó en las cuentas de los usuarios del Programa Social “Bono Social” el monto total de Q50,147,200.00, existiendo una diferencia de Q1,000.00, que no fue acreditada en la cuenta de los beneficiarios.

En virtud de lo anterior y de conformidad con mi competencia, con la finalidad de dar cumplimiento al posible hallazgo de la Contraloría General de Cuentas, se traslada archivo electrónico en formato Excel que contiene el detalle de las 157 cuentas que no fueron acreditadas por -BANRURAL- de cada uno de los numerales indicados, correspondiente a los beneficiarios del Programa Social “Bono Social”, contenidas en los Dictámenes Técnicos DAS-MIDES-TMC-S/09-2022/SAAMQ y DAS-MIDES-TMC-S/010-2022/SAAMQ, asimismo es importante resaltar que la información adjunta en -CD- en formato Excel fue generada por -BANRURAL-, por lo tanto, la información se obtuvo de las liquidaciones de planillas de -TMC- acreditadas y no acreditadas remitidas a este Ministerio por



-BANRURAL-, cabe indicar que dichas cuentas no fueron acreditadas por estar canceladas, según lo reportó -BANRURAL- en las liquidaciones respectivas.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que únicamente estoy trasladando la información remitida por -BANRURAL- en archivo electrónico formato Excel de las cuentas no acreditadas, la cual obra en nuestros archivos, es importante indicar que la Dirección de Asistencia Social es la encargada de actualizar la información en las bases de datos de los beneficiarios de los Programas Sociales bajo su cargo, tomando en consideración que la Dirección del Fondo de Protección Social, trasladó a dicha Dirección, las liquidaciones de las planillas de -TMC- acreditadas y no acreditadas remitidas por -BANRURAL-, mediante Oficio-FPS-397-2022/RDMGG/er de fecha 1 de julio de 2022, para su conocimiento y acciones correspondientes.

En virtud de los antecedentes citados en el posible hallazgo, como Subdirector Financiero informo a los respetables Auditores que no es parte de mis obligaciones el cumplimiento de las entregas de las Transferencias Monetarias Condicionadas -TMC-, ya que dentro de mi competencia está únicamente Regularizar el gasto a través de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-COM-RDP en SIGES, siendo ajeno al proceso de aprobación del monto de financiamiento para la acreditación y entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas para los usuarios del Programa Social "Bono Social", por ser el Comité Técnico el órgano de decisión del Fideicomiso Fondo de Protección Social quien aprueba el monto de financiamiento de -TMC- y en cuanto a la no acreditación de cuentas, una vez generado el desembolso al Banco de Desarrollo Rural, S.A. (fiduciario), es competencia de dicha entidad bancaria, informar los motivos por los cuales no fueron acreditadas la totalidad de las cuentas bancarias, por lo que se concluye, que esta situación es ajena a las funciones asignadas a mi persona como Subdirector Financiero del Fondo de Protección Social.

Cabe indicar que las Transferencias Monetarias Condicionadas si llegaron a las personas más necesitadas, hecho que hago constar en el Acta CTFPS-8-2022 de fecha 25 de agosto de 2022 del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social en el punto CUARTO."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor **Héctor Melvyn Caná Rivera**, quien fungió como Viceministro de Protección Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2022 y Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período correspondiente del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que manifiesta: "Es de considerar



que el Comité Técnico del Fideicomiso es un órgano colegiado que no puede atribuirse funciones que no le corresponden, claramente se establece que únicamente tiene “funciones sustantivas”, lo cual condiciona su actuar a las responsabilidades propias de los funcionarios que integran el Ministerio de Desarrollo Social, es decir, dependen de otras acciones de otras personas para poder cumplir con su cometido, no tiene presencia absoluta en todos los procesos.” Sin embargo, en Escritura Pública de Modificación Número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, Cláusula **SEXTA: DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO Y SUS FUNCIONES. (...) II DE LAS FUNCIONES:** literal “d) emitir disposiciones para la adecuada administración del patrimonio fideicometido. e) velar por la adecuada administración del Fideicomiso.” lo que evidencia el incumplimiento a sus funciones como integrante del Comité Técnico.

Se confirma el hallazgo al Ingeniero **Julio Farnesio Paredes Barrios**, en calidad de Viceministro Administrativo y Financiero y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y al Señor **Néstor Rocaél Dávila Chete**, quien fungió como Director Financiero A. I., por el período correspondiente del 01 de enero al 10 de marzo de 2022 y fungió como Director Financiero, por el período correspondiente del 11 de marzo al 15 de mayo de 2022 y del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2022 e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que manifiestan: “ (...) que el Comité Técnico conoció y se da por enterado de los casos de las 157 familias usuarias a quienes no se les acreditó las Transferencias Monetarias Condicionadas del Programa Social "Bono Social", hasta el 25 de julio del año 2022 constando en el Punto QUINTO del ACTA CTFFPS-7-2022, “Varios” en la cual queda asentado que la secretaria del Comité Técnico expone que por medio de Oficio OF. MIDES-DAS- LELR-mh-1087-2022 de fecha 19 de julio de 2022, firmado y sellado por el director de Asistencia Social con visto bueno del Viceministerio de Protección Social, informa a la Unidad Ejecutora sobre el caso en particular indicando que los montos no acreditados serán ejecutados en la próxima entrega, constando en ACTA CCTFFPS-8-2022 de fecha 25 de agosto del año 2022, punto CUARTO.”

Se verificó el portal <https://www.mides.gob.gt/> las publicaciones del Padrón Bono Social Salud 2022, y se constató que los 157 aportes a beneficiarios del programa salud no se les realizó acreditamiento como manifiesta en sus comentarios el ingeniero Paredes y el señor Dávila.

Se confirma el hallazgo al Señor **Leonel Edibaldo López Ramírez**, en calidad de Director de Asistencia Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de



2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que manifiesta: “(...) Como parte de los procesos de validación que realiza la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, se realiza un proceso de validación de todas las cuentas bancarias de las usuarias del Programa Social “Bono Social” que pueden ser sujetas a acreditación, la cual se ha implementado como una medida preventiva para que se acrediten a la mayor cantidad de usuarios.” Sin embargo en la información que se presenta a continuación se evidencia que el proceso es inoportuno en la validación de las cuentas de los beneficiarios titulares:

En DICTAMÉN TÉCNICO DAS-MIDES-TMC-S/10-2022/ SAAMQ, de fecha 20 de junio de 2022, se indica las gestiones realizadas a través de oficios solicitando la validación de cuentas bancarias de los usuarios del Programa Social “Bono Social”, recibiendo respuesta a través de oficios GAGE-DOPA-211-2022 de fecha **19 de abril de 2022** y GAGE-DOAP-266-2022 de fecha **17 de mayo de 2022**, ambos suscritos por el Gerente de Banca Institucional y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-; se evidencia que las gestiones para la validación de las cuentas bancarias de los usuarios del Programa Social “Bono Social”, no ha sido oportuna, derivado que la validación por parte de del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- fueron respondidas el 19 de abril y 17 de mayo de 2022, suscribiéndose el DICTAMÉN TÉCNICO DAS-MIDES-TMC-S/10-2022/SAAMQ, de fecha 20 de junio de 2022, siendo conocido y aprobado por el Comité Técnico según Acta CTFFPS-6-2022 de fecha 24 de junio de 2022, en el Punto Cuarto.

Se confirma el hallazgo al Licenciado **Javier Eduardo Paniagua Polanco**, en calidad de Director de Asesoría Jurídica e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que manifiesta: “Es de considerar que el Comité Técnico del Fideicomiso es un órgano colegiado que no puede atribuirse funciones que no le corresponden, claramente se establece que únicamente tiene “funciones sustantivas”, lo cual condiciona su actuar a las responsabilidades propias de los funcionarios que integran el Ministerio de Desarrollo Social, es decir, dependen de otras acciones de otras personas para poder cumplir con su cometido, no tiene presencia absoluta en todos los procesos.” Sin embargo, en Escritura Pública de Modificación Número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, Cláusula **SEXTA: DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO Y SUS FUNCIONES. (...) II DE LAS FUNCIONES:** literal “d) emitir disposiciones para la adecuada administración del patrimonio fideicometido. e) velar por la adecuada administración del Fideicomiso.” lo que evidencia el incumplimiento a sus funciones como integrante del Comité Técnico.



Se desvanece el hallazgo a la Licenciada **Rocío Dulce María García Girón**, quien fungió como Directora del Fondo de Protección Social, por el período correspondiente del 01 de enero al 13 de noviembre de 2022 y del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 y al Licenciado **Esbi Giovanni Calderón Blanco**, quien fungió como Subdirector Financiero del Fondo de Protección Social, por el período correspondiente del 01 de enero al 13 de noviembre de 2022 y del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo son suficientes para desvanecer el mismo, toda vez que el Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de gestión y análisis Financiero de la Unidad Ejecuta del Fondo de Protección Social, en el numeral 12.4 establece: b) El Viceministerio de Protección Social mediante la Dirección de Asistencia Social, es responsable de cargar en la herramienta web (PBS) el archivo electrónico que contiene las planillas para el acreditamiento en la cuenta bancaria de cada uno de los titulares beneficiarios, previamente aperturadas y validadas; por lo que este Equipo considera que no es función de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO	JULIO FARNESIO PAREDES BARRIOS	31,663.80
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	31,663.80
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	NESTOR ROCAEL DAVILA CHETE	31,663.80
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	LEONEL EDIBALDO LOPEZ RAMIREZ	31,663.80
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	JAVIER EDUARDO PANIAGUA POLANCO	31,663.80
Total		Q. 158,319.00

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a cláusulas de Escritura Pública de Modificación

Condición

De acuerdo a la revisión de la Escritura Pública de Modificación Número 133 del Fideicomiso Fondo de Protección Social, se determinó que se incumplió parcialmente la Cláusula Quinta: DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO, debido que con fondos del Fideicomiso se ejecuta el Programa Social "Bono Social", Transferencias Monetarias Condicionadas con Énfasis en Salud y en Educación; y el Programa Social Vida; en donde se establecen como objeto, velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la



sociedad guatemalteca, determinando que no se le han asignado fondos para poder cumplir con el programa que incluya a los adultos mayores y población vulnerable.

Criterio

Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Artículo 86. Responsables de los fideicomisos, establece: “Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las municipalidades que por ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas velarán, conjuntamente con el fiduciario, para que se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, y se cumplan las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan.

La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria, obligaciones en materia de acceso a la información pública, transparencia, y cumplimiento de la normativa de contratación pública, será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda. Para los fideicomisos que por su naturaleza no requieran una unidad ejecutora designada, estas responsabilidades serán asumidas por el Comité Técnico o su equivalente.”

Escritura Pública de Modificación Número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, en la Cláusula Quinta, DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO, establece: “ ... que el objeto del fideicomiso será la administración e inversión de los recursos, para la ejecución del Fondo Social denominado “**FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL**” cuyo objeto es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad; y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.”

Causa

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso y el Comité Técnico, no velan ni ejercen un control adecuado, al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos para la entrega de los desembolsos de las



Transferencias Monetarias Condicionadas y cerciorarse que no son incluidos los adultos mayores y población vulnerable como lo estipula la Escritura Pública de Modificación del Fideicomiso, por falta de un Programa.

Efecto

La falta de un Programa Social que brinde cobertura a los adultos mayores y población vulnerable, los limita tener un ingreso y acceso al servicio de Salud para vivir con dignidad.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso y el Comité Técnico del Fideicomiso, deben velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente; que permita la creación de un Programa Social que beneficie a los adultos mayores y población vulnerable.

Comentario de los responsables

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, el Señor **Raúl Romero Segura**, quien fungió como Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2022, manifiesta:

"El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala que preceptúa lo siguiente: “ **Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley.** Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella (...) Así mismo de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial, la cual establece: “ **Artículo 11. Idioma de la ley.** El idioma oficial es el español. Las palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, en la acepción correspondiente, salvo que el legislador las haya definido expresamente.” En relación al artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual contiene una norma de transcendental importancia para el ejercicio de la función pública, desarrollando claramente el principio de legalidad y estableciendo las responsabilidades que derivan de los actos oficiales efectuados por funcionarios y empleados públicos cuyo objeto consiste en controlar la actuación del poder público, verificando que su resultado sea congruente con la ley **así como que todas las actuaciones que realice el funcionario o empleado público deben y tienen que estar previstas en la ley.**

Es de considerar que el Comité Técnico del Fideicomiso es un órgano colegiado que no puede atribuirse funciones que no le corresponden.

Dentro de la **CAUSA** del posible hallazgo se establece que: “(...) no velan ni



ejercen un control adecuado (...) y cerciorarse que no son incluidos los adultos mayores y población vulnerable como lo estipula la Escritura Pública de Modificación del Fideicomiso, por falta de un Programa.

Al respecto se considera que como funcionarios públicos dependemos de un presupuesto que se asignado para atender tal presupuesto, y derivado de eso es que el Comité Técnico del Fideicomiso por medio del programa BONO SOCIAL ejecutó en su gran mayoría el presupuesto asignado, por lo que el **EFFECTO** que se considera no se cumple, esto en virtud que los fondos si llegan a las personas más vulnerables.

Respecto a los adultos mayores es de recordar que dentro de las distintas dependencias que integran el Organismo Ejecutivo existen programas propios para atender al adulto mayor (véase programa del Adulto Mayor dentro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social), sin embargo dentro del Ministerio de Desarrollo Social, existen asignaciones especiales focalizadas hacia el adulto mayor, así también, es de traer a colación que durante el actual ejercicio fiscal dentro de la Ley de Presupuesto quedo establecida una asignación presupuestaria para atender casos especiales de desnutrición, motivo por el cual se considera que el **EFFECTO** determinado dentro del posible hallazgo esta siendo atendido de conformidad con el presupuesto asignado para el efecto."

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, el Señor **Héctor Melvyn Caná Rivera**, quien fungió como Viceministro de Protección Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2022 y Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período correspondiente del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala que preceptúa lo siguiente: "Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella (...) Así mismo de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial, la cual establece: "Artículo 11. Idioma de la ley. El idioma oficial es el español. Las palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, en la acepción correspondiente, salvo que el legislador las haya definido expresamente." En relación al artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual contiene una norma de transcendental importancia para el ejercicio de la función pública, desarrollando claramente el principio de legalidad y estableciendo las responsabilidades que derivan de los actos oficiales efectuados por funcionarios y empleados públicos cuyo objeto consiste en controlar la actuación del poder público, verificando que su resultado



sea congruente con la ley **así como que todas las actuaciones que realice el funcionario o empleado público deben y tienen que estar previstas en la ley.**

Es de considerar que el Comité Técnico del Fideicomiso es un órgano colegiado que no puede atribuirse funciones que no le corresponden.

Dentro de la **CAUSA** del posible hallazgo se establece que: "(...) no velan ni ejercen un control adecuado (...) y cerciorarse que no son incluidos los adultos mayores y población vulnerable como lo estipula la Escritura Pública de Modificación del Fideicomiso, por falta de un Programa.

Al respecto se considera que como funcionarios públicos dependemos de un presupuesto que se asignado para atender tal presupuesto, y derivado de eso es que el Comité Técnico del Fideicomiso por medio del programa BONO SOCIAL ejecuto en su gran mayoría el presupuesto asignado, por lo que el **EFFECTO** que se considera no se cumple, esto en virtud que los fondos si llegan a las personas más vulnerables.

Respecto a los adultos mayores es de recordar que dentro de las distintas dependencias que integran el Organismo Ejecutivo existen programas propios para atender al adulto mayor (véase programa del Adulto Mayor dentro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social), sin embargo dentro del Ministerio de Desarrollo Social, existen asignaciones especiales focalizadas hacia el adulto mayor, así también, es de traer a colación que durante el actual ejercicio fiscal dentro de la Ley de Presupuesto quedo establecida una asignación presupuestaria para atender casos especiales de desnutrición, motivo por el cual se considera que el **EFFECTO** determinado dentro del posible hallazgo esta siendo atendido de conformidad con el presupuesto asignado para el efecto."

En Oficio Número VMAF-JFPB/jmgrp-350-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, el Ingeniero **Julio Farnesio Paredes Barrios**, en calidad de Viceministro Administrativo y Financiero y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"Haciendo uso de mi Derecho de Defensa Contenido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, como Miembro Titular del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social me pronuncio de la siguiente manera:

El Ministerio de Desarrollo Social habiendo realizado la evaluación relacionada con la atención a la población en vulnerabilidad y el mecanismo de entrega del



apoyo que esto conlleva, implementó los Programas “Bolsa Social” y “Comedor Social”, para atender a la población que vive en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

Acuerdo Ministerial No 149-2018 que reforma al Acuerdo Ministerial 2-2012 de fecha 6 de diciembre de 2018. En el Artículo 3. Objetivo. indica: El programa “Bolsa Social” está dirigido a población residente en los asentamientos urbanos, colonias y barrios que viven en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad”

Acuerdo Ministerial No 148-2018 que reforma al Acuerdo Ministerial 3-2012 de fecha 6 de diciembre de 2018. En el Artículo 3 reformado. Población Objetivo. El programa “Comedor Social” esta dirigido a la población que viven en condiciones de vulnerabilidad o crisis.

Es de indicar que el Ministerio cuenta los programas antes indicados en atención a la población en pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, no obstante estos no se encuentran vinculados al Fideicomiso Fondo de Protección Social, por la modalidad de entrega.

Así mismo vinculó al Fideicomiso el Programa Vida, por medio del cual se atiende a niñas menores de 14 años embarazadas y judicializadas, en apoyo por la situación de vulnerabilidad que presentan.

En el caso específico de la no inclusión de Adulto Mayor en los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas, vinculados al Fideicomiso Fondo de Protección Social, es importante indicar que el Ministerio concedor del que el Decreto Número 4-2022 del Congreso de la República fechado 26 de enero del 2022, reforma al Decreto Número 85-2005, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor. Este Decreto traslada la responsabilidad de ejecución del Programa de Transferencias Monetarias al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en el Artículo 6. Bis. Dependencia responsable del Programa. Se crea la Dirección del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual será la dependencia responsable de administrar dicho programa, cuyas funciones y atribuciones sustantivas se regularán en el reglamento de la presente ley.”

El Ministerio de Desarrollo Social considerando que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuenta con el Programa de Aporte Económico al Adulto Mayor (PAM), no implementó programa de Transferencias para el Adulto Mayor por constituirse duplicidad de esfuerzos hacia la misma población objetivo, no



obstante aunque no forman parte del Fideicomiso, se ejecutan otros programas de apoyo a las familias en situación de pobreza, pobreza extrema y situación de vulnerabilidad, en los cuales también son beneficiados los adultos mayores.

Haciendo uso de mi Derecho de Petición Artículo 28. Contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, de la manera más atenta se solicita a los honorables Auditores Gubernamentales considerar que: Sobre la base de los hechos vertidos, leyes citadas y aclaración de acciones realizadas, se de por desvanecido el presente hallazgo en el entendido que he cumplido con las funciones que son de mi competencia como miembro titular del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social; y que el Ministerio de Desarrollo Social cuenta con programas sociales que atienden directamente a la población en pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, en los cuales también se benefician adultos mayores en estado de vulnerabilidad y que es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social designado por ley para implementar y ejecutar Programa de Aporte Económico al Adulto Mayor (PAM), así mismo se den por recibidas las pruebas de descargo que adjunto."

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, la Licenciada **Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez**, en calidad de Viceministro de Protección Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"Me permito informar que yo, Lesbia Magaly Duarte Martínez fui nombrada en el cargo de Viceministra de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social el 17 de octubre de 2022, según acuerdo Gubernativo uno (1) firmado por el Señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Ministro de Desarrollo Social y Secretaria General de la Presidencia de la República.

Así como el acta número 0003-2022 de la subdirección de selección y nombramiento del Ministerio de Desarrollo Social, por lo que desde el inicio de mi gestión fui convocada a cuatro sesiones de Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Protección Social según actas números: CTFFPS-10-2022, 11-2022, 12-2022 y 13-2022 y me dieron posesión el 24 de octubre de 2022 como miembro titular en el comité, según punto TERCERO del acta CTFFPS-10-2022.

El Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Artículo 86. Responsables de los fideicomisos, establece: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las Municipalidades que por Ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y



ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas velarán, conjuntamente con el fiduciario, para que se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, y se cumplan las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan.

La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria, obligaciones en materia de acceso a la información pública, transparencia, y cumplimiento de la normativa de contratación pública, **será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda. Para los fideicomisos que por su naturaleza no requieran una unidad ejecutora designada, estas responsabilidades serán asumidas por el Comité Técnico o su equivalente.” En el caso que se da en el MIDES, podemos observar que la responsabilidad según la ley le corresponde a la Unidad Ejecutora y no al Comité Técnico.**

En escritura pública de Constitución del Fideicomiso número ciento treinta y tres (133) autorizada en la ciudad de Guatemala el 19 de diciembre de 2012, por la Notaria Mylenne Yasmin Monzón Letona, Escribano de Cámara y de Gobierno, dentro de la cláusula sexta, numeral II DE LAS FUNCIONES: a) emitir reglamentos y manuales de procedimientos que regulen sus funciones los que deben ser aprobados por el fideicomitente y el fiduciario: b) aprobar el plan para la ejecución de los programas y proyectos y la contratación de bienes, servicios, y suministros: c) aprobar el monto de financiamiento de los programas y proyectos y, d) emitir disposiciones para la adecuada admiración del patrimonio fideicomitado y e) velar por la adecuada administración del Fideicomiso y f) implementar y modificar la estructura administrativa.

Por lo que me permito informar que las FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, se encuentran establecidas en la Escritura de Constitución antes descrita. En cuanto a ejercer un control adecuado en el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos para la entrega de los desembolsos de las transferencias monetarias condicionadas y de cerciorarse que sean incluidos los adultos mayores y la población vulnerable, dentro de la Escritura de Modificación del Fideicomiso, establece que es uno de los DESTINOS del fideicomiso.

Razón por la cual el fideicomiso Fondo de Protección Social ha cumplido con darle fiel cumplimiento a uno de los Destinos que es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad y velar por la



salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, así como de los adultos mayores, por lo que en ningún momento se ha incumplido como miembro del comité técnico.

El Acuerdo Ministerial número 377-2013 de fecha 3 de septiembre de 2013, aprobó el REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL”, posteriormente fue conocido por el Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- donde en el punto décimo quinta del acta No. CA-009-2013 del Consejo de Administración fue aprobado el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL”, según Resolución No. CA-109-0-2013 de fecha 10 de septiembre de 2013.

En este reglamento que fue aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social-MIDES y el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, de acuerdo a la Escritura de Constitución, en su Artículo cuatro (4) indica: El Comité Técnico es el órgano de decisión del fideicomiso, y en el artículo cinco (5) enumera las funciones del Comité Técnico las cuales son las siguientes:

- a) Emitir las reformas al presente reglamento, las que deben ser aprobadas por el Fideicomitente y el Fiduciario
- b) Aprobar el monto del financiamiento de los programas sociales del Fideicomiso de acuerdo a los planes de ejecución definidos por el Ministerio
- c) Conocer y resolver las propuestas presentadas por la Unidad Ejecutora relacionadas al Fideicomiso.

Aquí se encuentran establecidas las funciones que tiene el comité técnico descritas en el reglamento aprobado del Comité Técnico del Fideicomiso de FOPROSO.

Quiero aclarar que dentro de las funciones que ejerzo como miembro del Comité Técnico en ninguno de los incisos enumerados indica que es mi OBLIGACIÓN velar por el control adecuado, al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos para la entrega de los desembolsos de las Transferencias Monetarias Condicionadas y cerciorarse que nos incluidos los adultos mayores y población vulnerable por falta de un programa, como se indica en el posible hallazgo.

Conclusión:

Por lo antes expuesto y con base a las leyes citadas me permito informar que



desde el momento de mi nombramiento como Viceministra de Protección Social, únicamente he sido convocada a las siguientes reuniones de comité técnico del Fideicomiso de FOPROSO la primera fue el día 24 de octubre de 2022, y me dieron posesión en dicho comité según el punto tercero del acta de celebración de la sesión diez guion dos mil veintidós (CTFFPS-10-2022).

El Comité Técnico cumplió con darle cumplimiento a los DESTINOS, del FIDEICOMISO, y que por mandato legal le compete velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de cero a quince años de edad, elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de seis a quince años de edad y velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes.

En cuanto al comité técnico me permito informar que en la escritura de constitución ya tiene establecido el objeto del FIDEICOMISO, en la escritura ciento treinta y tres (133) clausula SEPTIMA: DEL DESTINO DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS, se destinaran para: a) Financiar el objeto del "FONDO DE PROTECCION SOCIAL" y no es una función propia para crear programas, considerando que en el acuerdo gubernativo No. 87-2012 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social" en el artículo cinco (5) Atribuciones, inciso e. dice: Promover el acceso equitativo a la población vulnerable a los programas sociales, establecidos o por establecerse, mediante diagnósticos objetivos y actualizados, así como censos, estableciendo mecanismos para evitar la exclusión, como podemos observar es un proceso que debe realizarse para crear un programa. por lo antes descrito confirmo que esta función no es de mi competencia como miembro titular del Comité Técnico.

Razón por la cual solicito me sea desvanecido el posible hallazgo de incumplimiento en velar y ejercer un control adecuado al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos para la entrega de los desembolsos de las transferencias monetarias condicionadas y cerciorarse que no son incluidos adultos mayores y población vulnerable, esto de conformidad con mis alegatos y leyes citadas."

En Oficio Número DF-UDAF-079-2023/NRDC de fecha 30 de marzo de 2023, el Señor **Néstor Rocael Dávila Chete**, quien fungió como Director Financiero A. I., por el período correspondiente del 01 de enero al 10 de marzo de 2022 y fungió como Director Financiero, por el período correspondiente del 11 de marzo al 15 de mayo de 2022 y del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2022 e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"Haciendo uso de mi Derecho de Defensa Contenido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, como Miembro Titular del



Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social me pronuncio de la siguiente manera:

El Ministerio de Desarrollo Social habiendo realizado la evaluación relacionada con la atención a la población en vulnerabilidad y el mecanismo de entrega del apoyo que esto conlleva, implementó los Programas "Bolsa Social" y "Comedor Social", para atender a la población que vive en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad".

Acuerdo Ministerial No 149-2018 que reforma al Acuerdo Ministerial 2-2012 de fecha 6 de diciembre de 2018. En el Artículo 3. Objetivo. indica: El programa "Bolsa Social" está dirigido a población residente en los asentamientos urbanos, colonias y barrios que viven en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad"

Acuerdo Ministerial No 148-2018 que reforma al Acuerdo Ministerial 3-2012 de fecha 6 de diciembre de 2018. En el Artículo 3 reformado. Población Objetivo. El programa "Comedor Social" está dirigido a la población que viven en condiciones de vulnerabilidad o crisis.

Es de indicar que el Ministerio cuenta los programas antes indicados en atención a la población en pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, no obstante, estos no se encuentran vinculados al Fideicomiso Fondo de Protección Social, por la modalidad de entrega.

Así mismo vinculó al Fideicomiso el Programa Vida, por medio del cual se atiende a niñas menores de 14 años embarazadas y judicializadas, en apoyo por la situación de vulnerabilidad que presentan.

En el caso específico de la no inclusión de Adulto Mayor en los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas, vinculados al Fideicomiso Fondo de Protección Social, es importante indicar que el Ministerio concedor del que el Decreto Número 4-2022 del Congreso de la República fechado 26 de enero del 2022, reforma al Decreto Número 85-2005, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor. Este Decreto traslada la responsabilidad de ejecución del Programa de Transferencias Monetarias al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en el Artículo 6. Bis. Dependencia responsable del Programa. Se crea la Dirección del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual será la dependencia responsable de administrar dicho programa, cuyas funciones y atribuciones sustantivas se regularán en el reglamento de la presente ley". (El Subrayado es propio).

El Ministerio de Desarrollo Social considerando que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuenta con el Programa de Aporte Económico al Adulto Mayor



(PAM), implementó programa de Transferencias para el Adulto Mayor por constituirse duplicidad de esfuerzos hacia la misma población objetivo, no obstante aunque no forman parte del Fideicomiso, se ejecutan otros programas de apoyo a las familias en situación de pobreza, pobreza extrema y situación de vulnerabilidad, en los cuales también son beneficiados los adultos mayores.

Haciendo uso de mi Derecho de Petición Artículo 28. Contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, de la manera más atenta se solicita a los honorables Auditores Gubernamentales considerar que: Sobre la base de los hechos vertidos, leyes citadas y aclaración de acciones realizadas, se dé por desvanecido el presente hallazgo en el entendido que he cumplido con las funciones que son de mi competencia como miembro titular del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social; y que el Ministerio de Desarrollo Social cuenta con programas sociales que atienden directamente a la población en pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, en los cuales también se benefician adultos mayores en estado de vulnerabilidad y que es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social designado por ley para implementar y ejecutar Programa de Aporte Económico al Adulto Mayor (PAM), así mismo se den por recibidas las pruebas de descargo que adjunto. (...)"

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, el Señor **Leonel Edibaldo López Ramírez**, en calidad de Director De Asistencia Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"Con base a los argumentos de causa y efecto que generaron el presente hallazgo, se hace referencia que actualmente el Ministerio de Desarrollo Social no cuenta con ningún Programa Social destinado específicamente a los adultos mayores, y que con base a lo que establece la escritura pública referida, los fondos fideicometidos están vinculados al funcionamiento y operación exclusiva del programa social "Bono Social" sus subprogramas e intervenciones."

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, el Licenciado **Javier Eduardo Paniagua Polanco**, en calidad de Director de Asesoría Jurídica e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala que preceptúa lo siguiente: **"Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley.** Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella (...) Así mismo de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial, la cual establece: **"Artículo 11. Idioma de la ley.** El idioma oficial es el español. Las



palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, en la acepción correspondiente, salvo que el legislador las haya definido expresamente.”

En relación al artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual contiene una norma de trascendental importancia para el ejercicio de la función pública, desarrollando claramente el principio de legalidad y estableciendo las responsabilidades que derivan de los actos oficiales efectuados por funcionarios y empleados públicos cuyo objeto consiste en controlar la actuación del poder público, verificando que su resultado sea congruente con la ley **así como que todas las actuaciones que realice el funcionario o empleado público deben y tienen que estar previstas en la ley.**

Es de considerar que el Comité Técnico del Fideicomiso es un órgano colegiado que no puede atribuirse funciones que no le corresponden.

Dentro de la **CAUSA** del posible hallazgo se establece que: “(...) no velan ni ejercen un control adecuado (...) y cerciorarse que no son incluidos los adultos mayores y población vulnerable como lo estipula la Escritura Pública de Modificación del Fideicomiso, por falta de un Programa.

Al respecto se considera que como funcionarios públicos dependemos de un presupuesto que se asignado para atender tal presupuesto, y derivado de eso es que el Comité Técnico del Fideicomiso por medio del programa BONO SOCIAL ejecuto en su gran mayoría el presupuesto asignado, por lo que el **EFFECTO** que se considera no se cumple, esto en virtud que los fondos si llegan a las personas más vulnerables.

Respecto a los adultos mayores es de recordar que dentro de las distintas dependencias que integran el Organismo Ejecutivo existen programas propios para atender al adulto mayor (véase programa del Adulto Mayor dentro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social), sin embargo dentro del Ministerio de Desarrollo Social, existen asignaciones especiales focalizadas hacia el adulto mayor, así también, es de traer a colación que durante el actual ejercicio fiscal dentro de la Ley de Presupuesto quedo establecida una asignación presupuestaria para atender casos especiales de desnutrición, motivo por el cual se considera que el **EFFECTO** determinado dentro del posible hallazgo está siendo atendido de conformidad con el presupuesto asignado para el efecto.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a los Señores **Raúl Romero Segura**, quien fungió como Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre



de 2022; y **Héctor Melvyn Caná Rivera**, quien fungió como Viceministro de Protección Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2022 y Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período correspondiente del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido que no presentan acciones al cumplimiento de la Cláusula QUINTA: OBJETO DEL FIDEICOMISO, como lo establece la Escritura de Modificación Número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, en Cláusula OCTAVA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal A) DEL FIDEICOMITENTE: a) De los derechos: a.a) Velar por la correcta ejecución del Fideicomiso bajo los términos estipulados en el presente contrato; (...) a.d) Ejercer las acciones necesarias encaminadas a lograr el objeto del Fideicomiso.

En sus pruebas de descargo argumentan: “Respecto a los adultos mayores es de recordar que dentro de las distintas dependencias que integran el Organismo Ejecutivo existen programas propios para atender al adulto mayor (véase programa del Adulto Mayor dentro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social), sin embargo dentro del Ministerio de Desarrollo Social, existen asignaciones especiales focalizadas hacia el adulto mayor (...)”, sin embargo, durante el período auditado, no se presentaron pruebas donde conste que se atendió a los adultos mayores, para lograr el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, como lo estipula la Escritura Pública de Modificación Número 133.

Se confirma el hallazgo al Ingeniero **Julio Farnesio Paredes Barrios**, en calidad de Viceministro Administrativo y Financiero y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que manifiesta: “En el caso específico de la no inclusión de Adulto Mayor en los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas, vinculados al Fideicomiso Fondo de Protección Social, es importante indicar que el Ministerio condecorador del que el Decreto Número 4-2022 del Congreso de la República fechado 26 de enero del 2022, reforma al Decreto Número 85-2005, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor. Este Decreto traslada la responsabilidad de ejecución del Programa de Transferencias Monetarias al Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en el Artículo 6. Bis. Dependencia responsable del Programa. Se crea la Dirección del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual será la dependencia responsable de administrar dicho programa, cuyas funciones y atribuciones sustantivas se regularán en el reglamento de la presente ley.

El Ministerio de Desarrollo Social considerando que el Ministerio de Trabajo y



Previsión Social, cuenta con el Programa de Aporte Económico al Adulto Mayor (PAM), no implementó programa de Transferencias para el Adulto Mayor por constituirse duplicidad de esfuerzos hacia la misma población objetivo, no obstante aunque no forman parte del Fideicomiso, se ejecutan otros programas de apoyo a las familias en situación de pobreza, pobreza extrema y situación de vulnerabilidad, en los cuales también son beneficiados los adultos mayores.”

Si bien es cierto que existe el Decreto Número 4-2022 del Congreso de la República fechado 26 de enero del 2022, que reforma al Decreto Número 85-2005, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor; es importante mencionar que el OBJETO DEL FIDEICOMISO, es velar por la salud y nutrición de los adultos mayores y población vulnerable; impulsando el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca, además, el Ingeniero Paredes manifiesta “no obstante aunque no forman parte del Fideicomiso, se ejecutan otros programas de apoyo a las familias en situación de pobreza, pobreza extrema y situación de vulnerabilidad, en los cuales también son beneficiados los adultos mayores.”, por lo tanto, este Equipo de Auditoría no considera duplicidad de esfuerzos cumplir con lo que establece la Escritura Pública de Modificación Número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, Cláusula QUINTA: DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO.

Se confirma el hallazgo al Señor **Néstor Rocael Dávila Chete**, quien fungió como Director Financiero A. I., por el período correspondiente del 01 de enero al 10 de marzo de 2022 y fungió como Director Financiero, por el período correspondiente del 11 de marzo al 15 de mayo de 2022 y del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2022 e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que manifiesta: Que “el Ministerio de Desarrollo Social considerando que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cuenta con el Programa de Aporte Económico al Adulto Mayor (PAM), implementó programa de Transferencias para el Adulto Mayor (...); se considera importante mencionar que en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, reporte R00820869.rpt de fecha 11 de abril de 2023, no se evidencia que el Fideicomiso Fondo de Protección Social, atienda por medio de un Programa a los adultos mayores.

Se confirma el hallazgo al Señor **Leonel Edibaldo López Ramírez**, en calidad de Director de Asistencia Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido que manifiesta “que actualmente el Ministerio de Desarrollo Social no cuenta con ningún Programa Social destinado específicamente a los adultos mayores, y que con base a lo que establece la Escritura Pública referida, los fondos fideicometidos están vinculados al



funcionamiento y operación exclusiva del programa social “Bono Social” sus subprogramas e intervenciones.”, confirmando que el Fideicomiso no cuenta con un programa para beneficiar a los adultos mayores.

Se confirma el hallazgo al Licenciado **Javier Eduardo Paniagua Polanco**, en calidad de Director de Asesoría Jurídica e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido que manifiesta: “Respecto a los adultos mayores es de recordar que dentro de las distintas dependencias que integran el Organismo Ejecutivo existen programas propios para atender al adulto mayor (véase programa del Adulto Mayor dentro del Ministerio de Trabajo y Previsión Social), sin embargo dentro del Ministerio de Desarrollo Social, existen asignaciones especiales focalizadas hacia el adulto mayor (...)”; sin embargo, durante el período auditado, no se presentaron pruebas donde conste que se atendió a los adultos mayores, para lograr el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, como lo estipula la Escritura Pública de Modificación Número 133.

Se desvanece el hallazgo a la Licenciada **Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez**, en calidad de Viceministro de Protección Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2022; debido a que manifiesta que fue nombrada según Acuerdo Gubernativo Número 1 de fecha 17 de octubre de 2022, firmado por el Señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y Acta Número 0003-2022 de fecha 17 de octubre de 2022.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FIDEICOMITENTE	RAUL ROMERO SEGURA	17,500.00
PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO	JULIO FARNESIO PAREDES BARRIOS	31,663.80
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	31,663.80
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	NESTOR ROCAEL DAVILA CHETE	31,663.80
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	LEONEL EDIBALDO LOPEZ RAMIREZ	31,663.80
MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	JAVIER EDUARDO PANIAGUA POLANCO	31,663.80
Total		Q. 175,819.00

Hallazgo No. 4

Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas



Condición

Al verificar el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría practicada por la Contraloría General de Cuentas al Fideicomiso Fondo de Protección Social, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinó que no se cumplió con las recomendaciones de los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el control interno

Hallazgo No. 1 Deficiencias de Control Interno

a. Manuales de procedimientos desactualizados

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Hallazgo No. 2

Falta de suscripción y actualización del convenio marco de regulación de condiciones de cuentas bancarias, el cual se encuentra vencido.

En Carta a la Gerencia CGC-DAF-FOPROSO-055-2022 de fecha 06 de mayo de 2022, se determinó que no han sido atendidas por los responsables las recomendaciones de los temas siguientes:

2. Falta de identificación de los beneficiarios y procedimientos de la Intervención Crecer Sano, en el Manual Operativo Programa Social “Bono Social”.
3. Soporte inadecuado en la documentación de respaldo del Comprobante Único de Registro, CUR.
4. Incumplimiento parcial al objetivo del fideicomiso

Lo anterior se determinó con la verificación y el análisis de las pruebas solicitadas para su implementación, las cuales no demostraron que se hayan subsanado esas deficiencias, por lo tanto, persisten.

Criterio

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 194. Funciones del Ministro, establece: “Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: ... i. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.”

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República de



Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría.

La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

Acuerdo Interno Número A-070-2021 del Contralor General de Cuentas, aprueba las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-, NAIGUB-8 Seguimiento a Recomendaciones, numeral 72, establece: “El Auditor Interno debe establecer un sistema para dar seguimiento a recomendaciones que fueron comunicadas a la máxima autoridad, con el objeto de supervisar y asegurar que las mismas hayan sido implementadas eficazmente o que la máxima autoridad haya aceptado el riesgo de realizarlas.”

Acuerdo Interno Número A-070-2021 del Contralor General de Cuentas, aprueba la Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, Capítulo II, Responsabilidad de la unidad de auditoría interna, numeral 6, párrafo cuarto, establece: “La auditoría interna, por ser la unidad que coadyuva al control interno implementado en la entidad, es responsable de efectuar un oportuno seguimiento a las recomendaciones de sus informes y los de la Contraloría General de Cuentas.”

Causa

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso, incumplió con el estricto cumplimiento de las leyes.

El Director de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, incumplió con el seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones sugeridas por la Contraloría General de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2021.

Efecto

Persisten las deficiencias detectadas, al no implementar las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas; en consecuencia, se dificulta el análisis por



parte de la entidad fiscalizadora.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso, debe velar por el estricto cumplimiento de las leyes; asimismo, debe girar instrucciones por escrito al Director de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, para dar seguimiento a los hallazgos presentados en el Informe de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, cerciorándose de la implementación y cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

Comentario de los responsables

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, el Señor **Raúl Romero Segura**, quien fungió como Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2022; en Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, el Señor **Héctor Melvyn Caná Rivera**, quien fungió como Viceministro de Protección Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2022 y Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso, por el período correspondiente del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2022, manifiestan:

"Al respecto me permito manifestar que tome posesión como Ministro de Desarrollo Social en el mes de octubre del año 2022, sin embargo dentro de las gestiones realizadas con anterioridad se encuentra el oficio identificado como **DAI-MEGO-387-2022/mrm** de fecha 25 de Noviembre de 2022, girado por la Directora de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, así como el oficio de fecha 10 de junio de 2022 identificado como **DS-0510-2022/RRS/gavr** en donde se giran las instrucciones para cumplir con las recomendaciones emanadas por la Contraloría General de Cuentas, por lo que con esto se desvanece el apartado denominado **CAUSA** y **EFFECTO** del posible hallazgo, los cuales se adjuntan al presente."

En Oficio Número MEGO-001 de fecha 31 de marzo de 2023, la Licenciada **María Elizabeth García Oseida**, en calidad de Director de Auditoría Interna, por el período correspondiente del 06 de mayo al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

1. "Comentario del responsable No. 1

La Dirección de Auditoría Interna, por medio de **OFICIO DAI-MEGO-304-2022 de fecha 26 de agosto de 2022**, envió a la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Fideicomiso, el Informe Circunstanciado como parte del primer seguimiento a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de Cuentas, en Carta a la Gerencia CGC-DAF-FOPROSO-055-2022 de fecha 06 de



mayo de 2022, y donde indica en el párrafo final que se debe presentar un Informe Circunstanciado del cumplimiento de las recomendaciones y se remita a la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría a Fideicomisos, Tercer Nivel del Edificio Central, ubicado en la 7ª. Avenida 7-32 Zona 13, Ciudad de Guatemala, informamos según lo estipula el “Artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría”, envío a las distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- los siguientes oficios con el fin de poder constatar el avance realizado a las recomendaciones: (...).

- OFICIO DAI-MEGO-284-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, dirigido al Director de Asistencia Social y Director de Coordinación y Organización. (...).
- OFICIO DAI-MEGO-285-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, dirigido al Viceministro Administrativo y Financiero. (...).
- OFICIO DAI-MEGO-286-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, dirigido al Viceministro de Política, Planificación y Evaluación. (...).

2. Comentario del responsable No. 2

La Dirección de Auditoría Interna, dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría del Ministerio de Desarrollo Social correspondiente al año 2022 y aprobado según Resolución Ministerial Número DS-37-2022, realizó el primer seguimiento a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de Cuentas, de los dos (2) Informes de Auditoría y las dos (2) Carta a Gerencia, del FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL, en cumplimiento al Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo estipula el “**Artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría**”, haciendo entrega de una con copia de los oficios enviados a la Contraloría General de Cuentas, al Despacho Superior del -MIDES-, como se detalla a continuación:

- OFICIO DAI-MEGO-203-2022 de fecha 09 de junio de 2022, dirigido al Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, Contralor General de Cuentas, con relación al Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Fideicomiso Fondo de Protección Social, en donde se evaluó el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, según Nombramiento de Auditoría Número DAS-10-0019-2021 de fecha 05 de junio de 2021, (...).
- OFICIO DAI-MEGO-204-2022 de fecha 09 de junio de 2022, dirigido al Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, Contralor General de Cuentas, con relación a la Carta a la Gerencia del Fondo de Protección Social, en donde se evaluó el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, según Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Fideicomiso Fondo de Protección Social, Número DAS-10-0019-2021 de fecha 05 de junio de 2021. (...).
- OFICIO DAI-MEGO-205-2022 de fecha 10 de junio de 2022, dirigido al



Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, Contralor General de Cuentas, con relación al Informe de Auditoría de Desempeño Fideicomiso Fondo de Protección Social, en donde se evaluó el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, según Nombramiento de Auditoría de Desempeño Número DAS-10-0059-2021 de fecha 18 de julio de 2021. (...)

- OFICIO DAI-MEGO-324-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, dirigido al Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, Contralor General de Cuentas, con relación al Informe de Auditoría de Cumplimiento con Seguridad Limitada Fideicomiso Fondo de Protección Social, en donde se evaluó el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, según Nombramiento Número DAS-10-0006-2022 de fecha 21 de abril de 2022, en el cual contiene Carta a la Entidad Ejercicio Evaluado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, según documento Confidencial CGC-DAS-10-006-2022-CE-01-2022, de fecha 15 de agosto de 2022. (...)

3. Comentario del responsable No. 3

La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, realizó nombramiento de Auditoría Operativa No. NAI-031-2022, CAI: 00031, de fecha 05 de septiembre de 2022, siendo designados los siguientes licenciados: Licenciado Benil Guerra Morales como Supervisor de la Auditoría, la Licenciada Ana Lourdes Gabriela Marroquín Locon como Coordinadora y Licenciada Rosa Lidia Tatuan Lemus como Auditora, para dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas con relación al FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL, de los informes siguientes: (...)

- Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Fideicomiso Fondo de Protección Social, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Informe de Auditoría de Desempeño Fideicomiso Fondo de Protección Social, en donde se evaluó el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Carta a la Gerencia del Fondo de Protección Social, en donde se evaluó el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

4. Comentario del responsable No. 4

En mi defensa y según lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28 Informes de auditoría; Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 63 discusión y Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores



adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-, me permito presentarles las siguientes pruebas de descargo por cada uno de los hallazgos enmarcados por la comisión de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2022. Doy respuesta a los siguientes posibles hallazgos:

a) Hallazgos relacionados con el control interno

Hallazgo No. 1. Deficiencias de Control Interno

Manuales de procedimientos desactualizados

Por medio del oficio No. DAI-475-2022 de fecha 12/09/2022, la Comisión de Auditoría Interna solicitó información al Director de Asistencia Social, la Subdirectora de Normas, Control y Vigilancia Social a.i. de la Dirección de Diseño y Normatividad, El Director de Asistencia Social y a la Directora Ejecutiva Fondo de Protección Social, acerca del estado actual de la recomendación en referencia, recibiendo los siguientes documentos: (...)

El Director de Asistencia Social, por medio del oficio No. MIDES-DAS-LELR-mh-1300-2022 de fecha 23/09/2022, adjunta el oficio No. MIDES-DAS-STMC-E-S-bc-01209-2022, suscrito por los Subdirectores de TMC Educación y TMC Salud, al cual acompañan la actualización de los avances y/o cumplimientos a las recomendaciones por parte del personal designado para formar la Mesa Técnica, para lo cual informan: "... que a través del OFICIO MIDES-DAS-LELR-mh-03620-2021 de fecha 27 de agosto de 2021, la Dirección de Asistencia Social remitió la Opinión Técnica No. MIDES-DAS-LELR-002-2021, en el cual se desarrolló el análisis del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de Gestión y Análisis Financiero de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, en el que se hacía la observación en su numeral 11 Normativa del Proceso de devoluciones a la cuenta bancaria del Fondo Común, en el que se sugirió lo siguiente: "Es el proceso mediante el cual la entidad bancaria informa de los fondos acreditados y devuelve los fondos no acreditados en las cuentas bancarias de los usuarios o bancarias de los usuarios o beneficiarios a la cuenta del Fondo Común, según corresponda conforme al Convenio."

La Subdirectora de Normas, Control y Vigilancia Social a.i. de la Dirección de Diseño y Normatividad, por medio del oficio No. DDN-SNCVS-LC-lc-008-2022 de fecha 14/09/2022 informa: "... para dar cumplimiento a lo instruido en relación a brindar el apoyo técnico para que las unidades administrativas y la entidad bancaria establezcan los procedimientos adecuados para la recuperación de fondos (...) se hace necesario revisar y ajustar la normativa operativa si fuere el



caso para así proceder a alinear los contenidos y procesos dentro de los manuales de políticas, normas, procesos y procedimientos de la Dirección de Asistencia Social y de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Protección Social.

Para ese fin, la Dirección de Diseño y Normatividad remite adjunto las acciones que ha realizado en torno de la revisión de la normativa operativa del Programa Social "Bono Social", mediante el traslado del Informe Circunstanciado de Actualización del Manual Operativo del Programa Social Bono Social..."

El Director de Asistencia Social, por medio del oficio No. MIDES-DAS-LELR-mh-1300-2022 de fecha 23/09/2022, adjunta el oficio No. MIDES-DAS-STMC-E-S-bc-01209-2022, suscrito por los Subdirectores de TMC Educación y TMC Salud, al cual acompañan la actualización de los avances y/o cumplimientos a las recomendaciones por parte del personal designado para formar la Mesa Técnica, para lo cual informan: "... es de indicar que la información de las cuentas bloqueadas con orden judicial deberán ser solicitadas a través del órgano jurisdiccional competente, pese a que el Ministerio de Desarrollo Social sea una entidad pública; sin embargo, se han realizado las gestiones correspondientes durante el año 2021 para solicitar la información respecto a esas cuentas a la entidad bancaria, aunque esta misma no brinda la información solicitada porque se ampara basándose en el secreto bancario.

La Dirección de Asistencia Social a través de sus Subdirecciones, ha realizado las gestiones oportunas y pertinentes para solicitar la información de las cuentas bancarias con bloqueo judicial..."

Por medio del oficio No. DAI-544-2022 de fecha 11/10/2022, la Comisión de Auditoría Interna traslada el cuestionario de control interno a la Directora de Diseño y Normatividad con relación a la recomendación en referencia, recibiendo el siguiente documento: (...)

La Directora de Diseño y Normatividad traslada el oficio No. DDN-HMCHJ-cch-110-2022 de fecha 14/10/2022, al cual adjunta el oficio DDN-SNCVS-Lc-lc-013-2022, suscrito por la Subdirectora de Normas, Control y Vigilancia Social a.i., quien informa: "Mediante oficio DDN-SNCVS- SDOPS-av-rch-LC-IDL-023-2022 (de fecha 27/09/2022) se respondió a la Unidad Ejecutora Fondo de Protección Social sobre revisar y realizar las recomendaciones al Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, Versión I."

Por medio del oficio No. DAI-546-2022 de fecha 11/10/2022, la Comisión de Auditoría Interna traslada el cuestionario de control interno a Directora Ejecutiva del Fondo de Protección Social con relación a la recomendación en referencia,



recibiendo el siguiente documento: (...)

La Directora Ejecutiva del Fondo de Protección Social traslada el oficio No. FPS-597-2022/RDMGG/er de fecha 18/10/2022, por medio del cual informa: “La Dirección del Fondo de Protección Social realizó las acciones procedentes con el objeto de atender la recomendación instruida por el ente fiscalizador, en consecuencia, emitió oficio No. FPS-539-2022/RDMGG/er de fecha 13 de septiembre de 2022 dirigido al Señor Viceministro de Política, Planificación y Evaluación de esta Cartera Ministerial, por medio del cual solicitó una nueva revisión al Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de la Unidad Ejecutora el Fondo de Protección Social Versión 1.

En consecuencia, el Viceministro de Política, Planificación y Evaluación de esta Cartera Ministerial, presentó Oficio No. VPPE-ARPR-mca-432-2022 de fecha 29 de septiembre de 2022 por medio del cual remite el Oficio DDN-SNCVS-SDOPS-av-rch-LC-IDL-023-2022, emitido por la Dirección de Diseño y Normatividad mediante el cual hace referencia a la elaboración de flujogramas de cada uno de los procesos, así mismo la emisión de un nuevo dictamen.”

Así mismo informa: “El Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social realizó las acciones procedentes con el objeto de atender la recomendación instruida por el ente fiscalizador, en consecuencia, se emitió el oficio No. CTFFPS-54-2022/RDMGG/er de fecha 23 de agosto de 2022 dirigido a BANRURAL mediante el cual se solicitó certificaciones de las 469 cuentas con embargo judicial, así mismo el Levantamiento del Embargo Judicial de las cuentas que ya no están sujetas a embargo, en tal virtud el estatus actual de cada una de las cuentas con bloqueo judicial con el objeto de continuar con las diligencias en auxilio de la Procuraduría General de la Nación a efecto de obtener los fondos retenidos.”

b) Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Hallazgo No. 2

- **Falta de suscripción y actualización del convenio marco de regulación de condiciones de cuentas bancarias, el cual se encuentra vencido.**

Por medio del oficio No. DAI-477-2022 de fecha 12/09/2022, la Comisión de Auditoría Interna solicitó información acerca del estado actual de la recomendación en referencia, recibiendo los siguientes documentos: (...)

La Secretaria del Comité Técnico por medio del oficio CTFFPS-75-2022/



RDMGG/er de fecha 12/10/2022, en donde informa: "... -BANRURAL- remitió por medio de vía correo electrónico, una minuta del Convenio en mención, el cual fue presentado a consideración de los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, mediante vía correo electrónico, con el objeto que se evalúen los términos y se proceda a suscribir dicho Convenio, derivado de ello esta Dirección está a la espera de las observaciones que emitirán los Miembros del Comité y en consecuencia programar reunión con el propósito que se revise y analice y proceda a aprobar el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Desarrollo Rural S.A. -BANRURAL-."

c) En Carta a la Gerencia CGC-DAF-FOPROSO-055-2022 de fecha 06 de mayo de 2022, se determinó que no han sido atendidas por los responsables las recomendaciones de los temas siguientes:

Falta de identificación de los beneficiarios y procedimientos de la intervención Crecer Sano, en el Manual Operativo Programa Social "Bono Social".

Por medio del oficio No. DAI-484-2022 de fecha 13/09/2022, la Comisión de Auditoría Interna solicitó al Director de Asistencia Social y al Director de Coordinación y Organización, información sobre el avance de las recomendaciones o estado actual de la recomendación emitidas por la Contraloría General de Cuentas, recibiendo los siguientes documentos: (...)

El Director de Asistencia Social por medio del oficio No. MIDES-DAS-LELR-gm-1302 2022 de fecha 23/09/2022, adjunta el oficio No. MIDES-DAS-STMC-E-S-bc-01211-2022, suscrito por los Subdirectores de TMC Educación y TMC Salud, al cual acompañan la actualización de los avances y/o cumplimientos a las recomendaciones por parte del personal designado para formar la Mesa Técnica, para lo cual informan: "... la Dirección de Asistencia Social en conjunto con la Dirección de Diseño y Normatividad del Viceministerio de Política y Planificación ha llevado gestiones para la actualización del Manual Operativo VI Versión del Programa Social "Bono Social", el cual se puede evidenciar a través del OFCIO MIDES-DAS-LELR- mh-0495-2022 de fecha 23 de febrero del 2022, en que se solicita a la Dirección de Diseño y Normatividad del Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación coordinar reunión con el personal idóneo para la revisión del Manual Operativo del Programa Social "Bono Social".

Por lo que se han llevado a cabo diferentes reuniones en los cuales se ha dado el seguimiento a la actualización del Manual Operativo VI Versión del Programa Social "Bono Social"..."

El Director de Coordinación y Organización por medio del oficio No. DCO-



1256-2022/JCGC-jrfv de fecha 22/09/2022, informa: "... en el ámbito de competencia de esta Dirección de Coordinación y Organización en atención a la recomendación emitida por la Contraloría General de Cuentas contenidas en el documento citado en el primer párrafo, se informa que esta Dirección no tiene competencia para modificar manuales propios de cada programa social, tal como se informó en su oportunidad mediante el OFICIO DCO-1124-2022/JCGC-jrfv..."

- **Soporte inadecuado en la documentación de respaldo del Comprobante Único de Registro, CUR.**
- Por medio del oficio No. DAI-488-2022 de fecha 13/09/2022, la Comisión de Auditoría Interna solicitó información a la Directora Ejecutiva Fondo de Protección Social, a los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, al director de Coordinación y Organización y al Director Financiero sobre el avance de las recomendaciones o estado actual de la recomendación emitidas por la Contraloría General de Cuentas, recibiendo los siguientes documentos: (...)

La Directora Ejecutiva por medio del oficio No. FPS-576-2022/RDMGG/er de fecha 11/10/2022, informa: "La Dirección del Fideicomiso Fondo de Protección Social realizó las acciones procedentes con el objeto de atender la recomendación instruida por el ente fiscalizador, en tal sentido emitió el oficio No. PRESU-UE202-391-2021/VC de fecha 13 de julio de 2021 a la Dirección de Asistencia Social de este Ministerio, mediante el cual informó que de conformidad al Memorándum GAGE-DOAP-UCL-ME-113-2021 emitido por el Banco de Desarrollo Rural, S. A. comunicó que dos cuentas de usuarios no fueron acreditadas en el mes de junio de 2021 los cuales ascienden a un monto total de mil quetzales.

Dentro de ese contexto me permito manifestar que la recomendación emitida por el ente fiscalizador no es procedente en virtud que no es voluntaria la diferencia establecida (...) para el efecto me permito exponer lo siguiente:

(...) 5. El Banco de Desarrollo Rural, S. A. procede a acreditar las Transferencias Monetarias Condicionadas, conforme al monto autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social en base al Padrón de usuarios emitido por la Dirección de Asistencia Social. Me permito hacer énfasis en relación al numeral 5, el Banco de Desarrollo Rural en determinados casos no le es posible acreditar el monto total autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social, para el efecto detallo los diferentes motivos:

- a) Falta de actualización de la cuenta por parte del usuario; y
- b) Cuenta bloqueada del usuario por orden judicial.



(...) la Dirección del Fondo de Protección Social informa a su Subdirección Financiera a efecto se notifique a la Dirección de Asistencia Social que existe un monto que no fue acreditado y que se adicione en la siguiente ejecución de transferencias monetarias condicionadas.”

Por medio del oficio No. DAI-539-2022 de fecha 11/10/2022, la Comisión de Auditoría Interna traslada el cuestionario de control interno a los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social con relación a la recomendación en referencia, recibiendo el siguiente documento: (...)

La Secretaria del Comité Técnico a través del oficio No. CTFFPS-76-2022/RDMGG/er de fecha 18/10/2022, adjunta los oficios FPS-576-2022/RDMGG/er de fecha 11/10/2022 y UE-FPS-EGCB-262-2022 de fecha 17/10/2022.

- **Incumplimiento parcial al objetivo del fideicomiso**

Por medio del oficio No. DAI-487-2022 de fecha 13/09/2022, la Comisión de Auditoría Interna solicitó información a la Directora Ejecutiva Fondo de Protección Social, a los Miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, al Director de Coordinación y Organización y al Director Financiero sobre el avance de las recomendaciones o estado actual de la recomendación emitidas por la Contraloría General de Cuentas, recibiendo los siguientes documentos: (...)

El Director de Asistencia Social por medio del oficio No. MIDES-DAS-LELR-mh-1298-xzx 2022 de fecha 23/09/2022, adjunta el oficio No. MIDES-DAS-STMC-E-S-bc-01208-2022, suscrito por los Subdirectores de TMC Educación y TMC Salud, al cual acompañan la actualización de los avances y/o cumplimientos a las recomendaciones por parte del personal designado para formar la Mesa Técnica, para lo cual informan: "... es de indicar que se ha mantenido el seguimiento oportuno concerniente a la entrega de las Cartas de Aceptación firmadas por los usuarios del Programa Social “Bono Social”, tanto con la solicitud de Cartas a la DCO, como la entrega de las mismas en Banrural; donde cabe mencionar que previo a enviarlas al Banco, se realiza un proceso de revisión de la documentación para mantener los estándares de calidad y evitar que sean rechazadas por el Banco. (...) con lo cual se demuestra que la DAS ha hecho la gestión pertinente ante DCO y Banrural; no obstante, la celeridad para completar las cartas faltantes no depende directamente de la DAS...”

El Director de Coordinación y Organización por medio del oficio No. DCO-1258-2022/JCGC-jrfv de fecha 22/09/2022, informa: "... esta Dirección giró las instrucciones pertinentes a través del OFICIO DCO 0638-2022/ JCGC-fm...”

5) Comentario del responsable No. 5



La Dirección de Auditoría Interna, en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas en Guatemala -ISSAI.GT-, según Acuerdo No. A-075-2017 y las Normas de Auditoría Gubernamental -NAIGUB-, Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-, Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, según Acuerdo Numero A-070-2021 y las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, socializó el resultado del Informe final de Auditoría Operativa realizada al Fondo de Protección Social, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, CAI 00031, de conformidad con el Nombramiento No. NAI-031-2022, CAI: 00031 y el oficio de complemento al Nombramiento No. NAI-031-2022, ambos de fecha 5 de noviembre de 202, emitidos por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, siendo los siguientes oficios:

- Por medio del OFICIO DAI-MEGO-387-2022/mrm, de fecha 25 de noviembre de 2022, se trasladó el informe a la MSc. Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez, Viceministra de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social y así mismo contando con las firmas de los responsables, se trasladó copia del Informe de Auditoría al Despacho Superior. (...)

- Por medio del OFICIO DAI-MEGO-388-2022/mrm, de fecha 25 de noviembre de 2022, se trasladó el informe al Doctor Frank Helmuth Bode Fuentes, Contralor General de Cuentas, Contraloría General de Cuentas. (...)"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor **Raúl Romero Segura**, quien fungió como Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, por el período correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, indicando lo siguiente: "Al respecto me permito manifestar que tome posesión como Ministro de Desarrollo Social en el mes de octubre del año 2022"; sin embargo, de conformidad con Oficio Número MIDES-IP-O101-2023/AM/apss de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Directora de Información Pública del Ministerio de Desarrollo Social, se adjunta Oficio Número SDAP-0066-2023- MIDES/cr de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Subdirectora de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, con el Visto Bueno de la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, donde remite información de los responsables de la entidad durante el período de la auditoría y se evidencia que del 01 de enero al 14 de octubre de 2022 el señor Raúl Romero Segura, fungió como Ministro de Desarrollo Social; además se evidenció que las gestiones que ha realizado mediante oficios no han sido suficientes toda vez que el Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias con



Producto Especial Registradas a Titulares Beneficiarios de los Programas Sociales y la Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio de Desarrollo Social de fecha, fecha 15 de abril del año dos mil veinte, actualmente el mismo se encuentra vencido; además no presenta documentos donde conste la devolución de los fondos no retirados por los titulares beneficiarios y depositados a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta.

Es importante mencionar que el señor Romero Segura, dentro de sus pruebas de descargo no presentó evidencia del seguimiento a las recomendaciones contenidas en Carta a la Gerencia CGC-DAF-FOPROSO-055-2022 de fecha 06 de mayo de 2022, emitida por la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo al Señor **Héctor Melvyn Caná Rivera**, en calidad de Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso, por el período correspondiente del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, además declara en sus pruebas de descargo: “sin embargo dentro de las gestiones realizadas con anterioridad se encuentra el oficio identificado como DAI-MEGO-387-2022/mrm de fecha 25 de Noviembre de 2022, girado por la Directora de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social”, en que se le hace conocimiento el informe final de la Auditoría Operativa, realizada al Fondo de Protección Social y no se evidenciaron gestiones relacionadas con las renovación del Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuentas Bancarias con Producto Especial Registradas a Titulares Beneficiarios de los Programas Sociales y la Acreditación de Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio de Desarrollo Social de fecha, fecha 15 de abril del año dos mil veinte, actualmente vencido; además no presenta documentos donde conste la devolución de los fondos no retirados por los titulares beneficiarios y depositados a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta.

Es importante mencionar que el Señor Caná Rivera, dentro de sus pruebas de descargo no presentó evidencia del seguimiento a las recomendaciones contenidas en Carta a la Gerencia CGC-DAF-FOPROSO-055-2022 de fecha 06 de mayo de 2022, emitida por la Contraloría General de Cuentas.

Se desvanece el hallazgo a la Licenciada **María Elizabeth García Oseida**, en calidad de Director de Auditoría Interna, por el período correspondiente del 06 de mayo al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo son suficientes para desvanecer el mismo, debido que presenta los oficios siguientes: DAI-475-2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, DAI-477-2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, DAI-544-2022 de fecha 11 de octubre



de 2022, DAI-546-2022 de fecha 11 de octubre de 2022, DAI-484-2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, DAI-539-2022 de fecha 11 de octubre de 2022, DAI-MEGO-387-2022/mrm de fecha 25 de noviembre de 2022 y DAI-488-2022 de fecha 13 de septiembre de 2022; donde consta que le dio el respectivo seguimiento desde el ámbito de su competencia a las recomendaciones realizadas por la Contraloría General de Cuentas en Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Fideicomiso Fondo de Protección Social, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y Carta a la Gerencia CGC-DAF-FOPROSO-055-2022 de fecha 06 de mayo de 2022.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FIDEICOMITENTE	RAUL ROMERO SEGURA	4,375.00
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FIDEICOMITENTE	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	4,375.00
Total		Q. 8,750.00

Hallazgo No. 5

Deficiencias en Manuales Operativos

Condición

Derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada al Fideicomiso Fondo de Protección Social, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, al verificar el ciclo operativo de los Programas Sociales “Bono Social” y Programa Social para la Atención a Niñas y Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados, se determinaron las siguientes inconsistencias:

1. La Dirección de Informática no genera el reporte de convocatoria y generación de cronograma para la entrega del beneficio, sino que es generada por la Dirección de Asistencia Social, la cual no es la responsable según lo establecido en el Manual Operativo Programa Social “Bono Social” y Manual Operativo Programa Social para la Atención a Niñas y Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados.
2. El Manual Operativo Programa Social “Bono Social” y Manual Operativo Programa Social para la Atención a Niñas y Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados, no contemplan dentro de su normativa, tiempos razonables y



oportunos para la entrega al beneficiario, de las Transferencia Monetarias Condicionadas.

Criterio

Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Artículo 86. Responsables de los fideicomisos, establece: “Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las municipalidades que por ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las entidades referidas velarán, conjuntamente con el fiduciario, para que se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, y se cumplan las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan.

La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria, obligaciones en materia de acceso a la información pública, transparencia, y cumplimiento de la normativa de contratación pública, será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda. Para los fideicomisos que por su naturaleza no requieran una unidad ejecutora designada, estas responsabilidades serán asumidas por el Comité Técnico o su equivalente.”

Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 23 de diciembre de 2019. Artículo 2. Cumplimiento, establece: “El Viceministro de Política, Planificación y Evaluación conjuntamente con el Viceministro de Protección Social de este Ministerio, deben velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual objeto del presente acuerdo.”

Artículo 3. Casos no Previstos, establece: “Los casos no previstos dentro del Manual objeto de la presente aprobación, serán resueltos por el Titular de esta Cartera Ministerial, previa solicitud de los Viceministros anteriormente referidos.”

Artículo 4. Responsabilidad. establece: “El Viceministro de Política, Planificación y Evaluación conjuntamente con el Viceministro de Protección Social de este



Ministerio, así como las Direcciones competentes bajo sus cargos, son responsables del procedimiento llevado a cabo y los efectos de la presente aprobación, por tener pleno conocimiento del contenido de la misma.”

Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 23 de diciembre de 2019. Aprobar el Manual Operativo del programa social “Bono Social”, VI Versión y su Ficha Técnica, Versión IV, punto 3.16 Ciclo Operativo del Programa Social Bono Social ... 3.16.5 Logística de Entrega establece: “Es el proceso mediante el cual la Dirección de Asistencia Social, requiere a la Dirección de Informática genere el reporte de convocatoria y generación de cronograma para la entrega del beneficio. El mismo se entrega a la entidad bancaria para la coordinación y validación correspondiente.”

Acuerdo Ministerial Número DS-95-2020 del Ministro de Desarrollo Social de fecha 29 de diciembre de 2020. Aprobar el Manual Operativo del “Programa Social para la Atención a Niñas y Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados” o “Programa Social Vida”, del Ministerio de Desarrollo Social, Versión II y su Ficha Técnica, Versión II, Artículo 2. Cumplimiento. Establece: “El Viceministerio de Protección Social de este Ministerio, a través de las Direcciones competentes bajo su cargo, debe velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual objeto del presente acuerdo.”

Acuerdo Ministerial Número DS-95-2020 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 29 de diciembre de 2020. Aprobar el Manual Operativo del “Programa Social para la Atención a Niñas y Adolescentes Embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados” o “Programa Social Vida”, del Ministerio de Desarrollo Social, Versión II y su Ficha Técnica, Versión II, numeral 5.6 Logística de Entrega, establece: “Es el proceso mediante el cual la Dirección de Asistencia Social -DAS-, requiere a la Dirección de Informática que genere el reporte de convocatoria y así como del cronograma para la entrega del beneficio. El mismo se entrega a la entidad bancaria para la coordinación y validación ... ”

Causa

1. Incumplimiento por parte del Director de Informática al no generar el reporte de convocatoria y generación de cronograma para la entrega del beneficio a los beneficiarios.
2. El Viceministro de Política, Planificación y Evaluación; y el Viceministro de Protección Social, no velaron por estricto cumplimiento de los Manuales Operativos de los Programas Sociales en la consecución de los Fines del Fideicomiso.



Efecto

1. Que el cronograma carezca de coordinación y validez, retrasando la convocatoria a los Titulares beneficiarios para la entrega de las Transferencias Monetarias Condicionadas con Énfasis en Salud y Educación.
2. El Manual que se tiene vigente no contempla procesos que actualmente se realizan en la entrega de las Transferencias Monetarias Condicionadas a los Titulares beneficiarios, generando riesgos en el alcance de los objetivos del Fideicomiso.

Recomendación

El Ministro de Desarrollo Social en su calidad de Fideicomitente del Fideicomiso debe girar instrucciones por escrito al Viceministro de Política, Planificación y Evaluación; y al Viceministro de Protección Social a efecto modifiquen y actualicen los Manuales Operativos de los Programas Sociales vigentes, los cuales no contemplan los ciclos de procesos que actualmente se realizan en la entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas a los titulares beneficiarios, tampoco procedimientos y responsabilidades específicas, para la conformación del expediente para el acreditamiento que se envía al Banco Fiduciario.

Comentario de los responsables

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, el Señor **Héctor Melvyn Caná Rivera**, quien fungió como Viceministro de Protección Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2022 y Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso, por el período correspondiente del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala que preceptúa lo siguiente: **“Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley.** Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella (...) En relación al artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual contiene una norma de transcendental importancia para el ejercicio de la función pública, desarrollando claramente el principio de legalidad y estableciendo las responsabilidades que derivan de los actos oficiales efectuados por funcionarios y empleados públicos cuyo objeto consiste en controlar la actuación del poder público, verificando que su resultado sea congruente con la ley **así como que todas las actuaciones que realice el funcionario o empleado público deben y tienen que estar previstas en la ley.**



Al respecto me permito manifestar que como Viceministro en ese entonces, gestione y evite cualquier clase de riesgo para que se alcanzaran los objetivos del Fideicomiso, ya que, siempre hubo acreditaciones de manera oportuna a los beneficiarios de los distintos programas sociales, por lo que el apartado denominado **EFECTO** queda desvanecido."

En Nota sin Número de fecha 31 de marzo de 2023, la Licenciada **Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez**, en calidad de Viceministro de Protección Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, por el período correspondiente del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"Yo Lesbia Magaly Duarte Martínez fui nombrada en el cargo de Viceministra de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social el 17 de octubre de 2022, según acuerdo gubernativo uno (1) firmado por el Señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Ministro de Desarrollo Social y Secretaría General de la Presidencia de la República, además quedó descrito y firmada el Acta Número 0003-2022 de la subdirección de selección y nombramiento del Ministerio de Desarrollo Social, por lo que desde el inicio de mi gestión fui convocada a cuatro sesiones de comité técnico del fideicomiso del Fondo de Protección Social según actas números: CTFPS-10-2022, 11-2022, 12-2022 y 13-2022 y me dieron posesión el 24 de octubre de 2022 como miembro titular en el comité, según punto TERCERO del acta CTFPS-10-2022.

En el Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Artículo 86. Responsables de los fideicomisos, establece: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y las municipalidades que por Ley están autorizadas para ejecutar recursos por medio de la figura del fideicomiso, conjuntamente con los encargados de las unidades ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones

Las autoridades superiores de las entidades referidas velarán, conjuntamente con el fiduciario, para que se alcancen los fines y objetivos del fideicomiso, y se cumplan las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan.

La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria, obligaciones en materia de acceso a la información pública, transparencia, y cumplimiento de la normativa de contratación pública, **será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través**



de la unidad ejecutora que corresponda. Para los fideicomisos que por su naturaleza no requieran una unidad ejecutora designada, estas responsabilidades serán asumidas por el Comité Técnico o su equivalente.” En el caso que se da en el MIDES, podemos observar que la responsabilidad según la ley le corresponde a la Unidad Ejecutora y no al Comité Técnico.

En Escritura Pública de constitución del Fideicomiso Número ciento treinta y tres (133) autorizada en la ciudad de Guatemala el 19 de diciembre de 2012, por la notaría Mylenne Yasmin Monzón Letona escribano de cámara y de gobierno, dentro de la cláusula sexta, numeral II DE LAS FUNCIONES: a) emitir reglamentos y manuales de procedimientos que regulen sus funciones los que deben ser aprobados por el fideicomitente y el fiduciario: b) aprobar el plan para la ejecución de los programas y proyectos y la contratación de bienes, servicios, y suministros: c) aprobar el monto de financiamiento de los programas y proyectos y, d) emitir disposiciones para la adecuada administración del patrimonio fideicometido y e) velar por la adecuada administración del Fideicomiso y f) implementar y modificar la estructura administrativa.

Podemos observar que las funciones que tiene el comité técnico se encuentran descritas en la escritura de constitución del presente fideicomiso.

Por lo tanto, ninguna función establece que es de mi competencia velar por el cumplimiento de los Manuales Operativos de los Programas Sociales.

Según Acuerdo Ministerial número 377-2013 de fecha 3 de septiembre de 2013, se aprobó el REGLAMENTO DEL COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL”, posteriormente fue conocido por el Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- en el punto décimo quinta del acta No. CA-009-2013 del consejo de administración fue aprobado el Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO FONDO DE PROTECCION SOCIAL”, según Resolución No. CA-109-0-2013 de fecha 10 de septiembre de 2013.

En el presente reglamento aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social-MIDES y el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, según lo que estipula la escritura de constitución, en su artículo cuatro (4) dice: El Comité Técnico es el órgano de decisión del fideicomiso, y en el artículo cinco (5) detalla las funciones del Comité Técnico las cuales son las siguientes:

a. Emitir las reformas al presente reglamento, las que deben ser aprobadas por el



Fideicomitente y el Fiduciario.

b. Aprobar el monto del financiamiento de los programas sociales del Fideicomiso de acuerdo a los planes de ejecución definidos por el Ministerio.

c. Conocer y resolver las propuestas presentadas por la Unidad Ejecutora relacionadas al Fideicomiso.

Conclusión:

Por lo antes expuesto y con las leyes citadas me permito informar que desde el momento de mi nombramiento como Viceministra de Protección Social, únicamente he sido convocada a las reuniones de comité técnico del Fideicomiso de FOPROSO la primera fue el día 24 de octubre de 2022, y me dieron posesión en dicho comité según el punto tercero del acta de celebración de la sesión diez guion dos mil veintidós (CTFFPS-10-2022),

El Decreto número 16-2021 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, en su artículo 86 responsables de los fideicomisos establece que el Comité Técnico es responsable si no existiera una unidad ejecutora, pero en este caso específico de FOPROSO si existe una unidad ejecutora, por lo que no recae en el comité técnico esa competencia que menciona el posible hallazgo.

En la Escritura Pública número ciento treinta y tres (133) del fideicomiso en su cláusula sexta, numeral II DE LAS FUNCIONES: determina las funciones del Comité Técnico en lo cual se demuestra que no existe incumplimiento de sus funciones en el fideicomiso. Así mismo en el Reglamento del Comité Técnico describe sus funciones las cuales fueron realizadas conforme a la normativa vigente según se puede apreciar en las actas de comité técnico del número CTFFPS-10-2022 al CTFFPS-13-2022 suscritas desde la fecha de toma de posesión hasta el cierre del ejercicio fiscal 2022.

Por lo que en ningún momento se ha incumplido con los fines del fideicomiso FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL, como miembro titular del mismo, siendo que es un órgano de decisión del fideicomiso y no es mi competencia VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS MANUALES OPERATIVOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, como se indica en el posible hallazgo es por eso que de acuerdo a mis argumentos técnicos, legales y la documentación de respaldo adjunta, SOLICITO ME SEA DESVANECIDO EL POSIBLE HALLAZGO, ya que como indique no es función como miembro del comité técnico."

En Oficio Número VPPE-ARPR-mca-186-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, el



Doctor **Axel Renato Palma Ramos**, en calidad de Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"Manual Operativo del Programa Social Bono Social"

Al respecto, le informamos que en relación al Manual Operativo del Programa Social "Bono Social", se encuentra alineado en lo establecido en el Acuerdo Ministerial DS-150-2048, Reformas al Acuerdo Ministerial Numero DS-46-2015, en donde refiere que en Artículo 4. Población Objetivo y Montos de Transferencia, en la literales a), a1) y b) indican "entregado de manera periódica de acuerdo al cumplimiento de responsabilidades y la disponibilidad presupuestaria y financiera".

Sin embargo, hacemos de su conocimiento que en relación al tema de establecer dentro del Manual Operativo la norma que tenga vinculación con los tiempos razonables y oportunos de la entrega de las transferencias monetarias condicionadas a las personas usuarias, que, en el marco de la modificación al marco legal, que regula el Programa Social Bono Social, mediante Acuerdo Ministerial Numero DS-16-2023 de fecha 8 de marzo de 2023., se incorporó el Artículo 4 BIS. Periodicidad. que indica "El Programa Social realizará un mínimo de tres acreditaciones de Transferencia Monetaria Condicionada durante el año fiscal".

Es importante mencionar que los Manuales Operativos, tal como lo indica el apartado "Procedimientos que requiere la actualización del Manual Operativo, la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas realiza las actualizaciones de manera coordinada con la Dirección de Asistencia Social" quienes son los responsables de la operatividad del Programa Social.

Por lo que, en relación a lo expuesto anteriormente, es importante mencionar que actualmente se encuentra en Proceso la Actualización de Manual Operativo del Programa Social "Bono Social" incorporando en el referido documento los cambios que devienen de las reformas al marco legal, para lo cual adjunte el informe circunstanciado de las acciones realizadas que consta de 16 folios.

Manual Operativo del Programa Social Bono Social

Al respecto, le informamos que en relación al Manual Operativo del Programa Social "Vida", las transferencias monetarias condicionadas se entregan a las personas usuarias, mediante el cumplimiento de las responsabilidades establecidas tal como lo indica el apartado 4.8 Corresponsabilidades de la Usuaría a través de su Titular, en donde establece "La medición de corresponsabilidad y la entrega de la Transferencia Monetaria Condicionada _TCM- a la usuaria



depondrá del momento en que ingrese el expediente completo y del estado físico en que se encuentre ella y su hija hijo; y se realizara no menos de dos mediciones durante al año”.

Es importante mencionar que los Manuales Operativos, tal como lo indica el apartado “Procedimientos que requiere la actualización del manual Operativo, la Dirección de Diseño y Normatividad de Programas realiza las actualizaciones de manera coordinada con la Dirección de Asistencia Social” quienes son los responsables de la operatividad del referido Programa Social.

Por lo anteriormente expuesto, es importante informar que actualmente se encuentra en proceso la actualización del Manual Operativo del Programa Social “VIDA”.

En Oficio sin Número de fecha 30 de marzo de 2023, el Señor **Eddy Noe Guzmán Orozco**, quien fungió como Director de Informática, por el período correspondiente del 01 de enero al 29 de marzo de 2022, del 02 de abril al 17 de abril de 2022, del 23 de abril al 21 de julio de 2022, del 09 de agosto al 01 de noviembre de 2022, del 05 de noviembre al 15 de noviembre de 2022, del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, manifiesta:

"Del relato técnico realizado al hallazgo y sus atributos me permito responder lo siguiente:

I. La Dirección de Informática no genera el reporte de convocatoria y generación de cronograma para la entrega del beneficio, sino que es generada por la Dirección de Asistencia Social, la cual no es la responsable según lo establecido en el Manual Operativo Programa Social “Bono Social” y Manual Operativo Programa Social para la Atención a Niñas y adolescentes embarazadas o Madres Víctimas de violencia Sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados.

1. El ACUERDO MINISTERIAL NUMERO DS-95-2020 por medio del cual se aprueba el MANUAL OPERATIVO del “PROGRAMA SOCIAL DE ATENCION A NIÑAS Y ADOLECENTES EMBARAZADAS O MADRES VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL MENORES DE 14 AÑOS CUYOS CASOS HAYAN SIDO JUDICIALIZADOS” en una de sus secciones de consideraciones con las que se basa la aprobación, se puede denotar que no hubo Dictamen Técnico de la Dirección de Informática que avale las funciones y responsabilidades que se incluyen en dicho manual, Se copia literalmente lo indicado:

CONSIDERANDO



Que mediante Oficio número VPPE-HMCR-plm-380-2020, de fecha siete de octubre del año dos mil veinte, el Viceministro de Política, Planificación y Evaluación de este Ministerio, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial número DS-43-2020 de este Ministerio, solicita la actualización del Manual Operativo del "PROGRAMA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES EMBARAZADAS O MADRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL MENORES DE 14 AÑOS CUYOS CASOS HAYAN SIDO JUDICIALIZADOS" o "PROGRAMA SOCIAL VIDA". Para tal efecto, se emitieron, los siguientes documentos: a) **Dictamen Financiero/Presupuestario Número PRESU-UE202-185-2020/EC/fq**, de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, y su ampliación mediante Dictamen Financiero/Presupuestario Número PRESUUE202-235-2020/EC/rc, de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, emitidos por el Encargado de Presupuesto, con refrendo de la Subdirección Financiera con Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social de este Ministerio; b) **Dictamen Técnico MIDES-DAS-STMCSATM-004-edfm**, de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, y su ampliación mediante Dictamen Técnico MIDES-DAS-STMCSATM-005-edfm, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, emitidos por la Jefatura de Procesos y la Subdirección de Transferencia Monetaria Condicionada Salud, de la Dirección de Asistencia Social del Viceministerio de Protección Social de este Ministerio; c) **Dictamen Técnico DCO-OI 0-2020-JACM**, de fecha diez de noviembre de dos mil veinte, y su ampliación mediante Dictamen Técnico DCO-012-2020-JACM, de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, emitidos por la Dirección de Coordinación y Organización del Viceministerio de Protección Social de este Ministerio; y, d) **Dictamen Jurídico número DAJ-544-2020/ JEPP/mlmp**, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, así como la demás documentación que obra en el expediente de soporte.

2. Tal como se indica en el Acuerdo Ministerial Numero DS-82-2019 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 23 de diciembre de 2019, por medio del cual se aprobó el Manual Operativo Programa Social "Bono Social", Versión VI y Ficha Técnica Programa Social "Bono Social", Versión IV; específicamente en su Artículo 4. Responsabilidad establece: "El Viceministro de Política, Planificación y Evaluación conjuntamente con el Viceministro de Protección Social de este Ministerio, así como las Direcciones competentes bajo sus cargos, son responsables del procedimiento llevado a cabo y los efectos de la presente aprobación, por tener pleno conocimiento del contenido de la misma".

Se adjuntan las primeras y las ultimas hojas del Manual en referencia, así como también el documento completo en digital, en las cuales se denota las personas que tuvieron a bien realizar el manual, realizar revisiones, y así mismo los



dictámenes al respecto, evidenciando que la Dirección de Informática no fue informada ni participó ningún funcionario que pudiera revisar y aclarar dicho proceso para que quedara establecido de la manera correcta como se ha realizado desde el inicio de la ejecución de dicho programa social, ya que la generación de reportes de convocatoria y generación de cronograma para la entrega del beneficio, son tareas específicas y de total competencia de la Unidad Ejecutora, motivo por el cual es así como se realizan.

3. Adicional como lo indica el párrafo del Manual en el cual se basa el posible Hallazgo y que literalmente indica:

“3.16.5 Logística de Entrega: Es el proceso mediante el cual la Dirección de Asistencia Social, requiere a la Dirección de Informática genere el reporte de convocatoria y generación de cronograma para la entrega del beneficio. El mismo se entrega a la entidad bancaria para la coordinación y validación correspondiente.”

Se indica que es La Dirección de Asistencia Social quien tiene a cargo dicho proceso de Logística de Entrega, no siendo funciones competencia de la Dirección de Informática, siendo sus competencias y funciones las de brindar soporte técnico de Sistemas, aplicativos e Infraestructura tecnológica que apoyen en los procesos administrativos; siendo evidencia de ello que es una tarea realizada específicamente por ellos sin haber requerido nunca el apoyo de la Dirección de Informática.

4. Es oportuno e importante mencionar que la Dirección de Informática dentro de sus competencias y responsabilidades ha cumplido con apoyar a la Dirección de Asistencia Social, conforme a todo lo solicitado y requerido por medio de los oficios correspondientes al período auditado del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022; mostrando a continuación el control de los mismos. Se lista a continuación los requerimientos que fueron solicitados a la Dirección de Informática por parte de la Dirección de Asistencia Social relacionado al tema en cuestión, evidenciando que se ha atendido todo lo requerido por ellos en base a las funciones y competencias de esta Dirección:

OFICIOS RECIBIDOS DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL EN LA DIRECCION DE INFORMATICA	FECHA DE LOS OFICIOS RECIBIDOS	OFICIOS DE RESPUESTA A LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	FECHA DE RESPUESTA
MIDES-DAS-STMC-E-S-CG-05-2022	17/03/2022	OFICIO SIT-234-2022/JVLC/ehm	17/03/2022
MIDES-DAS-STMC-E-S-CG-03-2022	09/03/2022	OFICIO SIT-220-2022/JVLC/ehm	21/03/2022
MIDES-DAS-STMC-E-S-CG-0544-2022	18/04/2022	O F I C I O SIT-326-2022/JVLC/ammq O F I C I O SIT-328-2022/JVLC/ammq	20/03/2022 20/03/2022
MIDES-DAS-STMC-E-S-CG-0804-2022	09/06/2022	OFICIO SIT-531-2022/JVLC/ehm	16/06/2022



MIDES-DAS-STMC-S-CG-024-2022	08/06/2022	OFICIO SIT-530-2022/JVLC/ehm	16/06/2022
MIDES-DAS-STMC-E-CG-05-2022	12/07/2022	OFICIO SIT-610-2022/JVLC/ehm	19/07/2022
MIDES-DAS-STMC-E-S-bc-01049-2022	09/08/2022	OFICIO SIT-700-2022/JVLC/ammq	18/08/2022
MIDES-DAS-STMC-E-bc-010-2022	12/09/2022	OFICIO SIT-801-2022/JVLC/ehm	22/09/2022
MIDES-DAS-STMC-E-S-BC-01277-2022	11/10/2022	OFICIO SIT-887-2022/RBMM/ehm	17/10/2022
MIDES-DAS-PSV-666-2022/ALR	16/11/2022	OFICIO SIT-966-2022/RBMM/ehm	21/11/2022
MIDES-DAS-STMC-E-S-bc-01459-2022	18/11/2022	OFICIO SIT-971-2022/RBMM/ehm	23/12/2022
MIDES-DAS-PSV-666-2022/ALR	16/11/2022	OFICIO SIT-966-2022/RBMM/ehm	21/11/2022
MIDES-DAS-STMC-E-S-KR-1558- 2022	16/12/2022	OFICIOSIT-1024-2022/RNMM/ehm	21/12/2022
MIDES-DAS-PSV-704-2022/ALR	16/12/2022	O F I C I O SIT-1023-2022/RNMM/ehm	21/12/2022

Como lo indica el párrafo del Manual en el cual se basa el posible Hallazgo y que literalmente indica:

“3.16.5 Logística de Entrega: Es el proceso mediante el cual la Dirección de Asistencia Social, requiere a la Dirección de Informática genere el reporte de convocatoria y generación de cronograma para la entrega del beneficio. El mismo se entrega a la entidad bancaria para la coordinación y validación correspondiente.”

En estos oficios no fue requerido o solicitado reporte de convocatoria y generación de cronograma para la entrega del beneficio por parte de la Dirección de Asistencia Social, sin embargo la Dirección de Informática como apoyo cumplió con la entrega de Planillas y la generación de los archivos llamados convocatorias la cual se define de la siguiente manera: archivo llamado convocatoria es un resumen del archivo de las planillas que tiene sólo datos básicos para coordinar la convocatoria en campo que son realizadas por las Unidades Ejecutoras del Programa Social, de acuerdo a cada uno de los Dictámenes tal como se evidencia en los oficios adjuntos en copias simples y en formato digital.

El cronograma derivado a que es un proceso con la entidad bancaria y la Dirección de Informática no tiene el enlace ni nombramiento para coordinar dicho procedimiento, es la Dirección de Asistencia Social la encargada de coordinar con la entidad bancaria lo siguiente:

- Agencias.
- Personal a laborar.
- Horario y fecha de atención.
- Cantidad de beneficiarios para ser atendidos por día.

5. Se indica que ésta Dirección estará solicitando formalmente a las autoridades competentes del Ministerio, que se reforme el Manual para que se modifique dicho párrafo y se establezca como realmente se realiza, siendo la Dirección de Asistencia Social la responsable de realizar las tareas en cuestión.

II. Que El Manual Operativo Programa Social “Bono Social” y Manual



Operativo Programa Social para la Atención a Niñas y Adolescentes embarazadas o Madres Víctimas de Violencia Sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados, no contempla dentro de su normativa, tiempos razonables y oportunos para la entrega al beneficiario de las transferencias monetarias condicionadas.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social acuerdo gubernativo ochenta y siete guion dos mil doce (87-2012) el artículo veintidós (22) del acuerdo indica “las funciones de la Dirección de informática es la encargada de administrar los recursos tecnológicos a nivel institucional, garantizando la confiabilidad, transparencia, seguridad y sustentabilidad de software y hardware.....” como lo indica el artículo anterior no es función ni competencia de la Dirección de informática gestionar y adecuar los tiempos razonables y oportunos para la entrega al beneficiario de las transferencias monetarias condicionadas, así tampoco brindar el acompañamiento a los procesos con la entidad bancaria BANRURAL, por lo que No puede contemplar **dentro de su normativa y logística de trabajo, los tiempos razonables y oportunos para la entrega del beneficio en los programas de Transferencias Monetarias Condicionadas.**”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Señor **Héctor Melvyn Caná Rivera**, en calidad de Viceministro de Protección Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, período comprendido del 01 de enero al 14 de octubre de 2022 y Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Protección Social, período comprendido del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que manifiesta:

“El artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala que preceptúa lo siguiente: “ **Artículo 154. Función pública; sujeción a la ley.** Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella (...) En relación al artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual contiene una norma de transcendental importancia para el ejercicio de la función pública, desarrollando claramente el principio de legalidad y estableciendo las responsabilidades que derivan de los actos oficiales efectuados por funcionarios y empleados públicos cuyo objeto consiste en controlar la actuación del poder público, verificando que su resultado sea congruente con la ley **así como que todas las actuaciones que realice el funcionario o empleado público deben y tienen que estar previstas en la ley.**”



Sin embargo, en Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 23 de diciembre de 2019. Artículo 2. Cumplimiento, establece: “El Viceministro de Política, Planificación y Evaluación conjuntamente con el Viceministro de Protección Social de este Ministerio, deben velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual objeto del presente acuerdo.”

El Señor Caná Rivera indica: “Al respecto me permito manifestar que como Viceministro en ese entonces, gestioné y evité cualquier clase de riesgo para que se alcanzaran los objetivos del Fideicomiso, ya que, siempre hubo acreditaciones de manera oportuna a los beneficiarios de los distintos programas sociales (...); de conformidad con el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- reporte R00820869.rpt de fecha 11 de abril de 2023, la ejecución física de las Transferencias Monetarias con Énfasis en Salud, asciende al 41.13% y ejecución financiera asciende a 48.09% al 31 de octubre de 2022, lo cual evidencia la baja ejecución durante el período del 01 de enero al 31 de octubre de 2022.

Se confirma el hallazgo a la Licenciada **Lesbia Magaly Antonia Duarte Martínez**, en calidad de Viceministro de Protección Social e Integrante Titular del Comité Técnico del Fideicomiso, período comprendido del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2022, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, toda vez que la generación del reporte de convocatoria y generación de cronograma para la entrega del beneficio, no fue generada por la Dirección de Informática.

La Licenciada Duarte Martínez, en sus pruebas de descargo manifiesta: “La responsabilidad en materia de control interno, ejecución presupuestaria, obligaciones en materia de acceso a la información pública, transparencia, y cumplimiento de la normativa de contratación pública, **será de la entidad responsable de la ejecución de los recursos a cargo del fideicomiso, a través de la unidad ejecutora que corresponda. Para los fideicomisos que por su naturaleza no requieran una unidad ejecutora designada, estas responsabilidades serán asumidas por el Comité Técnico o su equivalente.**” **En el caso que se da en el MIDES, podemos observar que la responsabilidad según la ley le corresponde a la Unidad Ejecutora y no al Comité Técnico.**” Sin embargo, la Escritura Pública de Modificación Número 133 de fecha 19 de diciembre de 2012, cláusula **SEXTA: DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO Y SUS FUNCIONES. (...)** **II DE LAS FUNCIONES:** literal e) establece: “velar por la adecuada administración del Fideicomiso.”, Además, en Acuerdo Ministerial Número DS-82-2019 del Ministro de Desarrollo Social, de fecha 23 de diciembre de 2019. Artículo 2. Cumplimiento, establece: “El Viceministro de Política, Planificación y Evaluación conjuntamente con el Viceministro de Protección Social



de este Ministerio, deben velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Manual objeto del presente acuerdo.” Lo cual evidencia que el Viceministro de Protección Social, no veló por el debido cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

Se confirma el hallazgo al Señor **Axel Renato Palma Ramos**, en calidad de Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, toda vez que la generación del reporte de convocatoria y generación de cronograma para la entrega del beneficio, no fue generada por la Dirección de Informática, lo cual evidencia que el Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, no veló por el debido cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

El Doctor Palma Ramos, manifiesta: “hacemos de su conocimiento que en relación al tema de establecer dentro del Manual Operativo la norma que tenga vinculación con los tiempos razonables y oportunos de la entrega de las transferencias monetarias condicionadas a las personas usuarias, que, en el marco de la modificación al marco legal, que regula el Programa Social Bono Social, mediante Acuerdo Ministerial Numero DS-16-2023 de fecha 8 de marzo de 2023., se incorporó el Artículo 4 BIS. Periodicidad. que indica “El Programa Social realizará un mínimo de tres acreditaciones de Transferencia Monetaria Condicionada durante el año fiscal”.

No obstante, el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- reporte R00815829.rpt de fecha 13 de abril de 2023, el Fideicomiso Fondo de Protección Social, presenta una ejecución en el renglón 419 Otras Transferencias a Personas Individuales de Q360,084,400.00 al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, mediante Oficio GAGE-DOAP-043-2023 de fecha 01 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Banca Institucional y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, S.A., reporta un saldo de Q36,563,218.23 que corresponde a los titulares beneficiarios que recibieron acreditamiento en sus cuentas durante el año 2022 y que no han retirado su beneficio (total o parcial) al 31 de diciembre de 2022.

Se confirma el hallazgo al Señor **Eddy Noe Guzmán Orozco**, en calidad de Director de Informática, período comprendido del 01 de enero al 29 de marzo de 2022, del 02 de abril al 17 de abril de 2022, del 23 de abril al 21 de julio de 2022, del 09 de agosto al 01 de noviembre de 2022, del 05 de noviembre al 15 de noviembre de 2022, del 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2022; en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecer el mismo, debido a que manifiesta: “La Dirección de Informática no genera el reporte de convocatoria y generación de cronograma para la entrega del beneficio, sino



que es generada por la Dirección de Asistencia Social, la cual no es la responsable según lo establecido en el Manual Operativo Programa Social “Bono Social” y Manual Operativo Programa Social para la Atención a Niñas y adolescentes embarazadas o Madres Víctimas de violencia Sexual menores de 14 años cuyos casos hayan sido judicializados.”.

También, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, en el Artículo 22 Dirección de Informática, establece las atribuciones de dicha dirección, específicamente en la literal i: “Todas aquellas que sean asignadas por las autoridades Superiores”.

El Señor Guzmán Orozco, manifiesta: “Se indica que ésta Dirección estará solicitando formalmente a las autoridades competentes del Ministerio, que se reforme el Manual para que se modifique dicho párrafo y se establezca como realmente se realiza, siendo la Dirección de Asistencia Social la responsable de realizar las tareas en cuestión.”, lo cual evidencia las deficiencias en los Manuales Operativos de los Programas Sociales.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	AXEL RENATO PALMA RAMOS	12,773.00
VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	12,773.00
VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL	LESBIA MAGALY ANTONIA DUARTE MARTINEZ	12,773.00
DIRECTOR DE INFORMATICA	EDDY NOE GUZMAN OROZCO	20,000.00
Total		Q. 58,319.00

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Al verificar el seguimiento a recomendaciones descritas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas, correspondiente a la Auditoría al Fideicomiso Fondo de Protección Social, comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinó que se cumplió parcialmente con algunas de las recomendaciones, por lo que a continuación se describe la que no fue cumplida:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Hallazgo No. 1 Deficiencias de Control Interno

a. Manuales de procedimientos desactualizados



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables

Hallazgo No. 2

Falta de suscripción y actualización de Convenio Marco de Regulación de Condiciones de Cuenta Bancarias, el cual se encuentra vencido.

En Carta a la Gerencia CGC-DAF-FOPROSO-055-2022 de fecha 06 de mayo de 2022, se determinó que no han sido atendidas por los responsables las recomendaciones de los temas siguientes:

2. Falta de identificación de los beneficiarios y procedimientos de la Intervención Crecer Sano, en el Manual Operativo Programa Social “Bono Social”.
3. Soporte inadecuado en la documentación de respaldo del Comprobante Único de Registro, CUR.
4. Incumplimiento parcial al objetivo del fideicomiso

Por lo que se formuló el hallazgo No. 4 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RAUL ROMERO SEGURA	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FIDEICOMITENTE	01/01/2022 - 14/10/2022
2	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FIDEICOMITENTE	15/10/2022 - 31/12/2022
3	JULIO FARNESIO PAREDES BARRIOS	PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO	01/01/2022 - 31/12/2022
4	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	01/01/2022 - 14/10/2022
5	LESBIA MAGALY ANTONIA DUARTE MARTINEZ	MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	17/10/2022 - 31/12/2022
6	NESTOR ROCAEL DAVILA CHETE	MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	01/01/2022 - 15/05/2022
7	HEIDI YESSENIA REYES ALONZO	MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	16/05/2022 - 20/05/2022
8	NESTOR ROCAEL DAVILA CHETE	MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	21/05/2022 - 31/12/2022
9	LEONEL EDIBALDO LOPEZ RAMIREZ	MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	01/01/2022 - 12/07/2022
10	LOURDES MAGALY SON REYES	MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	13/07/2022 - 15/07/2022
11	LEONEL EDIBALDO LOPEZ RAMIREZ	MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	16/07/2022 - 31/12/2022
12	JAVIER EDUARDO PANIAGUA POLANCO	MIEMBRO TITULAR DEL COMITE TECNICO	01/01/2022 - 31/12/2022
13	JULIO FARNESIO PAREDES BARRIOS	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	01/01/2022 - 31/12/2022
14	AXEL RENATO PALMA RAMOS	VICEMINISTRO DE POLITICA PLANIFICACION Y EVALUACION	01/01/2022 - 31/12/2022
15	HECTOR MELVYN CANA RIVERA	VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL	01/01/2022 - 14/10/2022
16	LESBIA MAGALY ANTONIA DUARTE MARTINEZ	VICEMINISTRO DE PROTECCION SOCIAL	17/10/2022 - 31/12/2022
17	NESTOR ROCAEL DAVILA CHETE	DIRECTOR FINANCIERO A. I.	01/01/2022 - 10/03/2022
18	NESTOR ROCAEL DAVILA CHETE	DIRECTOR FINANCIERO	11/03/2022 - 15/05/2022
19	HEIDI YESSENIA REYES ALONZO	DIRECTOR FINANCIERO A. I.	16/05/2022 - 20/05/2022



20	NESTOR ROCAEL DAVILA CHETE	DIRECTOR FINANCIERO	21/05/2022 - 31/12/2022
21	LEONEL EDIBALDO LOPEZ RAMIREZ	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	01/01/2022 - 12/07/2022
22	LOURDES MAGALY SON REYES	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL A.I.	13/07/2022 - 15/07/2022
23	LEONEL EDIBALDO LOPEZ RAMIREZ	DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL	16/07/2022 - 31/12/2022
24	JAVIER EDUARDO PANIAGUA POLANCO	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA	01/01/2022 - 31/12/2022
25	ROCIO DULCE MARIA GARCIA GIRON	DIRECTORA DEL FONDO DE PROTECCION SOCIAL	01/01/2022 - 13/11/2022
26	ESBI GIOVANI CALDERON BLANCO	DIRECTOR DEL FONDO DE PROTECCION SOCIAL A.I.	14/11/2022 - 18/11/2022
27	ROCIO DULCE MARIA GARCIA GIRON	DIRECTOR DEL FONDO DE PROTECCION SOCIAL	19/11/2022 - 31/12/2022
28	ESBI GIOVANI CALDERON BLANCO	SUBDIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO DE PROTECCION SOCIAL	01/01/2022 - 13/11/2022
29	ROCIO ARELY GASPARICO GUERRA	SUBDIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO DE PROTECCION SOCIAL A.I.	14/11/2022 - 18/11/2022
30	ESBI GIOVANI CALDERON BLANCO	SUBDIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO DE PROTECCION SOCIAL	19/11/2022 - 31/12/2022
31	ROSA LIDIA TATUAN LEMUS	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA A. I.	01/01/2022 - 15/02/2022
32	ESMELIN CASASOLA FAJARDO	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	16/02/2022 - 30/04/2022
33	MARIA ELIZABETH GARCIA OSEIDA	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	06/05/2022 - 31/12/2022
34	JUAN CARLOS GIRON CABRERA	DIRECTOR DE COORDINACION Y ORGANIZACION	01/01/2022 - 15/05/2022
35	BRENDA WALESKA SALAZAR ORTIZ	DIRECTOR DE COORDINACION Y ORGANIZACION A.I.	16/05/2022 - 26/05/2022
36	JUAN CARLOS GIRON CABRERA	DIRECTOR DE COORDINACION Y ORGANIZACION	27/05/2022 - 21/08/2022
37	BRENDA WALESKA SALAZAR ORTIZ	DIRECTOR DE COORDINACION Y ORGANIZACION A.I.	22/08/2022 - 26/08/2022
38	JUAN CARLOS GIRON CABRERA	DIRECTOR DE COORDINACION Y ORGANIZACION	27/08/2022 - 31/12/2022
39	EDDY NOE GUZMAN OROZCO	DIRECTOR DE INFORMATICA	01/01/2022 - 29/03/2022
40	EDDY NOE GUZMAN OROZCO	DIRECTOR DE INFORMATICA	02/04/2022 - 17/04/2022
41	EDDY NOE GUZMAN OROZCO	DIRECTOR DE INFORMATICA	23/04/2022 - 21/07/2022
42	EDDY NOE GUZMAN OROZCO	DIRECTOR DE INFORMATICA	09/08/2022 - 01/11/2022
43	EDDY NOE GUZMAN OROZCO	DIRECTOR DE INFORMATICA	05/11/2022 - 15/11/2022
44	EDDY NOE GUZMAN OROZCO	DIRECTOR DE INFORMATICA	25/11/2022 - 31/12/2022

